

CONVINO ART 507 CO
17/06/2013. ORDENA
SEGUIR ADELANTE CON
LA EJECUCION

11 Julio
Bueno
recomendacion
comercio
12/07/2013

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO:

EJECUTIVO MIXTO

No. 2014-1024

DEMANDANTE:

BANCO DE OCCIDENTE S.A

DEMANDADO:

GERARDO ANDRES BETANCOURT BARRERA

CUADERNO:

Nº 1 y 2

MINIMA

714-2014-01024-00- J. 06 C.M.E.S



11001402271420140102400

Remat
8 de junio 2021
9:30 am
vehículo

JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA

2014-1024

JUZGADO DE ORIGEN 714 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA

Costa Rica > Adicto F155

2014 - 2014 - 1024 Mixto Mⁱⁿimo

BANCO DE OCCIDENTE ~~Stata Mora~~

cd RF ENLORE 300 cd JOSE OLUSKO

CHARRRO AVELLO - Rubiela Huertas

NBW-985 Embv

Log 07 2013 Dprehv FI 15,49

Δv 2019V \$17000.000

Sec 79281V

- Carlos Lizaso (curado)

• CARLOS ANDRES BETANCURT BARRERA

Oficio 3456 - 28/11/2014
M.P. 02/09/2014

CUADERNO



PRINCIPAL

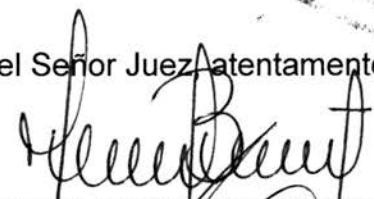
Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADA: GERARDO ANDRÉS BETANCOURT BARRERA

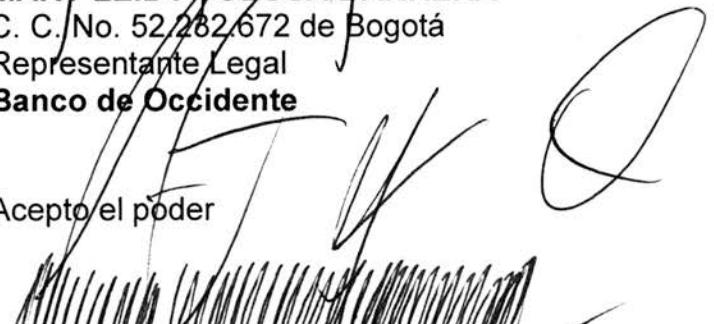
MARY LEIDY TOLOSA BARRERA, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía 52.232.672 de Bogotá, actuando en mi calidad de representante legal del **BANCO DE OCCIDENTE**, conforme a certificado expedido por la Superintendencia Financiera, sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Cali, manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **LUCIA AURORA MOJICA PARRA**, domiciliada en Bogotá D.C., mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.732.915 de Bogotá, abogada titulada, con Tarjeta Profesional No. 94.572 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del **"BANCO DE OCCIDENTE"**, instaure y lleve hasta su terminación DEMANDA EJECUTIVA MIXTA DE MÍNIMA CUANTÍA CON MEDIDAS PREVIAS, en contra de **GERARDO ANDRÉS BETANCOURT BARRERA**, mayor(es) de edad, identificado(a)(os) con la(s) Cédula(s) de Ciudadanía No. 80.165.381, como deudor(es), a fin de obtener el pago de las sumas de dinero representadas en el **PAGARE CON VENCIMIENTO FINAL 23 DE JULIO DE 2014**, suscrito el 13 DE NOVIEMBRE DE 2012, más los intereses de plazo y moratorios que estén pendientes de pago, las costas judiciales incluyendo los honorarios del abogado.

Se confiere el presente poder especial con todas las facultades necesarias, tales como las de recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, interponer recursos ordinarios y extraordinarios, tutelas, hacer postura en la diligencia de remate y solicitar la adjudicación de bienes por cuenta del crédito y/o a favor del Banco, y en fin las demás inherentes a este tipo de mandato, además de las contempladas en el Art. 70 del C. P. C.

Del Señor Juez atentamente,


MARY LEIDY TOLOSA BARRERA
C. C. No. 52.282.672 de Bogotá
Representante Legal
Banco de Occidente

Acepto el poder


LUCIA AURORA MOJICA PARRA
C. C. 51.732.915 de Bogotá.
T. P. No. 94.572 del C. S. de la J.

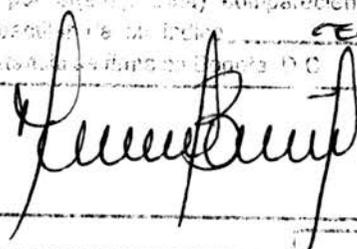
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO FIRMA Y HUELLA

El anterior escrito dirigido a: JUEZ CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ - AERAMU

Fue presentado personalmente ante el suscrito Notario
Seenta y Cinco de Bogotá por: MARY
LEIDY TULOSA AARRENA

Quien se identificó con No. 52232672
De DTA y T.P. No. _____

Y adució que el contenido del anterior
escrito, en el cual se le firma que lo autoriza fue
leído por el/los (los) compareciente(s) imprime
su nombre y el de los (los) _____
En consecuencia se firmó en Bogotá D.C.




Fecha
04 AGO 2014

NOTARIO SESENTA Y CINCO



CONTRATO DE CONSTITUCION DE PRENDA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR

CÓDIGO:

Entre los suscritos a saber: NATALY JOHANA SANABRIA CALDERON, mayor de edad, vecino de BOGOTA, con cédula de ciudadanía número 40.327.451 de VILLAVICENCIO, quien obra en su condición de Apoderado Especial de BANCO DE OCCIDENTE, en la ciudad de BOGOTA D.C., conforme al Poder Especial, conferido el 02-01-2012 en la notaria 10 del círculo de CALI otorgada por el Señor(a) MARIO ERNESTO CALERO BUENDIA identificado con la cédula de ciudadanía número 14.955.663 de CALI - VALLE, Representante Legal de BANCO DE OCCIDENTE, establecimiento bancario, identificado con Nit. 890.300.279-4, quien en este documento se llamará el BANCO, y el (la, los) señor (a) (es): GERARDO ANDRES BETANCOURT BARRERA, mayor(es) de edad y vecino(s) de BOGOTA-CUNDINAMARCA, identificado(s) con cedula de ciudadanía No. 80.165.381, quien(es) obra(n) en su propio nombre y quien(es) en adelante se denominará(n) EL (LOS) DEUDOR(ES) se ha celebrado el contrato de prenda global o abierta sin tenencia, determinado conforme a las siguientes cláusulas: PRIMERA. El Banco le ha concedido y puede llegar a concederle al DEUDOR, exclusiva o conjuntamente con otras personas hasta la cuantía \$ 24.390.000= VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE, de cartas de crédito para desarrollo de las operaciones o negocios que constituyen las actividades del deudor. SEGUNDA. Es entendido que la presente garantía prendaria respalda no solamente los capitales hasta la suma dicha, sino los correspondientes a intereses y gastos de cobranzas, si fuere del caso, honorarios de abogados y demás condiciones o sanciones que contengan los documentos en que se observen deudas y toda clase de cobranzas, sin que estos últimos y demás accesorios computen para efectos del límite señalado. TERCERO. No obstante el vencimiento establecido para la obligación garantizada, la prenda conservará su vigencia mientras existan obligaciones pendientes de pago, sean directas o indirectas a cargo del (los) deudor(es) y a favor de la ACREEDORA y mientras ésta no cancele en forma expresa ante las autoridades de tránsito el gravamen prendario que por medio de este contrato se constituye. CUARTA. En seguridad de las obligaciones que ya tenga contraídas EL DEUDOR a favor del Banco y de las que en el futuro llegue a contraer, para los fines y dentro de la cuantía y plazo ya indicados, cualquiera que sea su naturaleza u origen, o en las que figure como aceptante, endosante, suscriptor u ordenante, avalista, codeudor, fiador o parte EL DEUDOR constituye a favor del banco prenda sin tenencia sobre el vehículo que a continuación se especifica:

Marca:	RENAULT LOGAN FAMILIER ✓
Clase:	AUTOMOVIL ✓
Tipo:	SEDAN ✓
Modelo:	2013 ✓
Color:	GRIS COMET ✓
No. De Motor:	A710UK08249 ✓
Serie:	9FBLSRACDDM023158 ✓
Chasis:	9FBLSRACDDM023158 ✓
Placas:	NBW-985 ✓
Tipo de Servicio:	PARTICULAR ✓

"PARÁGRAFO PRIMERO: La prenda que se constituye por el presente documento, se realiza sobre cuerpo cierto. PARÁGRAFO SEGUNDO: El (los) Deudor (es) autoriza(n) de manera expresa e irrevocable al BANCO para que en el evento en que existan discrepancias entre lo aquí señalado y lo indicado en la Tarjeta de Propiedad del vehículo objeto del gravamen real, la información contenida en la Tarjeta de Propiedad, prevalezca para cualquier efecto legal sobre los datos aquí señalados. Queda entendido y desde ya así lo acepta El (los) Deudor (es) que la Tarjeta de Propiedad forma parte integral del presente contrato." QUINTA. El bien anteriormente especificado es de propiedad exclusiva de GERARDO ANDRES BETANCOURT BARRERA. El bien pignorado no ha sido enajenado en ninguna forma y está libre de embargo, demandas, gravámenes anteriores, reservas de dominio y se halla en buen estado de conservación. EL DEUDOR se obliga a mantener amparado el bien pignorado mediante una póliza de seguros de compañía aseguradora, cuyo primer beneficiario es EL BANCO, póliza o pólizas correspondientes que EL DEUDOR se obliga a entregar al Banco. La aseguradora garantizará renovación automática al vencimiento de la póliza y estará obligada a entregar el nuevo endoso de dicha póliza a favor del Banco. Así mismo, EL DEUDOR se obliga a renovar los seguros de los bienes dados en prenda y autoriza al Banco para que tome o renueve la póliza o pólizas correspondientes y ajuste el valor asegurado en caso de que EL DEUDOR no lo hiciera, sin que por esta autorización adquiere el Banco esta obligación.

En el evento de que EL BANCO tome o renueve la póliza o pólizas, EL DEUDOR autoriza cargar con su valor, la cuenta corriente o de ahorros que ésta posea en cualquiera de las oficinas del Banco, si hubiera saldo para ello, pero si no lo hubiera el valor de las primas canceladas devengarán intereses a la tasa moratoria máxima de Ley, desde la fecha en que se haga el pago y hará parte de las obligaciones aseguradas con la prenda que aquí se formaliza y tendrá exigibilidad inmediata en su cobro. SEPTIMA. El bien objeto de la pignoración se encuentra ubicado en DIAGONAL 48C No. 14A-13, de la ciudad de BOGOTA OCTAVA. El bien pignorado queda en poder del Sr.(a) GERARDO ANDRES BETANCOURT BARRERA, quien ejercerá sobre éste tenencia en las condiciones de Ley. Igualmente, EL DEUDOR permitirá al Banco cada vez que lo considere conveniente o necesario, inspeccionar el estado de dicho bien. NOVENA. La prenda sin tenencia aquí constituida se extiende igualmente a todos los accesorios pertenecientes al vehículo descrito en la cláusula cuarta. DECIMA. Terminada la prenda, EL DEUDOR deberá cancelar por cuenta propia este gravamen. DECIMA PRIMERA. El BANCO podrá dar por terminado el contrato de prenda, si el bien pignorado fuere perseguido por un tercero. DECIMA SEGUNDA. El cambio de lugar de ubicación del bien pignorado sin previo acuerdo suscrito con el Banco, del cual se tomará nota en los registros originales a los lugares de la nueva dirección, igual que el cambio de compañía de seguros dará derecho al BANCO para solicitar la entrega inmediata de la prenda o el pago de las obligaciones que ampare, aún cuando el plazo no se encuentre vencido. DECIMA TERCERA. El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones del DEUDOR dará derecho al Banco para solicitar y obtener la entrega inmediata de la prenda o el pago de todas las deudas a cargo del DEUDOR aunque el plazo de éstas no se halle vencido, sin perjuicio de las sanciones penales correspondientes. DECIMA CUARTA. En caso de que todo o parte del bien dado en prenda se destruyere total o parcialmente, o por cualesquiera otras causas se volviera inservible, EL BANCO podrá pedirle AL DEUDOR que mejore o reponga presente prenda a su satisfacción y si esta petición no fuere cumplida dentro del plazo que el BANCO le señale al efecto, éste tendrá derecho a exigir de inmediato el cumplimiento de todas las obligaciones a su favor y a cargo del DEUDOR, aunque haya plazo pendiente para el pago. DECIMA QUINTA. Corresponden al DEUDOR, los impuestos y gastos que se llegaren a causar para la legalización del presente contrato. DECIMA SEXTA. El DEUDOR acepta cualquier traspaso, endoso o cesión que el BANCO hiciere de todas o parte de las obligaciones garantizadas con la prenda que aquí se constituye y consiguientemente el de esta prenda y renuncia a favor del Banco a todo derecho que a su favor se consagre por Ley, decretos, resoluciones u otras disposiciones presentes. DECIMA SEPTIMA. El bien dado en prenda podrá ser enajenado por EL (LOS) DEUDOR (ES), pero sólo se verificará la tradición de él al adquirente, cuando EL ACREEDOR lo autorice o esté cubierto en su totalidad el crédito, debiendo hacerse constar el respectivo hecho en el presente documento, en nota suscrita por EL ACREEDOR. En caso de autorización del ACREEDOR, los adquirentes están obligados a respetar el contrato de prenda.

En constancia se firma en BOGOTA - CUNDINAMARCA, 13 DE NOVIEMBRE DE 2012.

Gerardo Andres Betancourt
GERARDO ANDRES BETANCOURT BARRERA
DEUDOR PRENDARIO
C.C. 80.165.381



Nataly Johana Sanabria Calderon
NATALY JOHANA SANABRIA CALDERON
ACREEDOR PRENDARIO
C.C. 40.327.451





Banco de Occidente – Credencial

Por Valor de: \$23.298.491

Yo (nosotros) Betancourt Barrera Gerardo Andres

Declaro(amos) que debo(emos) y me(nos) obligo(amos) a pagar incondicional, solidaria e indivisiblemente en dinero efectivo a la orden de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legitimo, en sus oficinas de la ciudad de **Bogota**, el día **23** del mes de **Julio** del año **2014**, la suma de

(**\$23.298.491**) Moneda Legal. Sobre el capital reconoceré(amos) intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, liquidados a partir de la fecha de diligenciamiento de este título y hasta cuando se haga efectivo el pago total. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor son de mi (nuestro) cargo, incluido el impuesto de timbre, cuyo valor también faculto a **EL BANCO DE OCCIDENTE** o a cualquier otro tenedor legitimo para incluirlo en este título. También son de mi cargo los gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial, incluidos los honorarios de abogado que estimo(amos) en un veinte por ciento (20%) de las sumas adeudadas por todo concepto. **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legitimo queda autorizado para declarar vencido el plazo estipulado y exigir inmediatamente el pago total de la obligación, incluido capital, intereses y demás accesorios, en los siguientes casos: a) Por mora en el pago del capital y/o intereses de cualquier obligación que directa o indirectamente, conjunta o separadamente, tenga(amos) para con **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legitimo o con cualquier Entidad Financiera Colombiana o Extranjera; b) Si en forma conjunta o separada fuere(amos) perseguido(s) judicialmente por cualquier persona y en ejercicio de cualquier acción; c) Por giro de cheque a favor de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legitimo, sin provisión de fondos o devueltos por cualquier causa; d) Por muerte de uno cualquiera de los deudores. En este caso, **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legitimo tendrá el derecho de exigir la totalidad de (los) créditos y sus intereses y gastos de cobranza a cualesquiera de los herederos del(los) Deudor(es) Fallecido(s), sin necesidad de demandar a todos; e) Por la iniciación de trámite Concursal o liquidatorio de cualquier naturaleza y de cualquiera de los deudores. f) Por falta de actualización del avalúo del bien dado en garantía. g) Si la (s) garantía (s) constituida (s) a favor de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legitimo, sufre(n) desmejora, deterioro o deprecio por cualquier causa. h) Por ser vinculado cualquiera de los deudores, por parte de las autoridades competentes, a cualquier tipo de investigación por delitos evidenciados en el código penal en el capítulo V - del lavado de Activos- o sea (n) incluido(s) en listas para el control y prevención de lavado de activos y la financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y la emitida por el consejo de seguridad de las naciones unidas (ONU), o condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. i) Si a juicio de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legitimo, los balances, informes o documentos presentados por cualquiera de los aquí firmantes, contienen información incompleta o inexactitudes o no son veraces. j) Si cualquiera de los aquí firmantes incumple(n) alguna(s) de las obligaciones establecidas en los títulos de deuda y/o en otros documentos derivados de cualquier acto o contrato suscrito a favor de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legitimo. k) Si no se renueva oportunamente el seguro que ampara el bien dado en garantía, en leasing o arrendamiento sin opción de compra.

En el evento de prórroga u Otrosí al presente título suscrito por uno cualquiera de los deudores, subsistirá la solidaridad e indivisibilidad establecida entre todos los suscriptores del título.

EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legitimo queda expresamente facultado para compensar las obligaciones a nuestro cargo, una vez ellas sean exigibles conforme a este pagaré bien sea debitando cualquiera de mi(nuestras) cuentas que tenga(amos) en **EL BANCO DE OCCIDENTE** o en cualquier otro tenedor legitimo, así como para destinar al mismo fin el producto de los Certificados de Depósito o de cualquier otro título o cualquier suma de dinero que por cualquier concepto tenga(amos) a mi (nuestro) favor. La mera ampliación del plazo o la conversión en otro pagaré no constituye novación ni libera las garantías constituidas en favor de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legitimo.

En caso de acción judicial me(nos) adhiero(adherimos) al nombramiento de secuestre que haga el Acreedor.

Si la presente obligación se encuentra garantizada con prenda y/o hipoteca, yo(nosotros) nos obligamos a presentar a **EL BANCO DE OCCIDENTE** cada 3 años, contados a partir de la fecha de emisión del primer avalúo del bien dado en garantía, una actualización del mismo elaborada por un avaluador autorizado por **EL BANCO DE OCCIDENTE** o por cualquier otro tenedor legitimo. Si así no lo hiciere(amos) **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legitimo queda facultado para efectuar dicho trámite a costa de cualquiera de los aquí firmantes, o para declarar vencido el plazo de la obligación u obligaciones garantizadas, por cuanto se considera que la falta de actualización del avalúo constituye una desmejora de la garantía. En el caso que **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legitimo opte por tramitar la actualización del avalúo, yo (nosotros) autorizo(amos) a **EL BANCO DE OCCIDENTE** o a cualquier otro tenedor legitimo para debitar de cualquier cuenta o de cualquier otro depósito que figure a favor de cualquiera de nosotros en **EL BANCO DE OCCIDENTE** o en cualquier otro tenedor legitimo, el valor de la actualización del avalúo que cobre el avaluador que contrate **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legitimo en nombre mío (nuestro) para tal fin.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresa e irrevocablemente a **EL BANCO DE OCCIDENTE** o a cualquier tenedor legítimo para llenar el presente Pagaré en los espacios dejados en blanco, en cualquier tiempo, sin previo aviso y de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- 1) El valor del título será igual al monto de todas las sumas de dinero que en razón de cualquier obligación o crédito, de cualquier origen, incluyendo, sin restringirse a ello, créditos de cualquier naturaleza, sobregiros o descubiertos en cuenta corriente, Cartas de Crédito sobre el exterior o el interior, Aavales y/o garantías otorgadas por **EL BANCO DE OCCIDENTE** en Moneda Legal o extranjera, Financiación de cobranzas de importación o exportación, Financiación de exportaciones, cheques negociados en moneda legal o extranjera, Financiación de cuenta de fletes en moneda legal o extranjera y Deudores Varios, obligaciones dinerarias derivadas de operaciones de leasing y/o arrendamiento sin opción de compra (incluyendo entre estas las obligaciones de orden tributario y/o fiscal y/o los anticipos girados a los proveedores de negocios de leasing y/o arrendamiento sin opción de compra), Tarjeta de Crédito, Créditos de Tesorería, primas por seguro grupo deudor o por seguro de vehículo, todo lo anterior, tanto por capital como por intereses, capitalización de intereses en los términos de Ley, comisiones y gastos ocasionados por los anteriores conceptos, o que por cualquier otra obligación, cualquiera de los firmantes le(s) esté(mos) adeudando a **EL BANCO DE OCCIDENTE** o a cualquier tenedor legítimo, conjunta o separadamente, directa o indirectamente el día en que sea llenado, incluido el valor del impuesto de timbre que se genere, obligaciones que asumo (imos) como propias y me(nos) comprometo(emos) a pagar solidaria y mancomunadamente. Para estos efectos, habrá de entenderse, que por el solo hecho de entrar en mora, en una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo para con **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier tenedor legítimo u otra Entidad Financiera Nacional o Extranjera, o por haber incurrido en cualquiera de las causales de aceleración establecidas, **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier tenedor legítimo podrá declarar de plazo vencido todas las obligaciones que tenga(mos) para con él y por ende llenar el presente pagaré con los valores resultantes de todas las obligaciones.
- 2) El nombre de cada uno de los deudores será el que figure en el documento de identidad de la persona natural o en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, seguido del nombre de su representante legal.
- 3) La ciudad, será aquella en la cual se haya otorgado cualquiera de las obligaciones respaldadas con el presente Pagaré.
- 4) La fecha de vencimiento será la del día en que sea llenado.

AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA, REPORTE Y PROCESAMIENTO DE DATOS CREDITICIOS, FINANCIEROS, COMERCIALES, DE SERVICIOS Y DE TERCEROS PAÍSES EN LA CENTRAL DE INFORMACIÓN CIFIN Y A CUALQUIER OTRA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA DE CENTRALES DE RIESGO.

En mi calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autorizo de manera expresa e irrevocable a **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** o a quien represente sus derechos, a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiera a mi comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y de terceros países de la misma naturaleza, a la Central de Información CIFIN o a cualquier otra entidad pública o privada, nacional, extranjera o multilateral que administre o maneje bases de datos, o a cualquier otra Entidad Financiera de Colombia, o del exterior o de carácter multilateral, o a quien represente sus derechos. Así mismo, autorizo a compartir mi información con las filiales o vinculadas del Banco de Occidente.

Conozco que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a mis obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios y la proveniente de terceros países de la misma naturaleza. En consecuencia, quienes se encuentren afiliados y/o tengan acceso a la Central de Información -CIFIN o a cualquier otra entidad pública o privada, nacional, extranjera o multilateral, que administre o maneje bases de datos podrán conocer esta información, de conformidad con la legislación y jurisprudencia aplicable. La información podrá ser igualmente utilizada para efectos estadísticos.

Mis derechos y obligaciones así como la permanencia de mi información en las bases de datos corresponden a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable del cual, por ser de carácter público, estoy enterado.

En caso de que, en el futuro, el autorizado en este documento efectúe, a favor de un tercero, una venta de cartera o una cesión a cualquier título de las obligaciones a mi cargo, los efectos de la presente autorización se extenderán a éste en los mismos términos y condiciones. Así mismo, autorizo a la Central de Información a que, en su calidad de operador, ponga mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido.

Declaro(amos) que en mi(nuestro) poder ha quedado copia de este instrumento.

Para constancia se firma en Bogotá a los 13 días del mes de Noviembre del año 2012

LOS DEUDORES

Firma: Gerardo Andres Betancor
Nombre de Deudor: Gerardo Andres Betancourt
Representante legal:
C.C. 80165381
Dirección: Dig 48^a + 13^a - 14
Teléfono: 3214616136



Firma: _____
Nombre de Deudor: _____
Representante legal: _____
C.C. _____
Dirección: _____
Teléfono: _____

Firma: _____
Nombre de Deudor: _____
Representante legal: _____
C.C. _____
Dirección: _____
Teléfono: _____

Firma: _____
Nombre de Deudor: _____
Representante legal: _____
C.C. _____
Dirección: _____
Teléfono: _____

Firma: _____
Nombre de Deudor: _____
Representante legal: _____
C.C. _____
Dirección: _____
Teléfono: _____

Firma: _____
Nombre de Deudor: _____
Representante legal: _____
C.C. _____
Dirección: _____
Teléfono: _____

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2989480215913826

Generado el 15 de agosto de 2014 a las 12:20:06

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE OCCIDENTE

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 659 del 30 de abril de 1965 de la Notaría 4 de CALI (VALLE). Sociedad anónima de carácter privado. Acta de organización del 27 de agosto de 1964.

Escritura Pública No 3165 del 29 de noviembre de 2002 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Se protocoliza la Resolución 1360 del 27 de noviembre de 2002, la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión por absorción de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE OCCIDENTE S.A. ALOCCIDENTE, por parte del BANCO DE OCCIDENTE. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1735 del 25 de octubre de 2004 Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE OCCIDENTE S.A. (institución escidente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de INVERVAL S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto principal de la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.B. No 0354 del 22 de febrero de 2005 Por medio de la cual la Superintendencia Bancaria no objeta la fusión por absorción del BANCO ALIADAS S.A. por parte del BANCO DE OCCIDENTE S.A..

Escritura Pública No 502 del 28 de febrero de 2005 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Acuerdo de fusión mediante el cual el Banco de Occidente S.A. absorbe al Banco Aliadas, en consecuencia, este último se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 1814 del 23 de junio de 2006 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Protocoliza la Resolución 828 del 19 de mayo del 2006 por medio de la cual el Superintendente Financiero no objeta la operación de fusión, en virtud de la cual el Banco Unión Colombiano S.A. se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el Banco de Occidente S.A.

Resolución S.F.C. No 0952 del 06 de mayo de 2010 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing de Occidente S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Occidente S.A. protocolizada mediante escritura publica 1170 del 11 de junio de 2010 Notaría 11 de Cali

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE, VICEPRESIDENCIAS Y REPRESENTANTES LEGALES: El Presidente será representante legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección de sus actividades y negocios, de acuerdo con las disposiciones de la Junta Directiva. Su periodo será igual al de la Junta Directiva y podrá ser reelegido en forma indefinida. El Banco tendrá los Vicepresidentes que determine la Junta Directiva, la cual fijará sus funciones y quienes también tendrán la representación legal del Banco. De igual manera, la Junta Directiva otorgará la calidad de representante legal a los Gerentes y a otros funcionarios que considere pertinente, se-

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2989480215913826

Generado el 15 de agosto de 2014 a las 12:20:06

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

ñalando el ámbito de su actuación. (Reformado mediante escritura pública 412 del 07 de marzo de 2014, Notaría 11 de Cali). SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL BANCO: a) Llevar la representación del Banco ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, y ante las autoridades políticas, administrativas y judiciales del país o del exterior, con facultades para nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, cuando lo considere conveniente. b) Celebrar toda clase de actos y contratos a nombre del Banco, ciñéndose a las autorizaciones que le confiere la Junta Directiva. c) Llevar la dirección general de los negocios del Banco, dentro de las reglamentaciones que al efecto expedida la Junta Directiva, sometiendo a ésta los contratos y operaciones que fueren del caso, para su autorización. d) Nombrar los empleados del Banco cuya designación no corresponda, de acuerdo con los estatutos, a la Asamblea General o a la Junta Directiva. e) Convocar a la Junta Directiva para sus reuniones ordinarias y, cuando lo considere necesario, para las extraordinarias. f) Someter a la Junta Directiva los programas de desarrollo de las actividades y negocios bancarios. g) Velar por el cumplimiento de los estatutos y de las normas y disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. h) Presentar a la aprobación de la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del Gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. i) Asegurar el respeto de los derechos de sus accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado. j) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la Ley 222 de 1995. k) Compilar en un Código de Buen Gobierno que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la Ley. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las Instalaciones de la Entidad a disposición de los Accionistas e inversionistas para su consulta. l) Anunciar en un periódico de circulación nacional la adopción del Código de Buen Gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público. m) Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. n) Ejercer todas aquellas otras funciones que le sean asignadas por la Asamblea General de Accionistas o por la Junta Directiva. (Reforma mediante escritura pública 245 del 06 de febrero de 2004 Notaría 14 de Cali)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Otero Álvarez Fecha de inicio del cargo: 27/10/1995	CC - 14961168	Presidente
Bernardo Escobar Montoya Fecha de inicio del cargo: 27/06/1996	CC - 14978623	Vicepresidente Financiero
Ana María Herrera Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 39776419	Gerente Comercial 1
Douglas Berrío Zapata Fecha de inicio del cargo: 23/12/1992	CC - 3229076	Vicepresidente Jurídico
Julio Cesar Guzmán Victoria Fecha de inicio del cargo: 22/03/2012	CC - 14878317	Vicepresidente de Crédito
Eduardo Alfonso Correa Corrales Fecha de inicio del cargo: 28/10/2010	CC - 14998150	Vicepresidente de Recursos Humanos
Alejandro Caicedo Feijoo Fecha de inicio del cargo: 04/10/2011	CC - 79292031	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gloria Inés Velasco Bonilla Fecha de inicio del cargo: 04/10/2011	CC - 31988385	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Alejandro Maya Villegas Fecha de inicio del cargo: 12/10/2012	CC - 71778301	Representante Legal para Asuntos Judiciales

7

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2989480215913826

Generado el 15 de agosto de 2014 a las 12:20:06

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Wilson Naranjo Ramos Fecha de inicio del cargo: 13/03/2013	CC - 79641566	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Camilo Aristizabal Botero Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 71314767	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luz Karime Ines Mendoza Estevez Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 63327717	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Carlos Gómez Jiménez Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 16672481	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Yohana Milena Castillo Cely Fecha de inicio del cargo: 20/06/2014	CC - 52968071	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Olga Lucía Barragan Tocarruncho Fecha de inicio del cargo: 20/06/2014	CC - 52249287	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mary Leidy Tolosa Barrera Fecha de inicio del cargo: 24/04/2013	CC - 52232672	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mauricio Rafael Celín Gallo Fecha de inicio del cargo: 29/05/2014	CC - 8741798	Vicepresidente de Servicio al Cliente
Diana Patricia González Hernández Fecha de inicio del cargo: 23/05/2008	CC - 66996322	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Suroccidental
Fernando Francisco Obregon Echavarria Fecha de inicio del cargo: 25/04/2003	CC - 15346950	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Noroccidental
Jorge Hernan Palacio Betancourt Fecha de inicio del cargo: 29/05/2003	CC - 8698113	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Norte
María Cristina Galeano Marin Fecha de inicio del cargo: 30/08/2010	CC - 42889135	Representante Legal para Efectos Judiciales y Prejudiciales para Medellín, Departamento de Antioquia, Córdoba, Caldas, Risaralda y Quindío
Claudia Elena Ocampo Hernández Fecha de inicio del cargo: 26/12/2008	CC - 42080881	Representante Legal para Efectos Judiciales y Prejudiciales para el Eje Cafetero
Zoila Griceida Padilla Becerra Fecha de inicio del cargo: 25/04/2003	CC - 41704290	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales
Juliana Molina Gómez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 38644786	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Wilson Henry Abril Niño Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 9396963	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Nathalie Yurani Molinares Maldonado Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 55304714	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Fabio Manuel Guzman Rojas Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 19153335	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Néstor Alfonso Santos Callejas Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 79364209	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales

9

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2989480215913826

Generado el 15 de agosto de 2014 a las 12:20:06

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Cenobia Garcés Marroquin Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 63495448	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Liliana Patricia Cuervo Sánchez Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 66916319	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Alfredo Rafael Cantillo Vargas Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 72181180	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Johnny Leyton Fernández Fecha de inicio del cargo: 14/09/2006	CC - 14234166	Vicepresidente de Riesgo y Cobrazas
Juan Manuel Turbay Ceballos Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 70563426	Gerente Zona Banca Empresarial
Martha Rocio Quiros Palacio Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 32336690	Gerente Zona Banca Empresarial
Alejandro Hoyos Vallejo Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 79148255	Gerente Regional de Operaciones Leasing
Alfonso Méndez Franco Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 19327166	Gerente Regional de Renting
Ricardo Zuluaga Vélez Fecha de inicio del cargo: 20/10/2011	CC - 16679430	Gerente Regional Suroccidental Unidad de Normalización de Activos
Luisa Fernanda Arciniegas Guarnizo Fecha de inicio del cargo: 03/11/2011	CC - 38284383	Gerente Regional Bogotá Unidad de Normalización de Activos
Carlos Alberto Arango Bustamante Fecha de inicio del cargo: 16/08/2012	CC - 71740735	Gerente Regional Unidad de Normalización de Activos Regional Noroccidental
Jorge Alberto Rodas Diaz Granados Fecha de inicio del cargo: 16/08/2012	CC - 72148263	Gerente Regional Unidad de Normalización de Activos Región Norte
Gerardo José Silva Castro Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 19301974	Vicepresidente de Empresas
Darío Piedrahíta Gómez Fecha de inicio del cargo: 22/05/2014	CC - 80407754	Vicepresidente Banca de Gobierno
Ignacio Hernando Zuloaga Sevilla Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 79142476	Vicepresidente Banca Corporativa
Francisco Javier Monroy Guerrero Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 19453464	Vicepresidente Banca Empresarial
Constanza Sánchez Salamanca Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 51558618	Vicepresidente Banca Empresarial
Mario Ernesto Calero Buendía Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 14955663	Vicepresidente de Personas
Efraín Ernesto Velásquez Vela Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 79151901	Vicepresidente Tarjetas de Crédito y Libranza

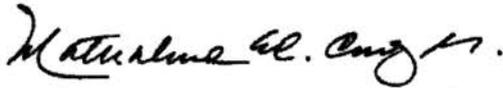
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2989480215913826

Generado el 15 de agosto de 2014 a las 12:20:06

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Daniel Roberto Gómez Vanegas Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 79146131	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
Julian Cifuentes Bolívar Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 79642534	Gerente Jurídico Empresarial
Alejandro Cardeñosa Monroy Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 79786159	Gerente Jurídico Persona Natural Masivo, Servicio y Staff
Nubia Rocío Londoño Agudelo Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 43075717	Gerente de Servicios Canales Físicos
Juan Pablo Barney Villegas Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 94319935	Gerente de Tesorería
Claudia Elena Carvajalino Pagano Fecha de inicio del cargo: 31/07/2014	CC - 32675828	Gerente Zonal Banca Gobierno



**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADO: GERARDO ANDRÉS BETANCOURT BARRERA

LUCIA AURORA MOJICA PARRA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D. C., abogada titulada y en ejercicio, obrando como apoderada judicial del **BANCO DE OCCIDENTE**, Entidad Bancaria legalmente constituida, con Nit. 890.300.279-4, y domicilio principal en Cali (Valle), de acuerdo al poder conferido por la Doctora **MARY LEIDY TOLOSA BARRERA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en su condición de Representante legal y el cual acompaño, por medio del presente escrito, manifiesto al señor Juez que formulo **DEMANDA EJECUTIVA MIXTA DE MÍNIMA CUANTÍA CON MEDIDAS PREVIAS** en contra de **GERARDO ANDRÉS BETANCOURT BARRERA**, mayor(es) de edad, identificado(a)(os) con la(s) cédula(s) de ciudadanía No. **80.165.381**, con domicilio en Bogotá D.C., en razón del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Pagaré con vencimiento final 23 DE JULIO DE 2014, para que se decrete a favor de mi mandante, **MANDAMIENTO DE PAGO** por las sumas de dinero que señalaré en el acápite correspondiente a las pretensiones de la demanda, y con base en los siguientes:

1. HECHOS:

1.1. El día 13 DE NOVIEMBRE DE 2012 los demandados **GERARDO ANDRÉS BETANCOURT BARRERA**, suscribió(eron), a favor de BANCO DE OCCIDENTE, un título valor (pagaré) junto con la carta de instrucciones contenida en el mismo.

1.2. La parte demandada autorizó al BANCO DE OCCIDENTE, para diligenciar el pagaré según las instrucciones contenidas en el título, en caso de incumplimiento en los pagos, por las sumas que en dicha eventualidad llegaré a adeudar, junto con sus intereses y fecha de vencimiento.

1.3. Conforme el numeral 4 de la carta de instrucciones contenida en el pagaré, y ante el incumplimiento y mora de la parte demandada en el pago de sus obligaciones, el BANCO DE OCCIDENTE, el día 23 DE JULIO DE 2014, declaró de plazo vencido los saldos adeudados, y exige el pago de la totalidad de las obligaciones a su favor.

1.4. Al día 23 DE JULIO DE 2014, fecha de diligenciamiento y vencimiento del título valor (pagaré), la parte demandada adeuda a favor de la demandante, la suma de \$23.298.491, que corresponde a \$21.917.853 por capital y \$1.271.601 por intereses de plazo y \$109.037 por intereses de mora

1.5. En consecuencia, la parte demandada se obligó a pagar al día 23 DE JULIO DE 2014, la suma de \$21.917.853 m/cte legal colombiana, por el capital adeudado y contenido en el referido pagaré.

1.6. Igualmente, la parte demandada se obligó a pagar al día 23 DE JULIO DE 2014, la suma de \$1.271.601 m/cte legal colombiana, por concepto de intereses de plazo, causados y no pagados, liquidados hasta la fecha precitada, contenidos en el pagaré base de ejecución.

1.7. La parte demandada se obligó a pagar al día 23 DE JULIO DE 2014, la suma de \$109.037 m/cte legal colombiana, por concepto de intereses de mora, causados y no pagados, liquidados hasta la fecha precitada, contenidos en el pagaré base de ejecución.

1.8. La parte demandada, además de la garantía personal también constituyó prenda sin tenencia a favor del acreedor, sobre el vehículo de placas NBW-985 matriculado en BOGOTÁ D.C., cuyas demás especificaciones se anuncian en el cuaderno de medidas cautelares que acompañan la demanda.

1.9. Por tanto, del título valor base de ejecución se desprenden obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles para pagar unas sumas de dinero.

2. PRETENSIONES:

Comendidamente solicito librar mandamiento de pago a favor de mi mandante **BANCO DE OCCIDENTE** y en contra de la parte demandada **GERARDO ANDRÉS BETANCOURT BARRERA**, por las siguientes sumas de dinero:

- 2.1. Por la suma de \$21.917.853 m/cte legal colombiana, por el capital insoluto contenido en el título relacionado.
- 2.2. Por los intereses moratorios comerciales liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera sobre el capital insoluto relacionado en la pretensión número 2.1., desde que la obligación se hizo exigible, es decir desde el día 24 DE JULIO DE 2014 hasta la fecha en que se verifique el pago total de la misma.
- 2.3. Condenar a la parte demandada al pago de las costas del proceso, en el momento procesal oportuno, incluyendo las agencias en derecho.

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Invoco las siguientes normas de derecho: Artículo 75 a 82 del C. P. C., Artículo 554 del C. P. C. inciso 5, Artículo 555 del C. P. C., Artículo de la ley 45 de 1990, Artículo 111 de la ley 510 de 1999. Artículos 621 y S.S., 1204, 1205, 1206 del Código del Comercio y demás disposiciones concordantes y complementarias para esta clase de demanda.

4. COMPETENCIA Y CUANTIA:

Por la naturaleza del asunto, por el domicilio de las partes, por el lugar de cumplimiento de la obligación, y por la cuantía, la cual estimo como de MÍNIMA cuantía, es Usted competente señor Juez, para conocer la presente demanda.

5. PROCEDIMIENTO:

Se trata de un proceso ejecutivo mixto de MÍNIMA cuantía, regulado conforme los dispone el Título XXVII, capítulos I al VI del Código de Procedimiento Civil.

M

6. PRUEBAS:

- 6.1. Pagaré con vencimiento final 23 DE JULIO DE 2014.
- 6.2. Contrato de prenda sobre el vehículo de placas NBW-985 a favor de Banco de Occidente.
- 6.3. Certificado de Tradición del vehículo precitado.
- 6.4. Certificado de Existencia y Representación Legal del BANCO DE OCCIDENTE, expedido por Superintendencia Financiera;
- 6.5. Poder conferido para actuar.

7. ANEXOS:

- 7.1. Pagaré con vencimiento final 23 DE JULIO DE 2014.
- 7.2. Contrato de prenda sobre el vehículo de placas NBW-985 a favor de Banco de Occidente
- 7.3. Certificado de Tradición de del vehículo precitado.
- 7.4. Certificado de Existencia y Representación Legal del BANCO DE OCCIDENTE, expedido por Superintendencia Financiera;
- 7.5. Poder conferido para actuar.
- 7.6. Copia de la demanda y sus anexos para el archivo del Juzgado.
- 7.7. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada.
- 7.8. Escrito de medidas cautelares.

8. DOMICILIO PROCESAL:

LA PARTE DEMANDANTE, BANCO DE OCCIDENTE, tiene su domicilio principal en Cali (Valle).

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA DEMANDANTE, Dra. **MARY LEIDY TOLOSA BARRERA**, y/o quien haga sus veces, tiene su domicilio en Bogotá D.C.

LA PARTE DEMANDADA, **GERARDO ANDRÉS BETANCOURT BARRERA**, tienen su domicilio en Bogotá D.C.

LA SUSCRITA APODERADA, tiene su domicilio en Bogotá D.C.



9. NOTIFICACIONES:

LA PARTE DEMANDANTE, BANCO DE OCCIDENTE, recibirán notificaciones judiciales en la Carrera 13 No. 27-47 Piso 3 de Bogotá D.C.

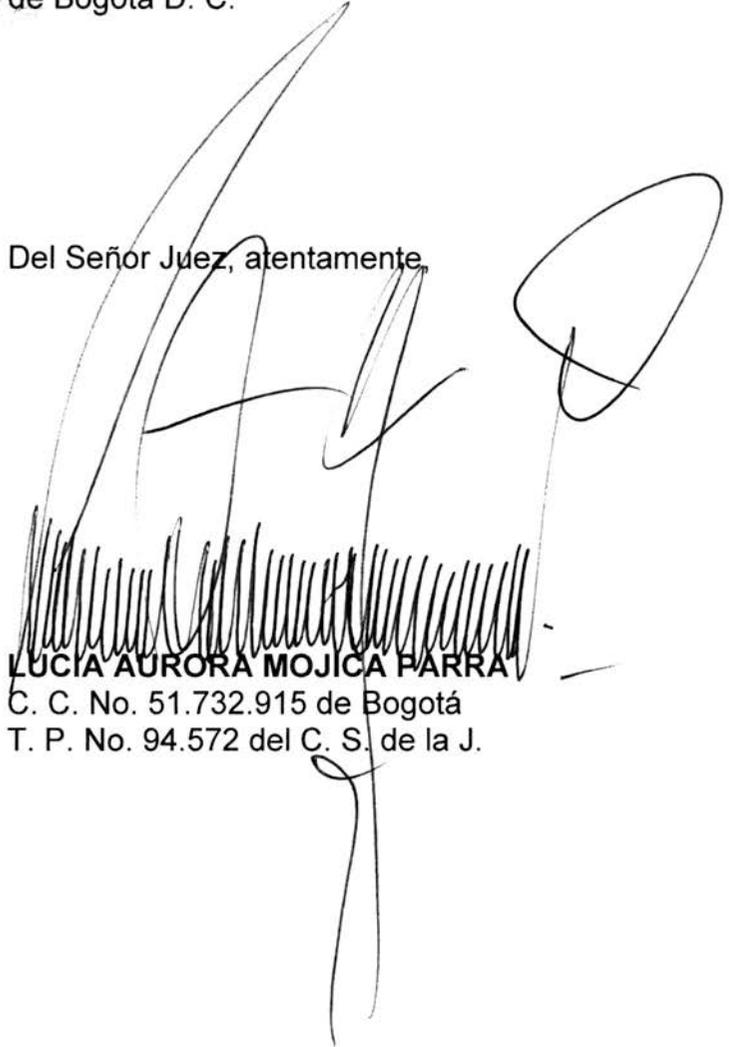
EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA DEMANDANTE, Dra. **MARY LEIDY TOLOSA BARRERA**, y/o quien haga sus veces, recibirá notificaciones judiciales en la Carrera 13 No. 27-47 Piso 3 de Bogotá D.C.

LA PARTE DEMANDADA, **GERARDO ANDRÉS BETANCOURT BARRERA**, recibirá notificaciones judiciales en su domicilio de la DIAGONAL 48 C No. 14 A-13 de Bogotá D.C.

B

LA SUSCRITA APODERADA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314, ordinal 5° del C. P. C., solicito que toda decisión que se profiera dentro de este proceso me sea notificada personalmente en la Carrera 7 No. 17-51 Oficina 802 de Bogotá D. C.

Del Señor Juez, atentamente,



LUCIA AURORA MOJICA PARRA
C. C. No. 51.732.915 de Bogotá
T. P. No. 94.572 del C. S. de la J.

[Handwritten signature]
C.C. 51732915 B.S.G.

NOTARIA 4 **PRESENTACIÓN PERSONAL**
El anterior memorial fue presentado personalmente por:

LUCÍA PARRA LUCÍA AURORA
quien se identificó con: C.C. 51732915
y la T.P. No. 94572 del C.S.J.
ante la suscrita Notaria.
Bogotá D.C. 15/08/2014 a las 10:11:41 a.m.
ewvc2rwewesf2swd

 LR

LINA MARÍA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
NOTARIA CUARTA BOGOTÁ D.C.





**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

1024 1A

Fecha : 20/ago/2014

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

082

GRUPO

EJECUTIVOS DE MINIMA CUANTIA

42097

SECUENCIA: 42097

FECHA DE REPARTO: 20/08/2014 12:50:53p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8903002794

BANCO DE OCCIDENTE

01

51732915

LUCIA AURORA MOJICA PARRA

03

OBSERVACIONES: PAGARE Y PRENDA

BOG2RPTODES

FUNCIONARIO DE REPARTO


Cindy Lorena León Rodríguez

BOG2RPTODES

cleonr

v. 2.0

MFTS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTIÓN DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTÁ

Calle 12C No. 7 – 36. Piso: 12. Teléfono: 2 866 326

FECHA DE RADICADO: AGOSTO 21 DE 2014

NUMERO DE RADICADO: 14-1029 TOMO 2

TITULO BASE DE LA EJECUCION: logm
CUADERNOS: 1 FOLIOS: _____.

SI NO

PRUEBAS Y ANEXOS COMPLETOS:

TRASLADOS COMPLETOS:

PODER:

TRASLADOS EN CUADERNO SEPARADO:

ESCRITO SEPARADO MEDIDAS CAUTELARES:

COPIA PARA ARCHIVO DE JUZGADO:

APORTA ARANCEL

	/
/	
/	
/	
/	

OBSERVACIONES: ANEXA:

DOCUMENTOS SIN ANEXAR:


RAFAEL EDUARDO PEREZ ENCISO
RADICADO POR (ESCRIBIENTE)

*Dayana Patricia
García Gutiérrez*

PASA AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY
25 DE AGOSTO DE 2014.

16

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
(Acuerdos PSAA11-7708 de 2011 - PSAA14-10195 de 2014)

Bogotá, D.C., dos (2) de septiembre de dos mil catorce (2014)

Radicado 2014 – 1024

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el Art. 488 del C. de P. Civil, el Juzgado RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía ejecutiva MIXTA de MÍNIMA CUANTÍA a favor de BANCO DE OCCIDENTE contra GERARDO ANDRÉS BETANCOURT BARRERA, por las siguientes cantidades y conceptos:

1.- Por la suma de \$21.917.853.00, por concepto de capital insoluto contenido en el Pagaré aportado como base de recaudo.

- Por los intereses moratorios causados por dicha suma, de acuerdo a las tasas que correspondan a cada período de tiempo (mensualidad), que operen dentro del lapso de la mora y conforme certifique la Superintendencia Financiera, a partir del día 24 de julio de 2014, siguiente a aquél en que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 505 del C.P.C., e indíquesele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) días más para excepcionar.

Se reconoce personería jurídica a la abogada LUCÍA AURORA MOJICA PARRA, como apoderada judicial de la parte actora en los términos del memorial poder conferido y aportado.

NOTIFÍQUESE (2)


HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS
JUEZ

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Bogotá D.C.
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>135</u> fijado hoy <u>09 SEP 2014</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ Secretaría

ECB

Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256
Fecha Recolección



CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número



12 09 2011

Remitente: Suscriptor 14 Civil Impulso de Descongestión
de mínima cuantía de Bta O.C.

Vía de entrega
1 2 3

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega:

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

am
 pm

12

315 320 RAD N°
2011-01024

Destinatario
Gerardo Andres Betancourt Barrera

Dice contener
 Demanda Auto admisorio Mandamiento de Pago

Dirección Diagonal 48C No. 4-A-13
Ciudad: Bogotá

Enviado Por
Wendy Mejía - Banco de Occidente
Tel:

Recibido Por:
C.C
Tel:
Fecha:

Entregado Rechazado
Dir. no Existe Cerrado
Dir. Incompleta Desconocido

Punto de Recepción: San Angel
Valor: 7.000

PRUEBA DE ENTREGA

IMPRESO POR: Precisión Grafica NIT 80060711-6 Tel: 3713033

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros, LTD EXPRESS y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, con arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará a LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGISTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje espacial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

■	NE	NO EXISTE
■	CD	CAMBIO DE DOMICILIO
■	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

■	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
■	RH	RECHAZADO
■	CR	CERRADO

Res: Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256
Fecha Recolección



CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número



12 PM 2014

Remitente: Juzgado A. Civil MP del de descongestión de mínima fianza de Bta O.C

Día de entrega
1 2 3

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega:

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

am
 pm

13

315

320

RAD N°

2014-01024

Destinatario
Gerardo Andres Betancourt Barrera

Dice contener
 Demanda Auto admisorio Mandamiento de Pago

Dirección Diagonal 48C No. 14-A-13
Ciudad: Bogotá

Enviado Por
Wanda Mejía - Banco de Occidente
Tel:

Recibido Por:
C.C
Tel:
Fecha:

Entregado Rechazado
Dir. no Existe Cerrado
Dir. Incompleta Desconocido

Punto de Recepción: San Angel
Valor: 7.000

IMPRESO POR: Precisión Grafica Nit: 80060711-6 Tel: 3713033

ABOGADO

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se registrará por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGISTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje espacial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

<input type="checkbox"/>	NE	NO EXISTE
<input type="checkbox"/>	CD	CAMBIO DE DOMICILIO
<input type="checkbox"/>	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

<input type="checkbox"/>	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
<input type="checkbox"/>	RH	RECHAZADO
<input type="checkbox"/>	CR	CERRADO

Res. Min. TIC No. 003027 DE 2011
Registro Postal No. 0256
NIT. 900.014.549-7

CITATORIO
Radicado No. **2014-01024**
EJECUTIVO MIXTO DE MINIMA CUANTIA

CERTIFICAMOS

Que el día 17 de SEPTIEMBRE del año 2014 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del Juzgado JUZG. 14 CIVIL M/PAL DESC. MINI. CUANTI.
Notificado: **GERARDO ANDRES BETANCOURT BARRERA**
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE
Demandados: GERARDO ANDRES BETANCOURT BARRERA

En la siguiente dirección DG. 48 C N° 14 A - 13 DE BOGOTA

La diligencia se pudo realizar

NO

Recibido Por:

Identificación:

Telefono:

Observaciones: DIRECCION NO EXISTE

se expide el presente certificado el día 18 de SEPTIEMBRE del año 2014 en Bogotá D.C.

Cordialmente

ltd express
NIT: 900.014.549.7

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

24

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
NUEVA DIRECCIÓN: CALLE 12 C No. 7 – 36 PISO 12
ANTIGUA DIRECCIÓN: CALLE 14 No. 7 – 36 PISO 12
BOGOTÁ D. C.

**CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL**

ART. 315 DEL C. P. C.

Señor(a)
Nombre: GERARDO ANDRÉS BETANCOURT BARRERA

Fecha:
DD MM AAA

Dirección: Diagonal 48 C No. 14 A-13

12 SET. 2014

Ciudad: Bogotá D. C.

Servicio Postal Autorizado

No. de radicación del Proceso

Naturaleza del proceso

Fecha de Providencia

2014-01024

EJECUTIVO MIXTO
DE MÍNIMA CUANTÍA

DD MM AAAA

02 09 2014

Demandante

Demandado(S)

BANCO DE OCCIDENTE

GERARDO ANDRÉS BETANCOURT BARRERA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 ___ X ___ 10 ___ 30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

LUCIA AURORA MOJICA PARRA

Nombres y Apellidos

Nombres y Apellidos

Firma

Firma

51.732.915 de Bogotá

No de Cédula de Ciudadanía

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
NUEVA DIRECCIÓN: CALLE 12 C No. 7 – 36 PISO 12
ANTIGUA DIRECCIÓN: CALLE 14 No. 7 – 36 PISO 12
BOGOTÁ D. C.

**CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL**

ART. 315 DEL C. P. C.

Señor(a)
Nombre: GERARDO ANDRÉS BETANCOURT BARRERA

Fecha:
DD MM AAA

Dirección: Diagonal 48 C No. 14 A-13

12 SET. 2014

Ciudad: Bogotá D. C

Servicio Postal Autorizado

No. de radicación del Proceso

Naturaleza del proceso

Fecha de Providencia

DD MM AAAA

2014-01024

EJECUTIVO MIXTO
DE MÍNIMA CUANTÍA

02 09 2014

Demandante

Demandado(S)

BANCO DE OCCIDENTE

GERARDO ANDRÉS BETANCOURT BARRERA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 ___ X ___ 10 ___ 30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

LUCIA AURORA MOJICA PARRA

Nombres y Apellidos

Nombres y Apellidos

Firma

Firma

51.732.915 de Bogotá

No de Cédula de Ciudadanía



Señor:

JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MINIMA CUANTÍA No. 2014-01024
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: GERARDO ANDRES BETANCOURT BARRERA

LUCIA AURORA MOJICA PARRA, apoderada judicial de la parte actora, al señor Juez con todo respeto, anexo me permito allegar la copia cotejada (1) del citatorio de que trata el artículo 315 del C. P. C., dirigido al(a) demandado, el original de la guía de entrega (1) y el original de la certificación (1) donde consta que la diligencia no se pudo realizar por las razones allí anotadas.

Del Señor Juez, atentamente,


LUCIA AURORA MOJICA PARRA
C. C. No. 51.732.915 de Bogotá
T. P. No. 94.572 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
ACUERDO 7708 DE 2011

RECEPCIÓN DE MEMORIALES

FECHA 26 SEP 2014

HORA _____

RECIBIDO POR _____

NÚMERO DE FOLIOS 5

Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256

Fecha Recolección

24 09 2014

ItD express

uniendo al mundo
NIT: 900.014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11

Tels.: 284 2519 - 243 3398

Bogotá - Colombia

Guía Número



0010210769

Remitente: **Descongestión de Bogotá D.C.**
Código: **14** Civil Municipal de

Día de entrega:
1 2 3

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega: am
 pm

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

315 320 RAD N°
2014-01024

Destinatario: **Gerardo Andres Betancourt Barrera**

Dice contener:
 Demanda Auto admisorio Mandamiento de Pago

Dirección: **Diagonal 48 C No. 4A-13**

Ciudad: **Bogotá D.C.**

Enviado Por: **Wendembergca - Banco de Occidente**
Tel:

Recibido Por:

Entregado Rechazado
Dir. no Existe Cerrado
Dir. Incompleta Desconocido

Punto de Recepción: **San Angel**
Valor: **7.000**

C.C:
Tel:

Fecha:

PRUEBA DE ENTREGA

IMPRESO POR: Precisión Grafica Nit. 800660711-6 Tel. 371-3033

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGISTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje espacial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

■	NE	NO EXISTE
■	CD	CAMBIO DE DOMICILIO
■	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

■	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
■	RH	RECHAZADO
■	CR	CERRADO

Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256
Fecha Recolección



CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número



24 09 2014
D M A

Remitente: Descongestión de Bogotá D.C.
Descongestión de Bogotá D.C.

Día de entrega: 000
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega: 000000000000
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12
 am
 pm

315 320 RAD N° 2014-01024

Destinatario: Gerardo Andres Betancourt Barrera

Dice contener:
 Demanda Auto admisorio Mandamiento de Pago

Dirección: Diagonal 48 CN - KIA-13

Ciudad: Bogotá D.C.

Enviado Por: Banco de Occidente

Recibido Por:
C.C:
Tel:
Fecha:

Entregado Rechazado
Dir. no Existe Cerrado
Dir. Incompleta Desconocido

Punto de Recepción: San Angel
Valor: 7.000

IMPRESO POR: Precisión Grafica Nit. 80050711-6 Tel. 3713033

ABOGADO

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, con arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará a LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGISTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

■	NE	NO EXISTE
■	CD	CAMBIO DE DOMICILIO
■	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

■	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
■	RH	RECHAZADO
■	CR	CERRADO

Res. Min. TIC No. 003027 DE 2011
Registro Postal No. 0256
NIT. 900.014.549-7

CITATORIO
Radicado No. **2014-01024**
EJECUTIVO MIXTO DE MINIMA CUANTIA

CERTIFICAMOS

Que el día **26** de **SEPTIEMBRE** del año **2014** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado **JUZGADO 14 CIVIL M/PAL DESCONGESTION BTA**

Notificado: **GERARDO ANDRES BETANCOURT BARRERA**

Demandante: **BANCO DE OCCIDENTE**

Demandados: **GERARDO ANDRES BETANCOURT BARRERA**

En la siguiente dirección **DIAGONAL 48 C N° 14 A - 13 DE BOGOTA DC**

La diligencia se pudo realizar

NO

Recibido Por:

Identificación:

Telefono:

Observaciones: **DIRECCION NO EXISTE**

se expide el presente certificado el día **29** de **SEPTIEMBRE** del año **2014** en Bogotá D.C.

Cordialmente



JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

25

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN
NUEVA DIRECCIÓN: CALLE 12 C No. 7 – 36 PISO 12
ANTIGUA DIRECCIÓN: CALLE 14 No. 7 – 36 PISO 12
BOGOTA D. C.

**CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL**

ART. 315 DEL C. P. C.

Señor(a)
Nombre: GERARDO ANDRÉS BETANCOURT BARRERA

Fecha:
DD MM AAA

Dirección: Diagonal 48 C No. 14 A-13

24 SET. 2014

Ciudad: Bogotá D. C

Servicio Postal Autorizado

No. de radicación del Proceso

Naturaleza del proceso

Fecha de Providencia
DD MM AAAA

2014-01024

EJECUTIVO MIXTO
DE MÍNIMA CUANTÍA

02 09 2014

Demandante

Demandado(S)

BANCO DE OCCIDENTE

GERARDO ANDRÉS BETANCOURT BARRERA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 ___ X ___ 10 ___ 30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

LUCIA AUROBA MOJICA PARRA

Nombres y Apellidos

Nombres y Apellidos

Firma

Firma

51.732.915 de Bogotá

No de Cédula de Ciudadanía

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL
 DE DESCONGESTIÓN
 NUEVA DIRECCIÓN: CALLE 12 C No. 7 – 36 PISO 12
 ANTIGUA DIRECCIÓN: CALLE 14 No. 7 – 36 PISO 12
 BOGOTA D. C.

**CITACION PARA DILIGENCIA
 DE NOTIFICACION PERSONAL**

ART. 315 DEL C. P. C.

Señor(a)
 Nombre: GERARDO ANDRÉS BETANCOURT BARRERA

Fecha:
 DD MM AAA

Dirección: Diagonal 48 C No. 14 A-13

24 SET. 2014

Ciudad: Bogotá D. C

Servicio Postal Autorizado

No. de radicación del Proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de Providencia
		DD MM AAAA
2014-01024	EJECUTIVO MIXTO DE MÍNIMA CUANTÍA	02 09 2014

Demandante Demandado(S)
 BANCO DE OCCIDENTE GERARDO ANDRÉS BETANCOURT BARRERA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

LUCIA AURORA MOJICA PARRA

Nombres y Apellidos

Nombres y Apellidos

Firma

Firma
 51.732.915 de Bogotá

No de Cédula de Ciudadanía



Señor:

JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MINIMA CUANTÍA No. 2014-01024
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: GERARDO ANDRES BETANCOURT BARRERA

LUCIA AURORA MOJICA PARRA, apoderada judicial de la parte actora, al señor Juez con todo respeto, anexo me permito allegar la copia cotejada del citatorio de que trata el artículo 315 del C. P. C., dirigido al(a) demandado(a) **GERARDO ANDRES BETANCOURT BARRERA**, el original de la guía de entrega y el original de la certificación donde consta que la diligencia no se pudo realizar por las razones allí anotadas.

Del Señor Juez, atentamente

LUCIA AURORA MOJICA PARRA
C. C. No. 51.732.915 de Bogotá
T. P. No. 94.572 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION DE BOGOTÁ, D.C.
AGUIRRE 2011 E 2011
RECEPCION DE LOS FOLIOS
FECHA 08 JUL 2014
HORA 12:15
RECIBIDO POR Susana
NUMERO DE FOLIOS 1

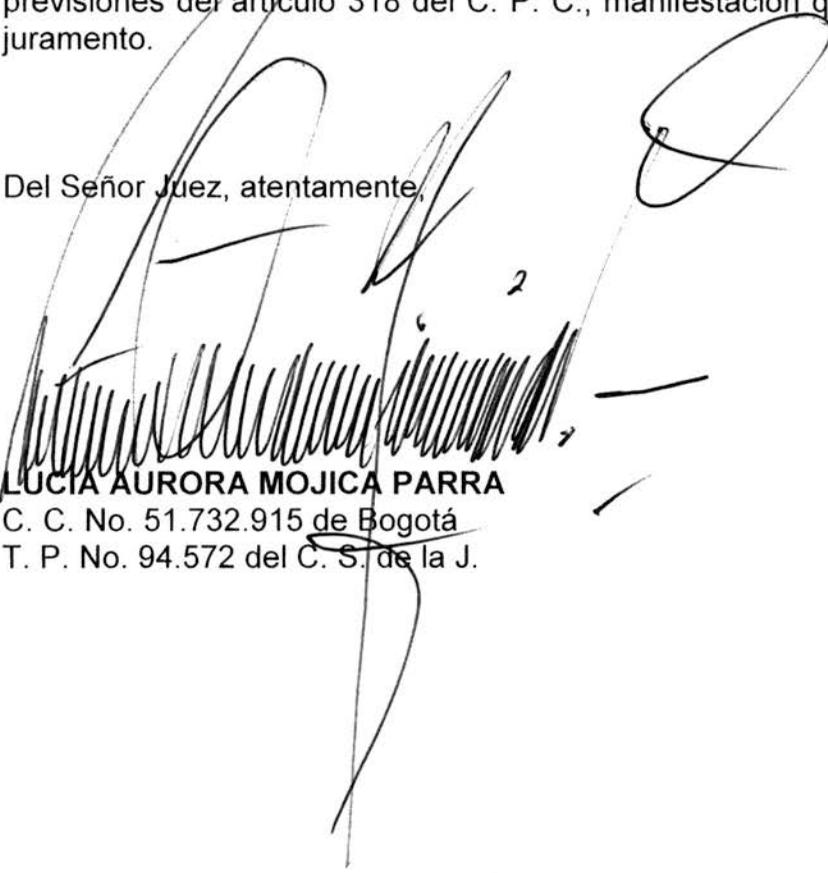
9/10/14 ²⁸
DECRETA
MEDIDA

Señor:
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO MIXTO MINIMA CUANTIA No. 2014-01024
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADOS: GERARDO ANDRES BETANCOURT BARRERA

LUCIA AURORA MOJICA PARRA, apoderada judicial de la parte actora, al señor Juez con todo respeto, teniendo en cuenta que ignoro y desconozco el lugar de habitación o de trabajo del demandado GERARDO ANDRES BETANCOURT BARRERA, me permito solicitar se proceda, en forma inmediata, a su emplazamiento conforme las previsiones del artículo 318 del C. P. C., manifestación que hago bajo la gravedad del juramento.

Del Señor Juez, atentamente,



LUCIA AURORA MOJICA PARRA
C. C. No. 51.732.915 de Bogotá
T. P. No. 94.572 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
ACUERDO 7708 DE 2011
RECEPCIÓN DE MEMORIALES
FECHA 25 NOV 2014
FOLIO 47
FOLIO 4018
FOLIO 1

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN, BOGOTÁ, D.C.



12 DIC 2014

En la fecha pasa al Despacho del

Señor Juez con solicitud de
emplazamiento

Secretaría

29.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA11-7708 de 2011 - PSAA14-10251 de 2014)

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil catorce (2014)

Radicado N°. 2014 – 1024

En atención al informe secretarial antecedente y previamente a ordenar el emplazamiento solicitado, se DISPONE:

INSTAR al memorialista para que efectúe la notificación del demandando teniendo en cuenta la dirección vista en el pagaré base de ejecución.

NOTIFÍQUESE.

JOSÉ IGNACIO GARCÍA AGUDELO
JUEZ

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA
Bogotá D.C.
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>56</u> fijado hoy <u>19 6 DIC 2014</u> a la hora de las 8:00 A.M.
 DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria

Res. Mintic J3027 de 2011 y Registro Postal 0256
Fecha Recolección



CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número



30

A Civil N° de Descomulgación

n de min

intica de la

Día de entrega
1 2 3

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega:
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12
 am
 pm

315 32

N° - 010

Identitario

Gerardo Andres Betancourt Barrera

Dice contener

Demanda Auto admisorio Mandamiento de Pago

Dirección Diagonal 48 C No. 13 A 14

Ciudad: S.O.C

Enviado Por

la Mojica -
de Occidente

Tel:

Recibido Por:

Entregado Rechazado
Dir. no Existe Cerrado
Dir. Incompleta Desconocido

Punto de Recepción:

Valor.

6000

C.C

Tel:

Fecha:

PRUEBA DE ENTREGA

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y EL REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe de REMITENTE objetos denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, con arreglo de sus propios modos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará a LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGISTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios materiales o morales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

<input type="checkbox"/>	NE	NO EXISTE
<input type="checkbox"/>	CD	CAMBIO DE DOMICILIO
<input type="checkbox"/>	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

<input type="checkbox"/>	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
<input type="checkbox"/>	RH	RECHAZADO
<input type="checkbox"/>	CR	CERRADO

Res. Mntic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256
Fecha Recolección

ltd express
uniendo al mundo
Nit: 900.014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número



1003 2015
Remitente: *Jurado 4 civil Nial de Desconocimiento de minima Cuantia de Bogota*

Día de entrega -
1 2 3

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega: am
 pm

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

315 320 RAD N°
2014-01024

Destinatario
Gerardo Andres Betancourt Barrera

Dice contener
 Demanda Auto admisorio Mandamiento de Pago

Dirección *Diagonal 486 No. 13 A 14*
Ciudad: *Bogotá D.C*

Enviado Por
Wua Mojica - Banco de Occidente Tel:

Recibido Por:
C.C
Tel:
Fecha:

Entregado Rechazado
Dir. no Existe Cerrado
Dir. Incompleta Desconocido

Punto de Recepción: *San Angel* Valor: *7.000*

IMPRESO POR: Precisión Grafica Nit 80060711-6 Tel. 3713033

ABOGADO

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros **LTD EXPRESS** y el **REMITENTE**, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual **LTD EXPRESS** recibe del **REMITENTE** objetos, denominados en adelante **MERCANCÍA**, que por un precio fijado por aquélla se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del **REMITENTE** como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por **LTD EXPRESS** se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de **LTD EXPRESS** y por el **REMITENTE**. SEGUNDA: **LTD EXPRESS** no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, con arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL **REMITENTE** indicará a **LTD EXPRESS** antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al **REMITENTE** ante **LTD EXPRESS**, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL **REMITENTE** garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, **LOGISTICA GLOBAL** no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL **REMITENTE** que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a **LTD EXPRESS** de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula **LTD EXPRESS** podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. **LTD EXPRESS** se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL **REMITENTE** se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; **LTD EXPRESS** no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje espacial, éste será cargo del **REMITENTE**, quién indemnizará a **LTD EXPRESS** o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: **LTD EXPRESS** se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por **LTD EXPRESS** y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de **LTD EXPRESS** por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el **REMITENTE** en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL **REMITENTE** expresamente acepta el seguro de transporte de **LTD EXPRESS** en el presente contrato. En consecuencia el **REMITENTE** en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

■	NE	NO EXISTE
■	CD	CAMBIO DE DOMICILIO
■	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

■	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
■	RH	RECHAZADO
■	CR	CERRADO

Res. Min. TIC No. 003027 DE 2011
Registro Postal No. 0256
NIT. 900.014.549-7

CITATORIO
Radicado No. **2014-01024**
EJECUTIVO MIXTO DE MINIMA CUANTIA

CERTIFICAMOS

Que el día 11 de MARZO del año 2015 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZG. 14 CIVIL M/PAL MEN CUAT B/TA

Notificado: **GERARDO ANDRES BETANCOURT BARRERA**

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE

Demandados: GERARDO ANDRES BETANCOURT BARRERA

En la siguiente dirección DIAGONAL 48 C N° 13 A - 14 DE BOGOTA

La diligencia se pudo realizar

NO

Recibido Por:

Identificación:

Telefono:

Observaciones: DIRECCION NO EXISTE

se expide el presente certificado el día 12 de MARZO del año 2015 en Bogotá D.C.

Cordialmente

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL
 DE DESCONGESTIÓN DE MINIMA CUANTIA
 NUEVA DIRECCIÓN: CALLE 12 C No. 7 – 36 PISO 12
 ANTIGUA DIRECCIÓN: CALLE 14 No. 7 – 36 PISO 12
 BOGOTA D. C.

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
 ART. 315 DEL C. P. C.

Señor(a)
 Nombre: GERARDO ANDRÉS BETANCOURT BARRERA
 Dirección: Diagonal 48 C No. 13 A - 14
 Ciudad: Bogotá D. C

Fecha:
 DD MM AAA
 10 MAR. 2015
 / /

Servicio Postal Autorizado

No. de radicación del Proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de Providencia
		DD MM AAAA
2014-01024	EJECUTIVO MIXTO DE MÍNIMA CUANTÍA	02 09 2014

Demandante	Demandado(S)
BANCO DE OCCIDENTE	GERARDO ANDRÉS BETANCOURT BARRERA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 ___ X ___ 10 ___ 30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

 Nombres y Apellidos

 Firma

Parte interesada
 LUCIA AURORA MOJICA PARRA

 Nombres y Apellidos

 Firma
 51.732.915 de Bogotá

 No de Cédula de Ciudadanía

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL
 DE DESCONGESTIÓN DE MINIMA CUANTIA
 NUEVA DIRECCIÓN: CALLE 12 C No. 7 – 36 PISO 12
 ANTIGUA DIRECCIÓN: CALLE 14 No. 7 – 36 PISO 12
 BOGOTA D. C.

**CITACION PARA DILIGENCIA
 DE NOTIFICACION PERSONAL**

ART. 315 DEL C. P. C.

Señor(a)
 Nombre: GERARDO ANDRÉS BETANCOURT BARRERA

Fecha:
 DD MM AAA
10 MAR. 2015

Dirección: Diagonal 48 C No. 13 A - 14

Ciudad: Bogotá D. C

Servicio Postal Autorizado

No. de radicación del Proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de Providencia
		DD MM AAAA
2014-01024	EJECUTIVO MIXTO DE MÍNIMA CUANTÍA	02 09 2014

Demandante	Demandado(S)
BANCO DE OCCIDENTE	GERARDO ANDRÉS BETANCOURT BARRERA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 ___ X ___ 10 ___ 30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y Apellidos

LUCIA AURORA MOJICA PARRA

Nombres y Apellidos

Firma

Firma
 51.732.915 de Bogotá

No de Cédula de Ciudadanía



BBVADEPOSITO A CUENTA
DE AHORROSEN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

OFIC: 0480 CS INST COLSEGUROS

HORA : 08:42:44

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 26-03-15

FECHA VALOR: 26-03-15

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000546551 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)

\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)

\$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA:

0.00
4090
432094
FIRMA

BBVA
CENTRO DE SERVICIOS COLSEGUROS
26 MAR 2015
AUX. No. 8
R E C I B I D O
POR CONSIGNACIÓN

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -

35

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

OFIC: 0480 CS INST COLSEGUROS

HORA : 08:42:44

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 26-03-15

FECHA VALOR: 26-03-15

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000546551 1/ 1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
\$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA:

0.00
437094
FIRMA

BBVA
CENTRO DE SERVICIOS COLSEGUROS
26 MAR 2015
AUX. No. 8
RECIBIDO
POR CONSIGNACIÓN

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

OFIC: 0460 CS INST COLSEGUROS

HORA : 08:42:44

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 26-03-15

FECHA VALOR: 26-03-15

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000546551 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)

\$ 6.000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)

\$ 6.000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA:

0.00 *Hugo P...*
3437094
 FIRMA **BBVA**
 CENTRO DE SERVICIOS COLSEGUROS
 26 MAR 2015
 AUX. No. 8
RECIBIDO
 POR CONSIGNACIÓN

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -

37

Señor
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO No. 2014-01024
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: GERARDO ANDRES BETANCOURT BARRERA

LUCIA AURORA MOJICA PARRA, apoderada judicial de la parte actora, al señor Juez con todo respeto, me permito allegar los originales de los citatorios de que trata el artículo 315 del C. P. C., y sus copias cotejadas (1) y diligenciadas (1), dirigido al demandado **GERARDO ANDRES BETANCOURT BARRERA**, así como el original de la guías de entrega y certificación expedida por la oficina de correo autorizada, donde se verifica que la diligencias no se pudieron realizar por las razones allí anotadas.

Anexo igualmente el original del recibo de pago del arancel judicial respectivo junto con sus copias de rigor.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que ignoro y desconozco el lugar de habitación o de trabajo del demandado **GERARDO ANDRES BETANCOURT BARRERA**, me permito solicitar se proceda, en forma inmediata, a su emplazamiento conforme las previsiones del artículo 318 del C. P. C., manifestación que hago bajo la gravedad del juramento.

Del Señor Juez, atentamente,

LUCIA AURORA MOJICA PARRA
C. C. No. 51.732.915 de Bogotá
T. P. No. 94.572 del C. S. de la J.

323

República de Colombia
Poder Judicial Poder Público
Juzgado Civil Municipal de
Descongestión de Bogotá D.C.
Calle 100 No. 7-100

Fecha: _____ 07 APR 2015

Hora: _____

Recibido por: Jpm
Lore Diaz

No. de folios: _____ 9

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN, BOGOTÁ, D.C.



09 ABR 2015

En la fecha pasa al Despacho del

Señor Juez

con solicitud de
emplazamiento

Señor Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA
CUANTÍA DE BOGOTÁ (110014003914)
(Acuerdo PSAA15-10323 de 2015)

Bogotá, D.C., nueve (9) de abril de dos mil quince (2015)

Radicado 2014 – 1024

De conformidad con la solicitud que antecede, se DISPONE:

Por virtud de que se materializa el supuesto de hecho contemplado en el numeral 4º del artículo 315 del C de P.C., se ORDENA el emplazamiento del demandado GERARDO ANDRÉS BETANCOURT BARRERA, en la forma prevista en el artículo 318 ibídem, en uno de los siguientes medios escritos de circulación nacional: El Espectador, El Tiempo o La República. Por secretaría, procédase de conformidad.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos 15 días después de efectuada la publicación del listado. Si el demandado no comparece se le designará curador (a) Ad-Litem con quien se surtirá la notificación del auto admisorio o mandamiento de pago según sea el caso.

NOTIFÍQUESE. (2)

JOSÉ IGNACIO GARCÍA AGUDELO
JUEZ

<p>JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Bogotá D.C.</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>028</u> fijado hoy <u>13 ABR. 2015</u> a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p> DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIERREZ Secretaría</p>

Liz

Dolly Esperanza Sánchez Acuña

Pólizas Judiciales y Cumplimiento - SOAT - Publicación Edictos y Avisos - Notificaciones

RECIBO DE INGRESO

Nº . 3765

FECHA	20	4	15	
RECIBIDO DE:	Banco Occidental			
DIRECCION:			TELEFONO:	
LA SUMA DE:	Setenta mil pesos más			\$70'000
POR CONCEPTO DE:	Edicto Juzg 14 CM D. H. C. Rad: 2014-1024 Emplazamiento Gerardo Andrés Batencourt Barran			
PUBLICACION EN:				
ESPECTADOR	<input checked="" type="checkbox"/>	REPUBLICA	<input type="checkbox"/>	FECHA 19 04 15
SIGLO	<input type="checkbox"/>	RADIO	<input type="checkbox"/>	
TIEMPO	<input type="checkbox"/>	ESPACIO	<input type="checkbox"/>	
				<i>Dolly Sanchez</i> Firma y Sello

Impreso por Yolanda Latorre Nit: 41.660.545-2 Tel.: 566 5474 Cel.: 312 400 5092

Avisos Judiciales

Emplazamientos de quien debe ser notificado personalmente (Art. 318 del C.P.C.)

NOMBRE DE LA PERSONA JUZGADA Y/O EMPLAZADA	REQUERIDO	PARTE DEMANDANTE	REQUERIDA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACION EXPEDIENTE	NOMBRE DE LA PERSONA JUZGADA Y/O EMPLAZADA	REQUERIDO	PARTE DEMANDANTE	REQUERIDA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACION EXPEDIENTE
Andrés Felipe Carrillo Rodríguez	Segundo de Familia del Circuito en Calidad Montaña (Fiancha)	Sabel Cristina Jorday Mora	Andrés Felipe Carrillo Rodríguez	Auto Admisorio de la Demanda de Fecha Febrero 19 de del 2015	Verbal de Privación de Patria Potestad	40-28	Eneider Sanchez C.C. 1.032.380.081	08 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá de Mínima Cuantía, Juzgado de Origen SR Civil Municipal	Banco de Bogotá	Eneider Sánchez	Mandamiento de 17 de Octubre de 2013.	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía	2013-1378
Angel Antonio Varela Giraldo C.C. 2.404.264; Ana Elena Varela Giraldo	5º Civil Municipal Armenia	Fabian Bastrago Salazar y Otros C.C. 7.560.704	Angel Antonio Varela Giraldo C.C. 2.404.264; Ana Elena Varela Giraldo	Fecha auto agosto 9 de 2014	Saneamiento de Títulos por Faba Tradición	2014-00295	Esperanza Beltrán de Rojas y Victor Manuel Rojas García	19 Civil del Circuito de Bogotá D.C.	Blanca Ligia Ozaa Rama y Jesús Orlando Palacio Salgado	Esperanza Beltrán de Rojas, Victor Manuel Rojas García y Demás Personas Indeterminadas, que se crean con derecho a intervenir en el presente asunto.	Fecha del Auto Admisorio II de Septiembre del 2013, Fecha de Auto Ordena Emplazar II de Septiembre del 2014	Ordinario de Perpetencia por Prescripción Ordinaria Adquisitiva de Dominio	2012-00256
Angela Tatiana Marín Velásquez	Segundo (2) Civil Municipal en Calidad de 1º	Banco de Occidente	Angela Tatiana Marín Velásquez	Fecha Auto Mandamiento de Pago 18 de Marzo de 2015	Ejecutivo mixto de única instancia	2014-01225	Julces Ibáñez Hernández C.C. 74.947.071 Res	Octavo de Familia Bogotá	Gladys Duarte Largo	Julces Ibáñez Hernández	Fecha auto admisorio 26 marzo 2015	Privación de patria potestad	2015-370
Antonio Rojas Ortiz, Transito Bonilla de Rojas	Promiscuo Municipal de San Mateo	Maria del Carmen Díaz Díaz, María Inés Rojas Borja	Antonio Rojas Ortiz, Transito Bonilla de Rojas y Personas Indeterminadas	Fecha Auto Mandamiento de Pago 18 de Marzo de 2015	Ordinario de Perpetencia	56734089001-2014-00079-00	Integración y Servicio Técnico SAS - Fasertec SAS Nit 900423982-8	Reconstrucción de Descongestión para Asuntos de Mínima Cuantía	Electricos y Promobus Ltda.	fabricación y Servicio Técnico SAS - Fasertec SAS	Fecha Auto 15 de Septiembre de 2014	Ejecutivo	2014-00985
Angelis Forero Acague Nit 42729616	5 Civil del Circuito	Luz Angelica Tamacho C.C. Nit 42729616	Angelis Forero Acague Nit 42729616	Fecha Auto Mandamiento de Pago 18 de Marzo de 2015	Ordinario de Perpetencia	2014-44	Fernando Quintero Quintero	Tercero Civil Municipal de Descongestión de Mínima Cuantía en Reconvención	Banco BRVA Colombia S.A.	Fernando Quintero Quintero	Nº del Auto de 23/09/2014, de 32/10/2014 y de 07/04/2015	Ejecutivo singular de mínima cuantía	2014/246
Armando Cabral Romero	Cuarto Civil Municipal de Cartagenes	Ronald Zambrano Vargas	Armando Cabral Romero	Fecha Auto Mandamiento de Pago 18 de Marzo de 2015	Ejecutivo Singular	2013-0203	Vertiquim SAS	18º Civil Municipal de Descongestión en Reconvención	Proquimort import SAS	Vertiquim SAS	Autos de Fecha 15 Enero de 2013	Ejecutivo Singular Menor Cuantía (Nueva Instancia)	2013-00051-00
Cardona Espinosa Delando	Primero Promiscuo Municipal de Turbaco	Sociedad Cooperativa de Microfinanzas SOCOMIR	Cardona Espinosa Delando	Fecha Auto Mandamiento de Pago 18 de Marzo de 2015	Ejecutivo Singular	2014-00207	Hetes For SAS Matrícula No. 32097554 del 3/05/11 Nit 300484751	17 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.	Edgar López Saenz y Otros	Hetes For SAS	Fecha de Auto Admisorio 21-10-13	Ordinario Laboral	2013-561
Carlos Enrique Gutiérrez Pedraza	Cuarenta y Ocho Civil Municipal de Ronovia	Jose Domingo Diaz Bonilla	Carlos Enrique Gutiérrez Pedraza	Fecha Auto Mandamiento de Pago 18 de Marzo de 2015	Ejecutivo singular	10014003048-20130094200	Fondo para el fomento de la Educación	Segundo Laboral del Circuito de Montevideo	Integración Padilla Álvarez	Fondo para el fomento de la Educación	Jurador Ad Interim Dr. Manuel Esteban Álvarez Galán	Ordinario Laboral	2014-00254
Diana Inés Deloñe Araya	Civil Municipal de Chochoza Turfinesca	Banco Agrario de Colombia S.A.	Diana Inés Deloñe Araya	Fecha Auto Mandamiento de Pago 18 de Marzo de 2015	Ejecutivo Singular	2014-0084	Francisco Antonio Drexela C.C. 1.295.114	5º Civil Municipal de Descongestión Mínima Cuantía de Villavieja (Meta)	Cooperativa Multiplicativa Colobancos NIT. 300.020.407-4	Francisco Antonio Drexela	Mandamiento de Pago de Fecha Julio 21 de 2014 y Noviembre 17 de 2014	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía	2014-00457
CH Construcciones y Mantenimiento S.A.S.	22 Civil del Circuito de Bogotá	Carlos Horacio Martínez Cáceres	CH Construcciones y Mantenimiento S.A.S. Soltec S.A. Pizano Pradilla Caro Restrepo S.A.S. Obras y Diseños S.A., como miembros del Consorcio del Consorcio del Norte	Fecha Auto Mandamiento de Pago 18 de Marzo de 2015	Ordinario	2013-0486	Fundación Universitaria San Martín	1º Laboral del Circuito de Montevideo	Integración Padilla Álvarez	Fundación Universitaria San Martín	Jurador Ad Interim Dr. Manuel Esteban Álvarez Galán	Ordinario Laboral	2014-00254
Colombiana de Grabación de Datos Ltda. Colgrabar Ltda.	17 Laboral del Circuito de Bogotá	Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías	Colombiana de Grabación de Datos Ltda. Colgrabar Ltda. Por medio de su representante legal o quien haga sus veces	Fecha Auto Mandamiento de Pago 18 de Marzo de 2015	Ejecutivo Laboral	2012-554	García Rico Liliana Beatriz	Segundo Civil Municipal de Soacha	Banco Bogotá	García Rico Liliana Beatriz	Auto Admisorio 25 de Agosto de 2014, Auto que ordena 17 de Marzo de 2015	Ejecutivo Singular	2014-392
Concepción Gárcón Páez, Herederos Indeterminados de Concepción Gárcón Páez y Demás Personas que se crean con derecho sobre el Inmueble	19 Civil Municipal de Descongestión Para Asuntos de Mínima Cuantía	Alvaro Nieto Vega	Concepción Gárcón Páez, Herederos Indeterminados de Concepción Gárcón Páez y Demás Personas Indeterminadas	Fecha Auto Mandamiento de Pago 18 de Marzo de 2015	Ordinario de Cancelación de Hipoteca	2015-0215	Jarardo Andrés Belancour Barrera	14 Civil Municipal de Descongestión de Mínima Cuantía	Banco de Occidente	Jarardo Andrés Belancour Barrera	Fecha auto septiembre 32 de 2014	Ejecutivo mixto de mínima cuantía	2014-00024
Construtora Arango Ltda. Nit: 3301272580	17 Civil Municipal de Bogotá	Fig. Ltda.	Victor Carlos Torres, Hugo Fernando Robayo Poveda, Obras y Diseños S.A. (Construtora)	Fecha Auto Mandamiento de Pago 18 de Marzo de 2015	Ejecutivo Singular	2012-07550-00	Gladys Liliana Caliman Araujo	16 de Bogotá D.C.	Gladys Liliana Caliman Araujo	Gladys Liliana Caliman Araujo	Fecha auto agosto 32 de 2014	Ejecutivo	2014-00606
Construtora Arango Ltda. Nit: 3301272580	17 Civil Municipal de Bogotá	Fig. Ltda.	Victor Carlos Torres, Hugo Fernando Robayo Poveda, Obras y Diseños S.A. (Construtora)	Fecha Auto Mandamiento de Pago 18 de Marzo de 2015	Ejecutivo Singular	2012-07550-00	Gloria Fanny Juna Cuero C.C. M.524.499	21 Civil de Descongestión de Mínima Cuantía	Banco de Occidente	Gloria Fanny Juna Cuero C.C. M.524.499	Fecha auto agosto 32 de 2014	Ejecutivo	2014-721
Construtora Arango Ltda. Nit: 3301272580	17 Civil Municipal de Bogotá	Fig. Ltda.	Victor Carlos Torres, Hugo Fernando Robayo Poveda, Obras y Diseños S.A. (Construtora)	Fecha Auto Mandamiento de Pago 18 de Marzo de 2015	Ejecutivo Singular	2012-07550-00	Gloria Patricia López	16 de Bogotá D.C.	Gloria Patricia López	Gloria Patricia López	Fecha auto agosto 32 de 2014	Ejecutivo	2014-466
Construtora Arango Ltda. Nit: 3301272580	17 Civil Municipal de Bogotá	Fig. Ltda.	Victor Carlos Torres, Hugo Fernando Robayo Poveda, Obras y Diseños S.A. (Construtora)	Fecha Auto Mandamiento de Pago 18 de Marzo de 2015	Ejecutivo Singular	2012-07550-00	Gloria Patricia López	16 de Bogotá D.C.	Gloria Patricia López	Gloria Patricia López	Fecha auto agosto 32 de 2014	Ejecutivo	2014-466
Construtora Arango Ltda. Nit: 3301272580	17 Civil Municipal de Bogotá	Fig. Ltda.	Victor Carlos Torres, Hugo Fernando Robayo Poveda, Obras y Diseños S.A. (Construtora)	Fecha Auto Mandamiento de Pago 18 de Marzo de 2015	Ejecutivo Singular	2012-07550-00	Gloria Patricia López	16 de Bogotá D.C.	Gloria Patricia López	Gloria Patricia López	Fecha auto agosto 32 de 2014	Ejecutivo	2014-466
Construtora Arango Ltda. Nit: 3301272580	17 Civil Municipal de Bogotá	Fig. Ltda.	Victor Carlos Torres, Hugo Fernando Robayo Poveda, Obras y Diseños S.A. (Construtora)	Fecha Auto Mandamiento de Pago 18 de Marzo de 2015	Ejecutivo Singular	2012-07550-00	Gloria Patricia López	16 de Bogotá D.C.	Gloria Patricia López	Gloria Patricia López	Fecha auto agosto 32 de 2014	Ejecutivo	2014-466
Construtora Arango Ltda. Nit: 3301272580	17 Civil Municipal de Bogotá	Fig. Ltda.	Victor Carlos Torres, Hugo Fernando Robayo Poveda, Obras y Diseños S.A. (Construtora)	Fecha Auto Mandamiento de Pago 18 de Marzo de 2015	Ejecutivo Singular	2012-07550-00	Gloria Patricia López	16 de Bogotá D.C.	Gloria Patricia López	Gloria Patricia López	Fecha auto agosto 32 de 2014	Ejecutivo	2014-466
Construtora Arango Ltda. Nit: 3301272580	17 Civil Municipal de Bogotá	Fig. Ltda.	Victor Carlos Torres, Hugo Fernando Robayo Poveda, Obras y Diseños S.A. (Construtora)	Fecha Auto Mandamiento de Pago 18 de Marzo de 2015	Ejecutivo Singular	2012-07550-00	Gloria Patricia López	16 de Bogotá D.C.	Gloria Patricia López	Gloria Patricia López	Fecha auto agosto 32 de 2014	Ejecutivo	2014-466
Construtora Arango Ltda. Nit: 3301272580	17 Civil Municipal de Bogotá	Fig. Ltda.	Victor Carlos Torres, Hugo Fernando Robayo Poveda, Obras y Diseños S.A. (Construtora)	Fecha Auto Mandamiento de Pago 18 de Marzo de 2015	Ejecutivo Singular	2012-07550-00	Gloria Patricia López	16 de Bogotá D.C.	Gloria Patricia López	Gloria Patricia López	Fecha auto agosto 32 de 2014	Ejecutivo	2014-466
Construtora Arango Ltda. Nit: 3301272580	17 Civil Municipal de Bogotá	Fig. Ltda.	Victor Carlos Torres, Hugo Fernando Robayo Poveda, Obras y Diseños S.A. (Construtora)	Fecha Auto Mandamiento de Pago 18 de Marzo de 2015	Ejecutivo Singular	2012-07550-00	Gloria Patricia López	16 de Bogotá D.C.	Gloria Patricia López	Gloria Patricia López	Fecha auto agosto 32 de 2014	Ejecutivo	2014-466
Construtora Arango Ltda. Nit: 3301272580	17 Civil Municipal de Bogotá	Fig. Ltda.	Victor Carlos Torres, Hugo Fernando Robayo Poveda, Obras y Diseños S.A. (Construtora)	Fecha Auto Mandamiento de Pago 18 de Marzo de 2015	Ejecutivo Singular	2012-07550-00	Gloria Patricia López	16 de Bogotá D.C.	Gloria Patricia López	Gloria Patricia López	Fecha auto agosto 32 de 2014	Ejecutivo	2014-466
Construtora Arango Ltda. Nit: 3301272580	17 Civil Municipal de Bogotá	Fig. Ltda.	Victor Carlos Torres, Hugo Fernando Robayo Poveda, Obras y Diseños S.A. (Construtora)	Fecha Auto Mandamiento de Pago 18 de Marzo de 2015	Ejecutivo Singular	2012-07550-00	Gloria Patricia López	16 de Bogotá D.C.	Gloria Patricia López	Gloria Patricia López	Fecha auto agosto 32 de 2014	Ejecutivo	2014-466
Construtora Arango Ltda. Nit: 3301272580	17 Civil Municipal de Bogotá	Fig. Ltda.	Victor Carlos Torres, Hugo Fernando Robayo Poveda, Obras y Diseños S.A. (Construtora)	Fecha Auto Mandamiento de Pago 18 de Marzo de 2015	Ejecutivo Singular	2012-07550-00	Gloria Patricia López	16 de Bogotá D.C.	Gloria Patricia López	Gloria Patricia López	Fecha auto agosto 32 de 2014	Ejecutivo	2014-466
Construtora Arango Ltda. Nit: 3301272580	17 Civil Municipal de Bogotá	Fig. Ltda.	Victor Carlos Torres, Hugo Fernando Robayo Poveda, Obras y Diseños S.A. (Construtora)	Fecha Auto Mandamiento de Pago 18 de Marzo de 2015	Ejecutivo Singular	2012-07550-00	Gloria Patricia López	16 de Bogotá D.C.	Gloria Patricia López	Gloria Patricia López	Fecha auto agosto 32 de 2014	Ejecutivo	2014-466
Construtora Arango Ltda. Nit: 3301272580	17 Civil Municipal de Bogotá	Fig. Ltda.	Victor Carlos Torres, Hugo Fernando Robayo Poveda, Obras y Diseños S.A. (Construtora)	Fecha Auto Mandamiento de Pago 18 de Marzo de 2015	Ejecutivo Singular	2012-07550-00	Gloria Patricia López	16 de Bogotá D.C.	Gloria Patricia López	Gloria Patricia López	Fecha auto agosto 32 de 2014	Ejecutivo	2014-466
Construtora Arango Ltda. Nit: 3301272580	17 Civil Municipal de Bogotá	Fig. Ltda.	Victor Carlos Torres, Hugo Fernando Robayo Poveda, Obras y Diseños S.A. (Construtora)	Fecha Auto Mandamiento de Pago 18 de Marzo de 2015	Ejecutivo Singular	2012-07550-00	Gloria Patricia López	16 de Bogotá D.C.	Gloria Patricia López	Gloria Patricia López	Fecha auto agosto 32 de 2014	Ejecutivo	2014-466
Construtora Arango Ltda. Nit: 3301272580	17 Civil Municipal de Bogotá	Fig. Ltda.	Victor Carlos Torres, Hugo Fernando Robayo Poveda, Obras y Diseños S.A. (Construtora)	Fecha Auto Mandamiento de Pago 18 de Marzo de 2015	Ejecutivo Singular	2012-07550-00	Gloria Patricia López	16 de Bogotá D.C.	Gloria Patricia López	Gloria Patricia López	Fecha auto agosto 32 de 2014	Ejecutivo	2014-466
Construtora Arango Ltda. Nit: 3301272580	17 Civil Municipal de Bogotá	Fig. Ltda.	Victor Carlos Torres, Hugo Fernando Robayo Poveda, Obras y Diseños S.A. (Construtora)	Fecha Auto Mandamiento de Pago 18 de Marzo de 2015	Ejecutivo Singular	2012-07550-00	Gloria Patricia López	16 de Bogotá D.C.	Gloria Patricia López	Gloria Patricia López	Fecha auto agosto 32 de 2014	Ejecutivo	2014-466
Construtora Arango Ltda. Nit: 3301272580	17 Civil Municipal de Bogotá	Fig. Ltda.	Victor Carlos Torres, Hugo Fernando Robayo Poveda, Obras y Diseños S.A. (Construtora)	Fecha Auto Mandamiento de Pago 18 de Marzo de 2015	Ejecutivo Singular	2012-07550-00	Gloria Patricia López	16 de Bogotá D.C.	Gloria Patricia López	Gloria Patricia López	Fecha auto agosto 32 de 2014	Ejecutivo	2014-466
Construtora Arango Ltda. Nit: 3301272580	17 Civil Municipal de Bogotá	Fig. Ltda.	Victor Carlos Torres, Hugo Fernando Robayo Poveda, Obras y Diseños S.A. (Construtora)	Fecha Auto Mandamiento de Pago 18 de Marzo de 2015	Ejecutivo Singular	2012-07550-00	Gloria Patricia López	16 de Bogotá D.C.	Gloria Patricia López	Gloria Patricia López	Fecha auto agosto 32 de 2014	Ejecutivo	2014-466
Construtora Arango Ltda. Nit: 3301272580	17 Civil Municipal de Bogotá	Fig. Ltda.	Victor Carlos Torres, Hugo Fernando Robayo Poveda, Obras y Diseños S.A. (Construtora)	Fecha Auto Mandamiento de Pago 18 de Marzo de 2015	Ejecutivo Singular	2012-07550-00	Gloria Patricia López	16 de Bogotá D.C.	Gloria Patricia López	Gloria Patricia López	Fecha auto agosto 32 de 2014	Ejecutivo	2014-466
Construtora Arango Ltda. Nit: 3301272580	17 Civil Municipal de Bogotá	Fig. Ltda.	Victor Carlos Torres, Hugo Fernando Robayo Poveda, Obras y Diseños S.A. (Construtora)	Fecha Auto Mandamiento de Pago 18 de Marzo de 2015	Ejecutivo Singular	2012-07550-00	Gloria Patricia López	16 de Bogotá D.C.	Gloria Patricia López	Gloria Patricia López	Fecha auto agosto 32 de 2014	Ejecutivo	2014-466
Construtora Arango Ltda. Nit: 3301272580	17 Civil Municipal de Bogotá	Fig. Ltda.	Victor Carlos Torres, Hugo Fernando Robayo Poveda, Obras y Diseños S.A. (Construtora)	Fecha Auto Mandamiento de Pago 18 de Marzo de 2015	Ejecutivo Singular	2012-07550-00	Gloria Patricia López	16 de Bogotá D.C.	Gloria Patricia López	Gloria Patricia López	Fecha auto agosto 32 de 2014	Ejecutivo	2014-466
Construtora Arango Ltda. Nit: 3301272580	17 Civil Municipal de Bogotá	Fig. Ltda.	Victor Carlos Torres, Hugo Fernando Robayo Poveda, Obras y Diseños S.A. (Construtora)	Fecha Auto Mandamiento de Pago 18 de Marzo de 2015	Ejecutivo Singular	2012-07550-00	Gloria Patricia López	16 de Bogotá D.C.	Gloria Patricia López	Gloria Patricia López	Fecha auto agosto 32 de 2014	Ejecutivo	2014-466
Construtora Arango Ltda. Nit: 3301272580	17 Civil Municipal de Bogotá	Fig. Ltda.	Victor Carlos Torres, Hugo Fernando Robayo Poveda, Obras y Diseños S.A. (Construtora)	Fecha Auto Mandamiento de Pago 18 de Marzo de 2015	Ejecutivo Singular	2012-07550-00	Gloria Patricia López	16 de Bogotá D.C.	Gloria Patricia López	Gloria Patricia López	Fecha auto agosto 32 de 2014	Ejecutivo	2014-466
Construtora Arango Ltda. Nit: 3301272580	17 Civil Municipal de Bogotá	Fig. Ltda.	Victor Carlos Torres, Hugo Fernando Robayo Poveda, Obras y Diseños S.A. (Construtora)	Fecha Auto Mandamiento de Pago 18 de Marzo de 2015	Ejecutivo Singular	2012-07550-00	Gloria Patricia López	16 de Bogotá D.C.	Gloria Patricia López	Gloria Patricia López	Fecha auto agosto 32 de 2014	Ejecutivo	2014-466
Construtora Arango Ltda. Nit: 3301272580	17 Civil Municipal de Bogotá	Fig. Ltda.	Victor Carlos Torres, Hugo Fernando Robayo Poveda, Obras y Diseños S.A. (Construtora)	Fecha Auto Mandamiento de Pago 18 de Marzo de 2015	Ejecutivo Singular	2012-07550-00	Gloria Patricia López	16 de Bogotá D.C.	Gloria Patricia López	Gloria Patricia López	Fecha auto agosto 32 de 2014	Ejecutivo	2014-466
Construtora Arango Ltda. Nit: 3301272580	17 Civil Municipal de Bogotá	Fig. Ltda.	Victor Carlos Torres, Hugo Fernando Robayo Poveda, Obras y Diseños S.A. (Construtora)	Fecha Auto Mandamiento de Pago 18 de Marzo de 2015	Ejecutivo Singular	2012-07550-00	Gloria Patricia López	16 de Bogotá D.C.	Gloria Patricia López	Gloria Patricia López	Fecha auto agosto 32 de 2014	Ejecutivo	2014-466
Construtora Arango Ltda. Nit: 3301272580	17 Civil Municipal de Bogotá	Fig. Ltda.	Victor Carlos Torres, Hugo Fernando Robayo Poveda, Obras y Diseños S.A. (Construtora)	Fecha Auto Mandamiento de Pago 18 de Marzo de 2015	Ejecutivo Singular	2012-07550-00	Gloria Patricia López	16 de Bogotá D.C.	Gloria Patricia López	Gloria Patricia López	Fecha auto agosto 32 de 2014	Ejecutivo	2014-466
Construtora Arango Ltda. Nit: 3301272580	17 Civil Municipal de Bogotá	Fig. Ltda.	Victor Carlos Torres, Hugo Fernando Robayo Poveda, Obras y Diseños S.A. (Construtora)	Fecha Auto Mandamiento de Pago 18 de Marzo de 2015	Ejecutivo Singular	2012-07550-00	Gloria Patricia López	16 de Bogotá D.C.	Gloria Patricia López	Gloria Patricia López	Fecha auto agosto 32 de 2014	Ejecutivo	2014-466
Construtora Arango Ltda. Nit: 3301272580	17 Civil Municipal de Bogotá	Fig. Ltda.	Victor Carlos Torres, Hugo Fernando Robayo Poveda, Obras y Diseños S.A. (Construtora)	Fecha Auto Mandamiento de Pago 18 de Marzo de 2015	Ejecutivo Singular	2012-07550-00	Gloria Patricia López	16 de Bogotá D.C.	Gloria Patricia López	Gloria Patricia López	Fecha auto agosto 32 de 2014	Ejecutivo	2014-466
Construtora Arango Ltda. Nit: 3301272580	17 Civil Municipal de Bogotá	Fig. Ltda.	Victor Carlos Torres, Hugo Fernando Robayo Poveda, Obras y Diseños S.A. (Construtora)	Fecha Auto Mandamiento de Pago 18 de Marzo de 2015	Ejecutivo Singular	2012-07550-00	Gloria Patricia López	16 de Bogotá D.C.	Gloria Patricia López	Gloria Patricia López	Fecha auto agosto 32 de 2014	Ejecutivo	2014-466
Construtora Arango Ltda. Nit: 3301272580	17 Civil Municipal de Bogotá	Fig. Ltda.	Victor Carlos Torres, Hugo Fernando Robayo Poveda, Obras y Diseños S.A. (Construtora)	Fecha Auto Mandamiento de Pago 18 de Marzo de 2015	Ejecutivo Singular	2012-07550-00	Gloria Patricia López	16 de Bogotá D.C.	Gloria Patricia López	Gloria Patricia López	Fecha auto agosto 32 de 2014	Ejecutivo	2014-466
Construtora Arango Ltda. Nit: 3301272580	17 Civil Municipal de Bogotá	Fig. Ltda.	Victor Carlos Torres, Hugo Fernando Robayo Poveda, Obras y Diseños S.A. (Construtora)	Fecha Auto Mandamiento de Pago 18 de Marzo de 2015	Ejecutivo Singular	2012-07550-00	Gloria Patricia López	16 de Bogotá D.C.	Gloria Patricia López	Gloria Patricia López	Fecha auto agosto 32 de 2014	Ejecutivo	2014-466
Construtora Arango Ltda. Nit: 3301272580	17 Civil Municipal de Bogotá	Fig. Ltda.	Victor Carlos Torres, Hugo Fernando Robayo Poveda, Obras y Diseños S.A. (Construtora)	Fecha Auto Mandamiento de Pago 18 de Marzo de 2015	Ejecutivo Singular	2012-07550-00	Gloria Patricia López	16 de Bogotá D.C.	Gloria Patricia López	Gloria Patricia López	Fecha auto agosto 32 de 2014	Ejecutivo	2014-466
Construtora Arango Ltda. Nit: 3301272580	17 Civil Municipal de Bogotá	Fig. Ltda.	Victor Carlos Torres, Hugo Fernando Robayo Poveda, Obras y Diseños S.A. (Construtora)	Fecha Auto Mandamiento de Pago 18 de Marzo de 2015	Ejecutivo Singular	2012-07550-00	Gloria Patricia López	16 de Bogotá D.C.	Gloria Patricia López	Gloria Patricia López	Fecha auto agosto 32 de 2014	Ejecutivo	2014-466
Construtora Arango Ltda. Nit: 3301272580	17 Civil Municipal de Bogotá	Fig. Ltda.	Victor Carlos Torres, Hugo Fernando Robayo Poveda, Obras y Diseños S.A. (Construtora)	Fecha Auto Mandamiento de Pago 18 de Marzo de 2015	Ejecutivo Singular	2012-07550-00	Gloria Patricia López	16 de Bogotá D.C.	Gloria Patricia López	Gloria Patricia López	Fecha auto agosto 32 de 2014	Ejecutivo	2014-466
Construtora Arango Ltda. Nit: 3301272580	17 Civil Municipal de Bogotá	Fig. Ltda.	Victor Carlos Torres, Hugo Fernando Robayo Poveda, Obras y Diseños S.A. (Construtora)	Fecha Auto Mandamiento de Pago 18 de Marzo de 2015	Ejecutivo Singular	2012-07550-00	Gloria Patricia López	16 de Bogotá D.C.	Gloria Patricia López	Gloria Patricia López	Fecha auto agosto 32 de 2014	Ejecutivo	2014-466
Construtora Arango Ltda. Nit: 3301272580	17 Civil Municipal de Bogotá	Fig. Ltda.	Victor Carlos Torres, Hugo Fernando Robayo Poveda, Obras y Diseños S.A. (Construtora)	Fecha Auto Mandamiento de Pago 18 de Marzo de 2015	Ejecutivo Singular	2012-07550-00	Gloria Patricia López	16 de Bogotá D.C.	Gloria Patricia López	Gloria Patricia López	Fecha auto agosto 32 de 2014	Ejecutivo	2014-466
Construtora Arango Ltda. Nit: 3301272580	17 Civil Municipal de Bogotá	Fig. Ltda.	Victor Carlos Torres, Hugo Fernando Robayo Poveda, Obras y Diseños S.A. (Construtora)	Fecha Auto Mandamiento de Pago 18 de Marzo de 2015	Ejecutivo Singular	2012-07550-00	Gloria Patricia López	16 de Bogotá D.C.	Gloria Patricia López	Gloria Patricia López	Fecha auto agosto 32 de 2014	Ejecutivo	2014-466
Construtora Arango Ltda. Nit: 3301272580	17 Civil Municipal de Bogotá	Fig. Ltda.	Victor Carlos Torres, Hugo Fernando Robayo Poveda, Obras y Diseños S.A. (Construtora)	Fecha Auto Mandamiento de Pago 18 de Marzo de 2015	Ejecutivo Singular	2012-07550-00	Gloria Patricia López	16 de Bogotá D.C.	Gloria Patricia López	Gloria Patricia López	Fecha auto agosto		

Señor
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA
CUANTIA DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO MIXTO MINIMA CUANTIA No. 2014-01024
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: GERARDO ANDRES BETANCOURT BARRERA

LUCIA AURORA MOJICA PARRA, apoderada judicial de la parte actora, al señor Juez con todo respeto, en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior, me permito allegar la publicación del emplazamiento al demandado con el fin de continuar el trámite correspondiente.

Del Señor Juez, atentamente,

LUCIA AURORA MOJICA PARRA
C. C. No. 51.732.915 de Bogotá
T. P. No. 94.572 del C. S. de la J.


 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Catorce Civil Municipal de
 Descongestión de Minima Cuantía de Bogotá D.C.
RECIBIDO DE MEMORIALES
 Fecha: 28 APR 2015
 Hora: 19:28
 Recibido por: J. J. J.
 No. de folios: 991

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN, BOGOTÁ, D.C.



13 MAY. 2015

En la fecha pasa al Despacho del

Señor Juez

con las Abstracciones
de de nota el día 31 de mayo
de la parte demandada
Efectuada ~~demanda~~ ~~demanda~~
almo



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA
Unidad Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Asignar Auxiliar

Asignar Curadores

Calificar Auxiliar

Cambiar Clave

Calculo Honorarios



Inicio / Auxiliares Judiciales / Consulta Tema Curadores

SELECCIONAR CURADOR AD-LITEM DE TERNA

Bienvenido(a) JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO Por favor diligencie los siguientes campos

DATOS DEL PROCESO JUDICIAL

Departamento	: DISTRITO CAPITAL ▼
Ciudad	: BOGOTA ▼
Entidad	: MUNICIPAL ▼
Especialidad	: MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE ▼
Número de Despacho	: 014
Año Proceso:	: 2014 ▼
Consecutivo de radicación (5 dígitos)	: 01024
Consecutivo de recursos del proceso (2 dígitos)	: 00
Departamento de Lista	: DISTRITO CAPITAL ▼
Ciudad de Lista	: BOGOTA ▼
Tipo de Lista	: LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA ▼
Oficio del auxiliar	: CURADOR ▼

Asignar

Limpiar

TERNA ASIGNADA

Tipo Documento	Número	Fecha Inscripción	Nombres	Apellidos
CÉDULA CIUDADANIA	35522052	01-03-2005	MARTHA LILIAN	SILVARA DONATO
CÉDULA CIUDADANIA	19062508	01-04-2011	RAFAEL AUGUSTO	PERALTA CAÑON
CÉDULA CIUDADANIA	79572753	01-03-2003	CARLOS ALBERTO	LIZARAZO PINZON

Los siguientes curadores fueron asignados al proceso número 11001400701420140102400:
MARTHA LILIAN SILVARA DONATO
RAFAEL AUGUSTO PERALTA CAÑON
CARLOS ALBERTO LIZARAZO PINZON

Realizar una nueva consulta de terna de Curadores

Documentos:

Telegrama de notificación MARTHA LILIAN SILVARA DONATO
 Telegrama de notificación RAFAEL AUGUSTO PERALTA CAÑON
 Telegrama de notificación CARLOS ALBERTO LIZARAZO PINZON

© 2005 REPÚBLICA DE COLOMBIA
 Unidad de Registro Nacional de Abogados y de Auxiliares de la Justicia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10288 y PSAA15-10335 de 2015)

Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil quince (2015)

Radicado 2014-1024

Visto el informe secretarial que antecede y surtido como se encuentra en legal forma el emplazamiento del demandado, se DISPONE:

- 1.- AGREGAR a los autos la publicación de que trata el artículo 318 del C.P.C., obrante a folio 41.
- 2.- NOMBRAR como CURADOR AD- LITEM del demandado, a los abogados:
 - a). MARÍHA LILIAN SILVANA DONATO
 - b). RAFAEL AUGUSTO PERAZA CANTO
 - c). CARLOS ALBERTO LIBRERO PINZON
- 3.- COMUNÍQUESELES telegráficamente su designación y adviértaseles que si en el término de cinco (5) días, contados a partir de la comunicación de su designación, no se ha notificado se procederá a su reemplazo.
- 4.- TENER en cuenta que el cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del mandamiento de pago una vez ejecutoriado el auto. Los otros auxiliares de la justicia conservarán el turno de nombramiento de la lista.
- 5.- SEÑALAR como gastos de curaduría la suma de \$ 300.000⁰⁰. Acredítese el pago por parte de la actora, conforme lo previsto en el artículo 9 del C. de. P. Civil.

NOTIFÍQUESE.


 JOSÉ IGNACIO GARCÍA AGUDELO
 JUEZ

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
 Bogotá D.C.
 Notificación por Estado
 La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 050 fijado hoy 15 MAY 2015 a la hora de las 8:00 A.M.


 DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
 Secretaria



RAMA JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE -
 ICIPAL - 014
 CRA. 10 No. 19-65 PISO 11 EDIF CAMACOL
 BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

45

No. 273

15 MAY 2015



DOCTOR(A)
 MARTHA LILIAN SILVARA DONATO
 CR. 10 # 16 - 39 OF. 1410
 BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400701420140102400

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
 EL SECRETARIO(A)

[Handwritten signature]

273



MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE -
 ICIPAL - 014
 CRA. 10 No. 19-65 PISO 11 EDIF CAMACOL
 BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No. 272

15 MAY 2015

15 MAY 2015

ff

DOCTOR(A)
 CARLOS ALBERTO LIZARAZO PINZON
 CARRERA 27 NO.1 G-60
 BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400701420140102400

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
 EL SECRETARIO(A)

272



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE -
MUNICIPAL - 014
CRA. 10 No. 19-65 PISO 11 EDIF CAMACOL
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No. 274

15 MAY 2015

DOCTOR(A)
RAFAEL AUGUSTO PERALTA CAÑON
CRA 7 NO 17-14 OFC 407
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400701420140102400

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

~~SECRETARÍA~~
DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
EL SECRETARIO(A)

274



47

CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
ACUERDO No. 9962 de 2013
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 CAMACOL

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Exp: 2014-1024

En Bogotá D.C., veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil Quince (2015). En la fecha notifiqué personalmente el auto adiado el dos (02) de septiembre de dos mil Catorce (2014), al Doctor CARLOS ALBERTO LIZARAZO PINZON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.572.753 expedida en BOGOTA D.C y T.P. No. 97695-D2 del C.S. de la J. en su condición de CURADOR AD-LITEM, de la parte demandada dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO N° 2014-1024 de BANCO DE OCCIDENTE contra GERARDO ANDRES BETANCOURT BARRERA.

Se entera del auto que libra mandamiento de pago fecha Dos (02) de septiembre de dos mil Catorce (2014), advirtiéndole que cuenta con el término legal de cinco (5) días para cumplir con la obligación debida y cinco (5) días más para contestar demanda y/o proponer excepciones. Enterado firma como aparece,

EL NOTIFICADO,



Doctor CARLOS ALBERTO LIZARAZO PINZON
C.C. No. 79.572.753 de BOGOTA
T.P. No. 97695-D2 del C.S.J.

QUIEN NOTIFICÓ

Susana Milena Díaz Reyes
SUSANA MILENA DIAS REYES
ESCRIBIENTE

CARLOS ALBERTO LIZARAZO PINZON
ABOGADO

49
Carrera 27 No. 1 G - 60
Teléfono: (571) 2470766
Fax: (571) 4633962
Cel: 311 5223053
E - mail: carloslizarazo2003@yahoo.com
Bogota D.C. - Colombia

Señor
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO No. 2014 - 1024 DE BANCO DE
OCCIDENTE CONTRA GERARDO ANDRES BETANCOURT BARRERA.

CARLOS ALBERTO LIZARAZO PINZON, abogado en ejercicio, vecino de esta ciudad identificado con la Cédula de Ciudadanía numero 79.572.753 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 97695 expedida por el C.S.J. en mi condición de CURADOR AD LITEM del demandado **GERARDO ANDRES BETANCOURT BARRERA**, encontrándome dentro de los términos de ley me permito contestar demanda interpuesta por la demandante en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

AL 1.1 : Es cierto el demandado **GERARDO ANDRES BETANCOURT BARRERA**, suscribió el titulo valor que aporta la demandante al proceso.

AL 1.2: Es cierto como consta en el titulo valos que aporta el demandante dentro del proceso.

AL 1.3: Es cierto.

AL 1.4: Me atengo a lo que se pruebe sobre este hecho.

AL 1.5: Es cierto como consta en el titulo valor aportado.

AL 1.6 : Me atengo a lo que se pruebe sobre este hecho.

AL 1.7: Me atengo a lo que se pruebe sobre este hecho.

AL 1.8: Es cierto.

AL 1.9: Es cierto.

A LAS PRETENCIONES

No me opongo a ninguna de las pretensiones perseguidas por la demandante de librar mandamiento de pago respecto a las sumas de dinero descritas en tales pretensiones, considero que dichas pretensiones se encuentra ajustadas en derecho y ser propias de un proceso Ejecutivo Mixto de Minima Cuantía tal como se refleja en mandamiento de pago del 2 de septiembre de 2014.

1863
Jeno Jh
2014
00698 2JUN'15 AM11:35

CARLOS ALBERTO LIZARAZO PINZON
ABOGADO

50

Carrera 27 No. 1 G - 60
Teléfono: (571) 2470766
Fax: (571) 4633962
Cel: 311 5223053
E - mail: carloslizarazo2003@yahoo.com
Bogota D.C. - Colombia

A LAS EXCEPCIONES

Como quiera que el documento base de la presente acción cumple con los requisitos, de ser una obligación clara, expresa y exigible, y al no sé observarse aspectos de orden procesal que vicien la actuación surtida no se formularan excepciones previas ni de mérito, quedando entonces a las resultas probatorias del proceso.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente señor Juez, para conocer del presente asunto por razón de la cuantía y naturaleza del asunto dentro de su jurisdicción.

A LAS PRUEBAS

Me adhiero a las solicitadas y presentadas por el actor en la demanda.

NOTIFICACIONES

El demandante y la apoderada en las direcciones consignadas.

El suscrito en la secretaria de su Despacho o en mi oficina de abogado situada en la carrera 27 No. 1 G - 60 Piso 2 Tel: 2470766 de Bogotá. Cel: 311 5223053

Del Señor Juez,



CARLOS ALBERTO LIZARAZO PINZON
C.C. No. 79.572.753 de Bogotá.
T.P. No. 97695 del C.S.J.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Catorce Civil Municipal de
 Descongestión de Mínima Cuantía de Bogotá D.C.
DILIGENCIA DE REPRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D.C.

Ante la Secretaria de este Juzgado compareció Carlos

Alberto Alzaroza Paiza

quien exhibió la C.C. No. 79 572 753

expedida en Bgta y la T.P. No.

97695-D2 en constancia firma

El Compareciente, [Firma]

El Secretario(a), _____

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
 DE DESCONGESTIÓN, BOGOTÁ, D.C.
 Consejo Superior de la Judicatura

17 JUN. 2015 En la fecha pasa al Despacho del

Señor Juez CON ESCATO PRESENTE
en tiempo

Secretaria(a) [Firma]

51

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ (Acuerdos
PSAA15-10288 y PSAA15-10356 de 2015)

Diecisiete (17) de junio de dos mil quince (2015)

Radicado 2014 – 1024

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Se impone emitir auto luego de rituada la correspondiente instancia, dentro del proceso ejecutivo mixto de mínima cuantía, instaurado por el BANCO DE OCCIDENTE, contra GERARDO ANDRÉS BETANCOURT BARRERA.

II. ANTECEDENTES

La ejecutante, persona jurídica legalmente constituida, actuando mediante apoderada judicial, instaura demanda ejecutiva mixta en contra del demandado, con miras a obtener que previo el trámite propio del proceso ejecutivo, se libraré mandamiento de pago por las sumas solicitadas en el libelo demandatorio, representadas en un (1) pagaré base de la ejecución.

Repartida la demanda a esta sede judicial, una vez reunidos los requisitos legales para esta clase de litigios, se libró mandamiento de pago por auto de fecha 2 de septiembre de 2014 [fl. 16], proveído del cual la parte ejecutada se notificó mediante curador ad – litem¹, quien dentro del término legal otorgado contestó la demanda sin proponer excepciones de mérito que enervaran las pretensiones del demandante.

III. CONSIDERACIONES

Con la demanda y como base del recaudo ejecutivo se allegó un (1) pagaré, por valor de \$23.298.491.00, visible a folio 4, el cual reúne las exigencias generales previstas para los títulos valores en el artículo 621 de la Codificación Mercantil, así como las particulares que para el pagaré establecen los artículos 709 y siguientes de la misma obra, coligiéndose, entonces, que presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por el artículo 488 del C. de P. C., habida cuenta que registra la existencia de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de la parte demandada y en favor de la ejecutante.

Ahora, en consideración a que la parte ejecutada dentro del término de traslado no propuso excepción de fondo, se materializa la hipótesis previamente detallada en el artículo 507 ibídem, reformado por el artículo 30 de la Ley 1395 de 2010, según el cual, la conducta silente del demandado en este tipo de juicios, impone al Juez la obligación de emitir auto, por medio del cual ordene seguir adelante la ejecución, con miras al cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento pago; así mismo, se dispondrá la liquidación del crédito, se condenará en costas a la ejecutada y se ordenará el remate y avalúos de los bienes embargados y lo que posteriormente se lleguen a cautelar.

¹ Ver folio 48 de esta encuadernación.

IV. DECISIÓN:

Con sustento en las anteriores consideraciones para que el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

- 1. SEGUIR adelante con la ejecución, en la forma y términos señalados en el mandamiento de pago, proferido dentro del presente asunto contra el aquí ejecutado.
- 2. AVALUAR y posteriormente rematar los bienes embargados y secuestrados dentro de este protocolo civil, al igual que aquellos que en el futuro fueren objeto de dichas medidas.
- 3. PRACTICAR la liquidación del crédito en los términos del artículo 521 ibídem.
- 4. CONDENAR en costas a la parte demandada, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 600.000.00. Liquidense.

NOTIFÍQUESE.

JOSÉ IGNACIO GARCÍA AGUDELO
JUEZ

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C.

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 064 fijado hoy 22 JUN 2015 a la hora de las 8:00 A.M.

DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIERREZ
Secretaria

Liz

Señor:

JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA, D.C.

E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2014-01024

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADO: GERARDO ANDRES BETANCOURT BARRERA

LUCIA AURORA MOJICA PARRA, apoderado judicial de la parte actora, al señor Juez con todo respeto, me permito presentar la liquidación del crédito en los siguientes términos:

1. POR EL PAGARÉ CON VENCIMIENTO EL 23 DE JULIO DE 2014:

CAPITAL	\$	21.917.853.00
Por los intereses de mora, mes a mes Según anexo uno (1):	\$	6.212.198.09
TOTAL:	\$	28.130.051.09

SON: VEINTIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL CINCUENTA Y UN PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$28.130.051.09) M/CTE.

Atentamente,

LUCIA AURORA MOJICA PARRA
C. C. No. 51.732.915 de Bogotá
T. P. No. 94.572 del C. S. de la J.

J.14 C.M.PAL DESCONG.

2708
L. Mojica P.

02129 13JUL*15 PM 3:42

f 2

ANEXO: 1

	CLIENTE:	BANCO DE OCCIDENTE				
	DEUDOR	GERARDO ANDRES BETANCOURT BARRERA				
AÑO	MES	CAPITAL	% CTE	% MORA	DIAS MORA	VLR %
2014	JULIO	\$ 21.917.853,00	19,33	29,00	7	\$ 121.878,27
2014	AGOSTO	\$ 21.917.853,00	19,33	29,00	31	\$ 539.746,65
2014	SEPTIEMBRE	\$ 21.917.853,00	19,33	29,00	30	\$ 522.335,46
2014	OCTUBRE	\$ 21.917.853,00	19,17	28,76	31	\$ 535.279,01
2014	NOVIEMBRE	\$ 21.917.853,00	19,17	28,76	30	\$ 518.011,94
2014	DICIEMBRE	\$ 21.917.853,00	19,17	28,76	31	\$ 535.279,01
2015	ENERO	\$ 21.917.853,00	19,21	28,82	31	\$ 536.395,92
2015	FEBRERO	\$ 21.917.853,00	19,21	28,82	28	\$ 484.486,63
2015	MARZO	\$ 21.917.853,00	19,21	28,82	31	\$ 536.395,92
2015	ABRIL	\$ 21.917.853,00	19,37	30,00	30	\$ 540.440,21
2015	MAYO	\$ 21.917.853,00	19,37	29,06	31	\$ 540.863,56
2015	JUNIO	\$ 21.917.853,00	19,37	29,06	30	\$ 540.863,56
2015	JULIO	\$ 21.917.853,00	19,26	28,89	15	\$ 260.221,96
TOTAL INTERES:					356	\$ 6.212.198,09

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
D.C.(110014003914)
(ACUERDO PSAA15-10288 DEL 29 DE ENERO DE 2015)

Se deja constancia que los días diecinueve (19), veinte (20), y veintiuno (21) de mayo de dos mil quince (2015), NO corrieron términos con ocasión al cierre extraordinario de este Estrado Judicial por traslado de sede al Edificio **Camacol ubicado en la Carrera 10 No.19-65, piso 11** de esta urbe, lo anterior en cumplimiento al Acuerdo No.CSBTA15-409 del 7 de mayo de 2015, emitido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca, los cuales se reanudaron a partir del 22 de mayo de 2015.

Hoy 11 de Agosto de 2015, se fija en lista de traslado artículo 108 C.P.C. la liquidación de crédito obrante a folio 54 vence el 14 de Agosto de 2015 a las 5 p.m.


DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MINIMA
CUANTIA DE BOGOTA D.C. (110014003914)
(ACUERDO PSAA15-10288 DEL 29 DE ENERO DE 2015)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 393 DEL C.P.C. SE PROCEDE A ELABORAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.2014-2014 de BANCO DE OCCIDENTE S.A CONTRA GERARDO ANDRES BETANCOURT BARRERA.

AGENCIAS EN DERECHO	\$600.000
NOTIFICACIONES FL 17,23, 30, 35	\$27.000
POLIZA	\$61.151
PUBLICACIONES	\$70.000
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$758.151

Hoy 11 de Agosto de 2015 a las 8:00 a.m. se fija en lista de conformidad con el artículo 108 ibídem. El traslado ven ce el 14 de Agosto de 2015 a las 5:00 p.m.


DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ D.C.(110014003914)
(ACUERDO PSAA15-10288 DEL 29 DE ENERO DE 2015)

AGOSTO 18 DE 2015. En la fecha pasa al despacho del señor Juez informando que venció el traslado de las liquidaciones de CREDITO y COSTAS, sin objeción


DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10288 y PSAA15-10371 de 2015)

Diecinueve (19) de agosto de dos mil quince (2015)

Radicado 2014-1024

En atención al informe secretarial que antecede, se DISPONE:

- 1.- APROBAR hasta julio de 2015, la liquidación del crédito allegada por la parte demandante (fl. 54) por la suma total de **\$28.130.051.09.**
- 2.- APROBAR la liquidación de costas (fl. 56), por la suma de **\$758.151.00.**

NOTIFÍQUESE.



JOSÉ IGNACIO GARCÍA AGUDELO
JUEZ

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C.
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 099 fijado
hoy 21 AGO 2015 a la hora de las 8:00 A.M.

DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIERREZ
Secretaria

ZAR



Banco de Occidente

NIT. 890.300.279-4

Señor (a)

JUEZ 08 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE **BANCO DE OCCIDENTE** CONTRA **GERARDO ANDRES BETANCOURT BARRERA C.C. 80165381**

Numero Radicación de Proceso: 2014-01024

Entre los suscritos a saber, **NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS**, mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) como aparece al pie de la firma, actuando representante legal del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** establecimiento bancario, legalmente constituido con domicilio en la ciudad de Cali, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta para que forme parte del presente documento, de una parte, quien delante se denominará **LA CEDENTE** y de la otra parte **JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.102.198 de Bogotá, quien obra en calidad de Apoderado especial de **REFINANANCIA S.A.S.**, según escritura pública No. 23.858 del 21 de diciembre de 2016, de la Notaria 29 del Circulo de Bogotá D.C. entidad que a su vez funge como apoderada especial de la sociedad **RF ENCORE SAS**, según escritura pública 200 del 25 de enero de 2013 de la Notaria 73 del Circulo de Bogotá D.C., sociedad legalmente constituida por documento privado mediante accionista único, inscrita el 30 de Noviembre de 2012 en cámara y comercio bajo el número 01685762 del libro IX, quienes en adelante y para todos los efectos de la misma se denominará **LA CESIONARIA**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de créditos que como acreedor detenta **LA CEDENTE** estos derechos cuya cesión hoy se instrumenta le fueron cedidos por el Cedente a la Cesionaria en virtud de la venta de cartera celebrada entre **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** y **RF ENCORE S.A.S**, los términos de la cesión son las siguientes:

PRIMERO: Que **LA CEDENTE**, trasfiere a **LA CESIONARIA** a título de compra venta la(s) obligación (s, ejecutada(s) dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de esta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como las garantías ejecutadas por **LA CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDA: Que **LA CEDENTE** no se hace responsable frente a **LA CESIONARIA**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

TERCERO Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor acepto cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera al acreedor a favor de un tercero.

CUARTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 530 del Estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

RF Encore USC 2016



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



@Bco_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co

Mod Ene. 2014

FTP-APY-018



89

Banco de Occidente

NIT. 890.300.279-4



Con fundamento en lo expuesto elevamos las siguientes:

PETICIONES

Solicitamos al Señor Juez, se sirva reconocer y tener a **RF ENCORE S.A.S** como **CESIONARIA** para todos los efectos legales, como titular o sucesor procesal de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, dentro del proceso y por ende como sucesor del CEDENTE al tenor de lo establecido en el Art. 68 del Código General del Proceso.

Que se reconozca al apoderado judicial del Cedente como apoderado judicial del Cesionario, quien en adelante continuara actuando en nombre y representación de RF ENCORE S.A.S, identificada con el **NIT 900575605-8**. En los términos del poder a él conferido.

ANEXOS

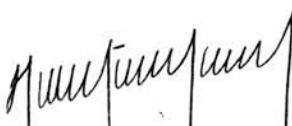
Certificados de existencia y representación legal de la **CEDENTE** y la **CESIONARIA**,

Señor Juez,

Atentamente;

LA CEDENTE

LA CESIONARIA



NÉSTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS
C.C. N°: 79.364.209 de Bogotá
Representante Legal
BANCO DE OCCIDENTE S.A.



JUAN DIEGO GOSSIO JARAMILLO
C.C. N°. 80.102.198 de Bogotá
Apoderado especial
REFINANCA S.A.S
Entidad que funge en calidad de
Apoderada general de **RF-ENCORE SAS**



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



@Bco_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co

Mod Ene. 2014

FTP-APY-018

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA
18
Bogotá, D.C.

El Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá, D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

**NESTOR ALFONSO
SANTOS CALLEJAS**

Identificado (a) con C.C.

Tarjeta Profesional **79.364.209** **BOGOTÁ**
C.S.

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido del mismo es cierto.

Bogotá: _____



[Handwritten signature]
FIRMA

25 ABR 2018



[Large handwritten signature]

NOTARIA 29
COP. FORMATEO E IMPRESIÓN S.C.A.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO**
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTÁ D.C.



Que: JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO quien se identificó con C.C. número. 80102198 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA

26/04/2018
Func.o: JULIO



80

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1552353736184697

Generado el 02 de abril de 2018 a las 12:01:40

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE OCCIDENTE

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 659 del 30 de abril de 1965 de la Notaría 4 de CALI (VALLE). Sociedad anónima de carácter privado. Acta de organización del 27 de agosto de 1964.

Escritura Pública No 3165 del 29 de noviembre de 2002 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Se protocoliza la Resolución 1360 del 27 de noviembre de 2002, la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión por absorción de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE OCCIDENTE S.A. ALOCCIDENTE, por parte del BANCO DE OCCIDENTE. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1735 del 25 de octubre de 2004. Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE OCCIDENTE S.A. (institución escidente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de INVERAVAL S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto principal de la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.B. No 0354 del 22 de febrero de 2005. Por medio de la cual la Superintendencia Bancaria no objeta la fusión por absorción del BANCO ALIADAS S.A. por parte del BANCO DE OCCIDENTE S.A..

Escritura Pública No 502 del 28 de febrero de 2005 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Acuerdo de fusión mediante el cual el Banco de Occidente S.A. absorbe al Banco Aliadas, en consecuencia, este último se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 1814 del 23 de junio de 2006 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Protocoliza la Resolución 828 del 19 de mayo del 2006 por medio de la cual el Superintendente Financiero no objeta la operación de fusión, en virtud de la cual el Banco Unión Colombiano S.A. se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el Banco de Occidente S.A.

Resolución S.F.C. No 0952 del 06 de mayo de 2010. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing de Occidente S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Occidente S.A. protocolizada mediante escritura publica 1170 del 11 de junio de 2010 Notaria 11 de Cali

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE, VICEPRESIDENCIAS Y REPRESENTANTES LEGALES: El Presidente será representante legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección de sus actividades y negocios, de acuerdo con las disposiciones de la Junta Directiva. Su periodo será igual al de la Junta Directiva y podrá ser reelegido en forma indefinida. El Banco tendrá los Vicepresidentes que determine la Junta Directiva, la cual fijará sus funciones y quienes también tendrán la representación legal del Banco. De igual manera, la Junta Directiva otorgará la calidad de representante legal a los Gerentes y a otros funcionarios que considere pertinente, señalando el ámbito de su actuación. (Reformado mediante escritura pública 412 del 07 de marzo

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1552353736184697

Generado el 02 de abril de 2018 a las 12:01:40

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

de 2014, Notaria 11 de Cali). SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL BANCO: a) Llevar la representación del Banco ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, y ante las autoridades políticas, administrativas y judiciales del país o del exterior, con facultades para nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, cuando lo considere conveniente. b) Celebrar toda clase de actos y contratos a nombre del Banco, ciñéndose a las autorizaciones que le confiere la Junta Directiva. c) Llevar la dirección general de los negocios del Banco, dentro de las reglamentaciones que al efecto expedida la Junta Directiva, sometiendo a ésta los contratos y operaciones que fueren del caso, para su autorización. d) Nombrar los empleados del Banco cuya designación no corresponda, de acuerdo con los estatutos, a la Asamblea General o a la Junta Directiva. e) Convocar a la Junta Directiva para sus reuniones ordinarias y, cuando lo considere necesario, para las extraordinarias. f) Someter a la Junta Directiva los programas de desarrollo de las actividades y negocios bancarios. g) Velar por el cumplimiento de los estatutos y de las normas y disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. h) Presentar a la aprobación de la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del Gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. i) Asegurar el respeto de los derechos de sus accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado. j) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la Ley 222 de 1995. k) Compilar en un Código de Buen Gobierno que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la Ley. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la Entidad a disposición de los Accionistas e inversionistas para su consulta. l) Anunciar en un periódico de circulación nacional la adopción del Código de Buen Gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público. m) Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. n) Ejercer todas aquellas otras funciones que le sean asignadas por la Asamblea General de Accionistas o por la Junta Directiva. (Reforma mediante escritura pública 245 del 06 de febrero de 2004 Notaria 14 de Cali)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Otero Álvarez Fecha de inicio del cargo: 27/10/1995	CC - 14961168	Presidente
Alfonso Méndez Franco Fecha de inicio del cargo: 28/08/2014	CC - 19327166	Vicepresidente Financiero
Carlos Alberto Ocampo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2014	CC - 16659382	Gerente Comercial 2
Ana María Herrera Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 39776419	Gerente Comercial 1
Douglas Berrío Zapata Fecha de inicio del cargo: 23/12/1992	CC - 3229076	Vicepresidente Jurídico
Julio Cesar Guzmán Victoria Fecha de inicio del cargo: 22/03/2012	CC - 14878317	Vicepresidente de Crédito
Eduardo Alfonso Correa Corrales Fecha de inicio del cargo: 28/10/2010	CC - 14998150	Vicepresidente de Recursos Humanos
Juan Carlos Gómez Jiménez Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 16672481	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luz Karime Ines Mendoza Estevez Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 63327717	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gloria Inés Velasco Bonilla Fecha de inicio del cargo: 04/10/2011	CC - 31988385	Representante Legal para Asuntos Judiciales

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1552353736184697

Generado el 02 de abril de 2018 a las 12:01:40

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alejandro Maya Villegas Fecha de inicio del cargo: 12/10/2012	CC - 71778301	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mary Leidy Tolosa Barrera Fecha de inicio del cargo: 24/04/2013	CC - 52232672	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Angela María López Martínez Fecha de inicio del cargo: 31/03/2016	CC - 32797294	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jhonattan Triana Vargas Fecha de inicio del cargo: 31/03/2016	CC - 80881268	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Claudia Elena Ocampo Hernández Fecha de inicio del cargo: 12/10/2016	CC - 42080881	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luz Adriana Bolivar Sarria Fecha de inicio del cargo: 02/01/2017	CC - 29108505	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Andrea Garcia Cornejo Fecha de inicio del cargo: 30/03/2017	CC - 52429159	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Diego Mauricio Gómez Gómez Fecha de inicio del cargo: 21/06/2017	CC - 94532625	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Hermes José Ospino Bermudez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2017	CC - 1065580106	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Oscar Fernando Sánchez Galeano Fecha de inicio del cargo: 08/09/2017	CC - 79656170	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Julián Alberto Lenis Tigreros Fecha de inicio del cargo: 08/09/2017	CC - 94325736	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Diego Hernán Echeverry Otálora Fecha de inicio del cargo: 10/10/2017	CC - 1032395485	Representante Legal para Asuntos Judiciales
German Alfonso Pinilla Fino Fecha de inicio del cargo: 10/10/2017	CC - 79650362	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Daniela Del Mar Benavides Erazo Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018	CC - 1019074070	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jimena Andrea Garzon Diaz Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018	CC - 52707117	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Leidy Liliana Solano Lizcano Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018	CC - 63551351	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mauricio Rafael Celín Gallo Fecha de inicio del cargo: 29/05/2014	CC - 8741798	Vicepresidente de Servicio al Cliente
Alvaro Sarmiento Diaz Fecha de inicio del cargo: 25/05/2017	CC - 8487546	Gerente Unidad de Normalización de Activos
Diana Patricia González Hernández Fecha de inicio del cargo: 23/05/2008	CC - 66996322	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Suroccidental
Fernando Francisco Obregon Echavarria Fecha de inicio del cargo: 25/04/2003	CC - 15346950	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Noroccidental
Jorge Hernan Palacio Betancourt Fecha de inicio del cargo: 29/05/2003	CC - 8698113	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Norte

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1552353736184697

Generado el 02 de abril de 2018 a las 12:01:40

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juliana Molina Gómez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 38644786	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Wilson Henry Abril Niño Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 9396963	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Nathalie Yurani Molinares Maldonado Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 55304714	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Fabio Manuel Guzman Rojas Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 19153335	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Néstor Alfonso Santos Callejas Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 79364209	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Liliana Patricia Cuervo Sánchez Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 66916319	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Alfredo Rafael Cantillo Vargas Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 72181180	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Cenobia Garcés Marroquin Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 63495448	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Johnny Leyton Fernández Fecha de inicio del cargo: 14/09/2006	CC - 14234166	Vicepresidente de Riesgo y Cobrazas
Gonzalo Enrique Ricardo Del C. Escandón Palacios Fecha de inicio del cargo: 30/10/2014	CC - 91222553	Gerente Zona Banca Empresarial
Martha Rocio Quiros Palacio Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 32336690	Gerente Zona Banca Empresarial
Juan Manuel Turbay Ceballos Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 70563426	Gerente Zona Banca Empresarial
Ronald Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 30/10/2014	CC - 73162557	Gerente Zona Banca Empresarial
Jose Norbey Grajales Lopez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 16701907	Gerente Zona Banca Empresarial
Alejandro Hoyos Vallejo Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 79148255	Gerente Regional de Operaciones Leasing
Gerardo José Silva Castro Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 19301974	Vicepresidente de Empresas
Darío Piedrahita Gómez Fecha de inicio del cargo: 22/05/2014	CC - 80407754	Vicepresidente Banca de Gobierno
Ignacio Hernando Zuloaga Sevilla Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 79142476	Vicepresidente Banca Corporativa
Francisco Javier Monroy Guerrero Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 19453464	Vicepresidente Banca Empresarial
Constanza Sánchez Salamanca Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 51558618	Vicepresidente Banca Empresarial

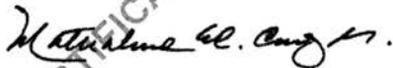
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1552353736184697

Generado el 02 de abril de 2018 a las 12:01:40

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Mario Ernesto Calero Buendía Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 14955663	Vicepresidente de Personas
Efraín Ernesto Velásquez Vela Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 79151901	Vicepresidente Tarjetas de Crédito y Libranza
Daniel Roberto Gómez Vanegas Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 79146131	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
Julian Cifuentes Bolívar Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 79642534	Gerente Jurídico Empresarial
Alejandro Cardeñosa Monroy Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 79786159	Gerente Jurídico Persona Natural Masivo, Servicio y Staff
Nubia Rocío Londoño Agudelo Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 43075717	Gerente de Servicios Canales Físicos
Juan Pablo Barney Villegas Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 94319935	Gerente de Tesorería
Claudia Elena Carvajalino Pagano Fecha de inicio del cargo: 31/07/2014	CC - 32675828	Gerente Zonal Banca Gobierno
Jorge Alberto Rodas Diaz Granados Fecha de inicio del cargo: 29/08/2014	CC - 72148263	Gerente Normalización Barranquilla
Mariluz Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 43744103	Gerente Normalización Medellín
Ricardo Zuluaga Vélez Fecha de inicio del cargo: 29/08/2014	CC - 16679430	Gerente Normalización Cali
Gloria Patricia Romero Martínez Fecha de inicio del cargo: 04/09/2014	CC - 51848225	Gerente División Vivienda
Mauricio Serrano Forero Fecha de inicio del cargo: 25/05/2017	CC - 94403948	Gerente Normalización Bogotá
Marta Patricia Alvarado Namen Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 32688372	Gerente Zonal Banca Empresarial
Luis Fernando Acosta Sanz Fecha de inicio del cargo: 05/09/2017	CC - 10127611	Gerente Zonal Banca Empresarial
Carlos Humberto Silva Vargas Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 14244950	Gerente Zonal Banca Empresarial
Paola Del Carmen Angulo Yamawaki Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 45500711	Gerente de Zona Banca Empresarial Cali



MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

63



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1180746149B76A

2 DE ABRIL DE 2018 HORA 10:14:18

0118074614

PAGINA: 1 de 5

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUOVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====

| ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE |
| RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN |
| A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL |
| FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2017 |
| |

=====

CERTIFICA:

NOMBRE : RF ENCORE S A S
N.I.T. : 900575605-8, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02278960 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :20 DE OCTUBRE DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 132,853,156,000
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 7 N° 32-93
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : cvelasquez@refinancia.co

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 7 N° 32-93

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

EMAIL COMERCIAL : acvilla@refinancia.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01685762 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA RF ENCORE S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
2	2012/12/20	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/05/08	01728786	
3	2013/03/29	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/08/15	01757208	
7.	2015/08/27	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/10/14	02027122	
20	2018/01/18	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2018/02/26	02306301	

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EN DESARROLLO DE LO PREVISTO EN EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1258 DE 2008, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LICITA, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE, A: (A) LA COMPRA Y VENTA DE CARTERA EN CUALQUIER SECTOR DE LA ECONOMÍA, INCLUYENDO AL SECTOR FINANCIERO, DE SERVICIOS O REAL, ASÍ COMO LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO LEGAL (POR EJEMPLO, PATRIMONIOS AUTÓNOMOS) PARA LA COMPRA Y VENTA DE CARTERA; (B) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ASESORÍAS A PERSONAS O ENTIDADES, COLOMBIANAS O EXTRANJERAS, RELACIONADAS CON TEMAS COMERCIALES Y FINANCIEROS; (C) REALIZAR OPERACIONES DE CESIÓN, NOVACIÓN O SUBROGACIÓN DE CRÉDITOS; (D) EFECTUAR CUALQUIER TIPO DE INVERSIÓN EN TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, CUOTAS SOCIALES, ACCIONES, DERECHOS SOCIALES DE OTRAS COMPAÑÍAS O PARTICIPACIONES DE CUALQUIER TIPO EN EMPRESAS; Y (E) OBTENER Y OTORGAR PRÉSTAMOS DE Y A TERCEROS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRÁ, ENTRE OTROS: (A) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, OTORGANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR; (B) INVERTIR EN BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, Y ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO DE DOMINIO LOS BIENES DE QUE SEA DUEÑA; (C) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR, EN GENERAL, TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CUALESQUIERA OTROS INSTRUMENTOS O DERECHOS PERSONALES O DE CRÉDITO; (D) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O ENTIDADES FINANCIERAS, NACIONALES, EXTRANJERAS, OFICIALES O PRIVADOS TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES, NEGOCIOS, ACTIVIDADES Y OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; (E) CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, ANTICRESIS, DEPÓSITO, HIPOTECAS, GARANTÍAS, ADMINISTRACIÓN, ARRENDAMIENTO, MANDATO, COMISIÓN Y CONSIGNACIÓN; (F) CONSTITUIR OTRAS SOCIEDADES Y FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA Y UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS; (G) CELEBRAR CONTRATOS DE FIDUCIA Y DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, SEA COMO PARTICIPE.. ACTIVO O COMO PARTICIPE INACTIVO; (H) REPRESENTAR A EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS; (I) REGISTRAR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y ADQUIRIR U OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN; (J) CELEBRAR CONTRATOS DE GARANTÍA, DE FIANZA O AVAL EN LOS QUE LA SOCIEDAD ACTÚE COMO GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS (INCLUYENDO ACCIONISTAS); Y (K) EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS CONTRATOS, ACTOS U OPERACIONES DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1180746149B76A

2 DE ABRIL DE 2018 HORA 10:14:18

0118074614

PAGINA: 2 de 5

* * * * *

CUALQUIER NATURALEZA, QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA, DE MEDIO A FIN, CON EL OBJETO SOCIAL INDICADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO, Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE, DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD. LAS ANTERIORES ACTIVIDADES LAS PODRÁ EJECUTAR LA SOCIEDAD DIRECTAMENTE O MEDIANTE CONTRATOS CON TERCERAS PERSONAS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6493 (ACTIVIDADES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$18,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 18,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$15,117,450,000.00
NO. DE ACCIONES : 15,117,450.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$15,117,450,000.00
NO. DE ACCIONES : 15,117,450.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE TRES (3) GERENTES Y CUATRO (4) SUPLENTES, QUIENES PODRÁN ACTUAR DE MANERA INDIVIDUAL SALVO EN LOS CASOS QUE SE REQUIERA FIRMA CONJUNTA. LOS SUPLENTES REEMPLAZARÁN A LOS GERENTES EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS Y EJERCERÁN ÚNICAMENTE LAS FUNCIONES DESIGNADAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 6 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 23 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01950690 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

GRINBERG PAUL JARON

P.P. 000000485237273

QUE POR ACTA NO. 20 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE ENERO DE 2018, INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02306302 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO GERENTE LAWRENCE CALL GREGORY	P.P. 000000481555104
QUE POR ACTA NO. 16 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE JUNIO DE 2017, INSCRITA EL 22 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02236376 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER GERENTE LONDONO PINZON DANIEL	C.C. 000000079782067
QUE POR ACTA NO. 20 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE ENERO DE 2018, INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02306302 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE MENDIWELSON VALCARCEL KENNETH	C.C. 000000079598884
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE VILLA DOUTRELIGNE ANA CATALINA	C.C. 000000052007223
TERCER SUPLENTE DEL GERENTE VERSWYVEL GUTIERREZ ALEJANDRO	C.C. 000000079979802
CUARTO SUPLENTE DEL GERENTE YEPES VARGAS LINA MARIA	C.C. 000000055174326

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON ATRIBUCIONES DE LOS GERENTES: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE LO REPRESENTEN, CUANDO FUERE EL CASO. B) ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, EJECUTANDO A NOMBRE DE ELLA TODA CLASE DE CONTRATOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA, TALES COMO, PERO SIN LIMITARSE A: CONTRATOS DE PRENDA, ANTICRESIS, DEPÓSITO, HIPOTECAS, GARANTÍAS, ADMINISTRACIÓN, ARRENDAMIENTO, MANDATO, COMISIÓN Y CONSIGNACIÓN, CONTRATOS DE FIDUCIA Y CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN. E) PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EL INFORME DE GESTIÓN ANUAL DE LA SOCIEDAD PARA SU APROBACIÓN. D) CONTRATAR, NOMBRAR Y REMOVER A AQUELLOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS CUYOS NOMBRAMIENTOS NO CORRESPONDAN A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y FIJAR SU REMUNERACIÓN. E) VIGILAR Y ADMINISTRAR EL ACTIVO, CORRESPONDENCIA Y CONTABILIDAD DE LA SOCIEDAD Y VELAR POR LA BUENA MARCHA DE TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA MISMA. F) OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES. G) CONSTITUIR GARANTÍAS SOBRE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD. H) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES. I) INVERTIR EN BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES E INCORPORALES, Y ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO LOS BIENES SOBRE LOS CUALES LA SOCIEDAD TENGA PROPIEDAD. J) OBTENER Y OTORGAR PRÉSTAMOS DE Y A TERCEROS. K) INVERTIR EN TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, CUOTAS SOCIALES, ACCIONES, DERECHOS SOCIALES DE OTRAS SOCIEDADES O PARTICIPACIONES DE CUALQUIER TIPO DE SOCIEDAD. Y EN GENERAL PODRÁ CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO, ACTUANDO SIEMPRE EN OBSERVANCIA DE LAS POLÍTICAS INTERNAS DE LA SOCIEDAD.

SON ATRIBUCIONES DE LOS SUPLENTE DEL GERENTE: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD PRIVADA, PÚBLICA O ADMINISTRATIVA EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA INCLUYENDO SIN LIMITARSE A LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, CAMBIARIAS, DE REGISTRO, SUPERINTENDENCIAS Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER ENTIDAD O AUTORIDAD COLOMBIANA. B) SUSCRIBIR CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTO RELACIONADO CON



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1180746149B76A

2 DE ABRIL DE 2018 HORA 10:14:18

0118074614

PAGINA: 3 de 5

* * * * *

ASUNTOS LABORALES Y MIGRATORIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS LABORALES RELACIONADOS CON LA SOCIEDAD. C) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN), CUALQUIERA DE SUS DIVISIONES O ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD TRIBUTARIA O CAMBIARLA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. D) ADELANTAR GESTIONES ANTE CUALQUIER CÁMARA DE COMERCIO DE COLOMBIA. E) CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO CUYO VALOR NO EXCEDA LA SUMA DE USDS250. 000 O SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS LIQUIDADOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM) DE LA FECHA DE FIRMA DEL RESPECTIVO ACTO O CONTRATO. EN LOS DEMÁS CASOS, ES DECIR, PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS O CONTRATOS QUE SUPEREN LA CUANTÍA SEÑALADA, SE REQUERIRÁ LA FIRMA CONJUNTA DE DOS SUPLENTE DEL GERENTE. ADICIONALMENTE Y, PARA TODOS LOS CASOS EN QUE LOS SUPLENTE DEBAN FIRMAR CUALQUIER DOCUMENTO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TENDRÁN QUE ACTUAR SIEMPRE EN OBSERVANCIA DE LAS POLÍTICAS INTERNAS DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 200 DE LA NOTARIA 73 DE BOGOTA D.C., DEL 22 DE ENERO DE 2013, INSCRITA EL 25 DE ENERO DE 2013 BAJO LOS NO. 00024398 Y 00024399 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ROBLEDO VÁSQUEZ JAIME IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.426.243 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A REFINANCIA S.A. SOCIEDAD ANÓNIMA Y A LA SIGUIENTE FUNCIONARIA DE REFINANCIA S.A.: 1) CLARA YOLANDA VELÁSQUEZ ULLOA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.341.849. (EN ADELANTE LOS APODERADOS) PARA QUE, CONJUNTA O SEPARADAMENTE, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE RF ENCORE S.A.S., EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS JURÍDICOS, ACTIVIDADES O ENCARGOS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PORTAFOLIOS DE CARTERA, CRÉDITOS) ADQUIRIDOS POR, O QUE ADQUIERA EN EL FUTURO; A CUALQUIER TÍTULO, RF ENCORE S.A.S.; (EN ADELANTE LOS CRÉDITOS); (I) LLEVAR A CABO DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SUS DELEGADOS, APODERADOS O REPRESENTANTES, TODAS LAS ACTUACIONES PREJUDICIALES QUE SEAN REQUERIDAS PARA EL COBRO DE LOS CRÉDITOS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LA NEGOCIACIÓN Y CIERRE DE ACUERDOS DE PAGO, LA REESTRUCTURACIÓN DE LOS CRÉDITOS MEDIANTE ACUERDOS DE CUALQUIER TIPO CON LOS RESPECTIVOS DEUDORES, Y LA APLICACIÓN DE PAGOS A LOS CRÉDITOS, DE ACUERDO CON LOS ABONOS, DACIONES EN PAGO U OTROS MECANISMOS LEGAL Y COMERCIALMENTE ADMISIBLES, PARA LO CUAL LOS APODERADOS, PODRÁN SUSCRIBIR O EMITIR TODO TIPO DE COMUNICACIONES RELACIONADAS CON EL COBRO; NORMALIZACIÓN Y MANEJO DE LOS CRÉDITOS SIEMPRE DENTRO DE LOS MÁS ALTOS ESTÁNDARES DE PROFESIONALISMO Y ÉTICA COMERCIAL; (II) SUSCRIBIR DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SUS DELEGADOS, APODERADOS O REPRESENTANTES ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO Y EN GENERAL,

DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS MEDIANTE LOS CUALES SE TRANSFIERAN BIENES MUEBLES O INMUEBLES A FAVOR DE RF ENCORE S.A.S A TÍTULO DE DACIÓN EN PAGO, TOTAL O PARCIAL, DE LOS CRÉDITOS,; ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS DE CANCELACIÓN DE PRENDAS PAGARÉS Y OTRAS GARANTÍAS O DOCUMENTOS DE DEUDA; (III) DESIGNAR LOS APODERADOS QUE CONSIDEREN NECESARIOS PARA QUE ADELANTEN ANTE LOS JUZGADOS Y DEMÁS ENTIDADES COMPETENTES, TODAS LAS ACTUACIONES PROCESALES NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL RECAUDO DE LOS CRÉDITOS, Y REMOVER O SUSTITUIR DICHOS APODERADOS EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO EN EL ENTENDIDO QUE, EN DESARROLLO DE DICHA LABOR, LOS APODERADOS, PODRÁN DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS EN LOS PROCESOS QUE SE ADELANTEN EN RELACIÓN CON LOS CRÉDITOS Y PODRÁ ENCOMENDAR A DICHOS APODERADOS, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: (A) ELABORAR, SUSCRIBIR Y PRESENTAR ANTE LOS JUZGADOS U OTRAS AUTORIDADES COMPETENTES LAS DEMANDAS QUE, SEAN NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO EL RECAUDO DE LOS CRÉDITOS, LOS MEMORIALES Y/O DOCUMENTOS DE CESIÓN DE CRÉDITOS POR PARTE DE LOS DEUDORES O CEDENTES DE LOS CRÉDITOS A RF ENCPRE S.A.S ASÍ COMO LOS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y LOS ENDOSOS DE LOS PAGARÉS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE RESPALDEN LAS OBLIGACIONES OBJETO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS; (B) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, AUDIENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y DE CONCILIACIÓN, Y DEMÁS ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS POR, O QUE ADQUIERA EN EL FUTURO, RF ENCORE S.A.S CON LA FACULTAD DE CONFESAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR, SUSTITUIR O REASUMIR; (C) APORTAR PRUEBAS, RECIBIR, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS E INCIDENTES Y EN GENERAL, ADELANTAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE RF ENCORE= S.A.S (D) REPRESENTAR A RF ENCORE S.A.S, EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN O PROCESO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO QUE PUEDA RELACIONARSE POR CUALQUIER MOTIVO A CIRCUNSTANCIA CON LOS CRÉDITOS A LOS QUE SE HA HECHO REFERENCIA O CON SUS GARANTÍAS, EN LOS QUE RF, ENCORE S.A.S ACTÚE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO; (E) RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPOSITO JUDICIAL /PRODUCTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS QUE SE ADELANTEN EN RELACIÓN CON LOS CRÉDITOS, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O DEMANDADO; (F) CONTESTAR TUTELAS Y DERECHOS DE PETICIÓN QUE SE PRESENTEN EN RELACIÓN A LOS CRÉDITOS; (G) RECIBIR LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O DEL MANDAMIENTO EJECUTIVO QUE EVENTUALMENTE SE PROFIERA DENTRO DE CUALQUIER ACTUACIÓN O PROCESO JUDICIAL QUE SE INICIE O SE VENGA TRAMITANDO RESPECTO A LOS CRÉDITOS, RENUNCIAR A TÉRMINOS, Y EN GENERAL REALIZAR CUALQUIER ACTO TENDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO Y EJERCER LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE RF ENCORE S.A.S.; (IV) REPORTAR Y ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS CRÉDITOS EN LAS CENTRALES DE RIESGO Y OPERADORAS DE INFORMACIÓN. (V) RECIBIR DE LOS VENDEDORES Y/O CEDENTES DE LA CARTERA LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS POR, O QUE ADQUIERA EN EL FUTURO, RF ENCORE S.A.S., SEGÚN SEA EL CASO, ASÍ COMO TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN REFERENTE A LOS CRÉDITOS, Y ADELANTAR ANTE DICHAS ENTIDADES TODAS LAS GESTIONES QUE SEAN REQUERIDAS PARA EL ADECUADO RECAUDO DE LOS MISMOS; Y EN GENERAL, TODAS LAS ACTUACIONES A QUE HAYA, LUGAR PARA LA MEJOR DEFENSA DE LOS INTERESES DE RF ENCORE S.A.S., INCLUYENDO LA POSIBILIDAD DE (A) COORDINAR CON LOS VENDEDORES O CEDENTES DE LOS CRÉDITOS TODO EL TRASLADO DE LAS BASES DE DATOS Y EN GENERAL; EL MANEJO OPERATIVO DE LA TRANSICIÓN DE LOS CRÉDITOS; (B) CEDER Y/O DEVOLVER LOS CRÉDITOS A LOS VENDEDORES Y/O CEDENTES DE LOS CRÉDITOS CONFORME CON LAS CAUSALES Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1180746149B76A

2 DE ABRIL DE 2018 HORA 10:14:18

0118074614

PAGINA: 4 de 5

* * * * *

PROCEDIMIENTOS PARTICULARES ESTABLECIDOS PARA REALIZACIÓN DICHA CESIÓN Y/O DEVOLUCIÓN EN CADA UNO DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE CRÉDITOS SUSCRITO POR RF ENCIRE S.A.S Y (C) ASUMIR, POR CUENTA DE RF ENCORE S.A.S. TODOS LOS COSTOS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS QUE SE ADELANTEN EN RELACIÓN CON LOS CRÉDITOS, TODOS LOS COSTOS RELACIONADOS CON LAS GARANTÍAS DE LOS MISMOS, ASÍ COMO TODOS LOS GASTOS DERIVADOS DE LOS BIENES; RECIBIDOS EN PAGO DE LOS CRÉDITOS. (VII) EL PRESENTE PODER SE ENTENDERÁ ACEPTADO POR EL SIMPLE EJERCICIO DE LAS FACULTADES EN ÉL CONFERIDAS Y EN CASO DE QUE RF ENCORE S.A.S. DECIDIERA REVOCARLO, SE REQUERIRÁ QUE ÉSTE NOTIFIQUE A REFINANCIA S.A. CON AL MENOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES A LA FECHA EN LA CUAL AQUELLA QUIERA HACER EFECTIVA DICHA REVOCACIÓN. (VIII). EN CASO DE QUE, POR CUALQUIER MOTIVO, LOS APODERADOS PERSONAS NATURALES SE DESVINCULEN LABORALMENTE DE REFINANCIA S.A., ÉSTA SE OBLIGA A INFORMAR POR ESCRITO DICHA SITUACIÓN DE INMEDIATO A RF ENCORE S.A.S., CON EL FIN DE QUE ESTA ÚLTIMA PROCEDA A REVOCAR EL PODER OTORGADO A DICHOS FUNCIONARIOS DESVINCULADOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5320 DE LA NOTARIA 73 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO LOS NO. 00032116 Y 00032117 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JAIME ELIAS ROBLEDO VASQUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.426.243 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL GERENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MARIANO EDUARDO DIAZ ARENAS IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 74.180.164 DE SOGAMOSO Y ANDRES CAMACHO QUINTERO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.784.212 DE BOGOTA D.C., (...LOS APODERADOS...) MIEMBROS DE LA FIRMA BPO GESTORÍA S.A.S., QUIENES DE MANERA CONJUNTA O INDIVIDUAL PODRÁN ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL PODERDANTE ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN), CUALQUIERA DE SUS DIVISIONES O ENTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD TRIBUTARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA EN RELACIÓN CON CUALQUIER OBLIGACIÓN TRIBUTARIA DEL PODERDANTE, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A: 1. ACTUALIZAR O MODIFICAR EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) Y EL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT) CUANDO CORRESPONDA. 2. EL DILIGENCIAMIENTO, PRESENTACIÓN Y FIRMA DE LOS FORMULARIOS Y DOCUMENTOS QUE SEAN REQUERIDOS POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) O CUALQUIERA DE SUS DIVISIONES, LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTA, D.C., O ENTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD TRIBUTARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. 3. LA PRESTACIÓN Y FIRMA DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y LA SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y RECIBOS OFICIALES DE PAGO, ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN), CUALQUIERA DE SUS DIVISIONES, LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTA D.C., O ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD TRIBUTARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. 4 NOTIFICARSE Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO, PETICIÓN. ACTUACIÓN O

DILIGENCIA QUE INICIEN LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O TRIBUTARIAS, QUE EXPRESA O TÁCITAMENTE AFECTEN LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD. 5. LOS APODERADOS ESTÁN PLENAMENTE AUTORIZADOS PARA SOLICITAR COPIAS Y LLEVAR A CABO CUALQUIER ACTO A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS ENCARGOS AQUÍ CONTENIDOS. PARA TODOS LOS EFECTOS Y CADA TRAMITE INDIVIDUALMENTE CONSIDERADO, LOS APODERADOS REQUIEREN PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA POR PARTE DEL PODERDANTE, SIN QUE DICHA AUTORIZACIÓN DEBA SER LEGALIZADA EN FORMA ALGUNA MEDIANTE PRESENTACIÓN PERSONAL EN NOTARIA, APOSTILLA O CUALQUIER TIPO DE TRÁMITE ANÁLOGO, BASTARÁ CON LA FIRMA SIMPLE DEL PODERDANTE PARA CONFERIR AUTORIZACIÓN. CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 14 DE JULIO DE 2016, INSCRITA EL 15 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02122905 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
RODRIGUEZ CARDENAS GUILLERMO ENRIQUE	C.C. 000000079950113
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
ROMERO RODRIGUEZ JULIAN ALBERTO	C.C. 000001032429520

QUE POR ACTA NO. 13 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE JULIO DE 2016, INSCRITA EL 15 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02122897 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
SERVICIOS DE AUDITORIA Y CONSULTORIA DE NEGOCIOS	S.A.S N.I.T. 000008001747504

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 14 DE ENERO DE 2014, INSCRITO EL 21 DE ENERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01799214 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- MIDLAND CREDIT MANAGEMENT INC

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2013-12-12

CERTIFICA:

ACLARACIÓN A SITUACIÓN DE CONTROL

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL 21 DE ENERO DE 2014, BAJO EL NO. 01799214 DEL LIBRO IX EN EL SENTIDO DE INDICA QUE LA SOCIEDAD EXTRANJERA MIDLAND CREDIT MANAGEMENT INC (CONTROLANTE), EJERCE CONTROL DIRECTO SOBRE LA SOCIEDAD RF ENCORE S A S (FILIAL) Y A TRAVÉS DE ESTA ULTIMA EJERCE CONTROL INDIRECTO SOBRE LA SOCIEDAD REFINANCIA SA (SUBORDINADA)

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1180746149B76A

2 DE ABRIL DE 2018 HORA 10:14:18

0118074614 PAGINA: 5 de 5

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 26 DE FEBRERO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Handwritten signature: Constantino Pimentel

NOTARIA 73 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DRA. VICTORIA BERNAL TRUJILLO



LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ (E)

CERTIFICADO No 393

CERTIFICA

Que por medio de la escritura pública número **(0200)** de fecha **(22)** de enero del año dos mil trece **(2013)**, otorgada en esta notaria compareció la sociedad **RF ENCORE SAS** identificada con **NIT 900.575.605-8** otorgo **PODER GENERAL** amplio y suficiente a favor de **REFINANCA S.A.**

Que en la fecha el **PODER** en mención, en su original o protocolo no presenta **NOTA MARGINAL** alguna que implique su revocatoria modificación o sustitución.

Se expide el presente certificado a los **(23)** días del mes de **abril** de **(2018)** con destino a: **INTERESADO.**


Irene Garzon Cubillos
Victoria Bernal Trujillo
NOHORA IRENE GARZON CUBILLOS

NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA (E)

COMO NOTARIO 29 DE ESTE CIRCULO
HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA
COINCIDE CON SU ORIGINAL CON QUE
HA SIDO CONFRONTADO
26 ABR 2018
Luis A. Lopez Barrena
LUIS A. LOPEZ BARRENA
NOTARIO 29 ENCARGADO
BOGOTA D.C.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Aa002976579

ESCRITURA PÚBLICA N°. DOSCIENTOS (200)

FECHA : VEINTIDOS (22) DE ENERO

DE DOS MIL TRECE (2013) OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y TRES (73) DE BOGOTÁ, D.C.

CLASE DE ACTO O CONTRATO:

PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

LA SOCIEDAD PODERDANTE

IDENTIFICACIÓN

RF ENCORE S.A.S.

NIT 900.575.605-8

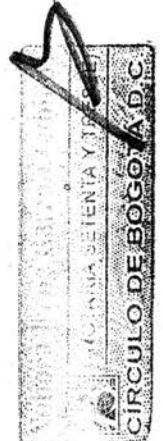
LA SOCIEDAD PODERDANTE

REFINANANCIA S.A.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, en la Notaria Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá, D.C., cuya Notaria Encargada es la Doctora NOHORA IRENE GARZON CUBILLOS en esta fecha se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció: Con minuta enviada por E-mail, ROBLEDO VÁSQUEZ, JAIME ELÍAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.426.243 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de RF-ENCORE S.A.S., lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien manifestó: Primero: Que por medio del presente instrumento público confiere Poder General amplio y suficiente a REFINANCIA S.A., sociedad anónima, constituida mediante la escritura pública número 003150 del 13 de diciembre de 2.005 de la Notaría 11 del Círculo de Bogotá, y a los siguientes funcionarios de Refinancia S.A.: 1) CLARA YOLANDA VELÁSQUEZ ULLOA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificadá con la cédula de ciudadanía número 52.341.849; 2) LUCILA PINEDA PAREDES, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.665.405; (en adelante los "Apoderados"), para

REVISADO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca008030062

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

que, conjunta o separadamente, en nombre y representación de **RF ENCORE S.A.S.**, ejecuten los siguientes actos jurídicos, actividades o encargos relacionados con la administración de los portafolios de cartera (créditos) adquiridos por, o que adquiera en el futuro, a cualquier título, **RF ENCORE S.A.S.** (en adelante los "Créditos"): (i) Llevar a cabo directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes, todas las actuaciones prejudiciales que sean requeridas para el cobro de los Créditos, incluyendo pero sin limitarse a la negociación y cierre de acuerdos de pago, la reestructuración de los Créditos mediante acuerdos de cualquier tipo con los respectivos deudores, y la aplicación de pagos a los Créditos, de acuerdo con los abonos, daciones en pago u otros mecanismos legal y comercialmente admisibles, para lo cual los Apoderados, podrán suscribir o emitir todo tipo de comunicaciones relacionadas con el cobro, normalización y manejo de los Créditos siempre dentro de los más altos estándares de profesionalismo y ética comercial; (ii) Suscribir directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras de dación en pago y en general, documentos públicos o privados mediante los cuales se transfieran bienes muebles o inmuebles a favor de **RF ENCORE S.A.S.** a título de dación en pago, total o parcial, de los Créditos, así como los documentos de cancelación de prendas, pagarés y otras garantías o documentos de deuda; (iii) Designar los apoderados que consideren necesarios para que adelanten ante los juzgados y demás entidades competentes, todas las actuaciones procesales necesarias o convenientes para el recaudo de los Créditos, y remover o sustituir dichos apoderados en caso de considerarlo necesario, en el entendido que, en desarrollo de dicha labor, los Apoderados, podrán designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios en los procesos que se adelanten en relación con los Créditos y podrá encomendar a dichos apoderados, las siguientes actividades: (a) elaborar, suscribir y presentar ante los juzgados u otras autoridades competentes las demandas que



4a002976369



República de Colombia

11/12/2012 18:51:46:05:00:00:00

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentales del archivo notarial



Ca008030061

sean necesarias para llevar a cabo el recaudo de los Créditos, los memoriales y/o documentos de cesión de créditos por parte de los vendedores o cedentes de los Créditos a RF ENCORE S.A.S así como los de cesión de las garantías correspondientes y los endosos de los pagarés y demás documentos que respalden las obligaciones objeto de los respectivos procesos; (b) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias judiciales, administrativas y de conciliación, y demás actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con los Créditos adquiridos por, o que adquiera en el futuro, RF ENCORE S.A.S con la facultad de confesar, transigir, recibir, desistir, sustituir o reasumir; (c) aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de RF ENCORE S.A.S (d) representar a RF ENCORE S.A.S, en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los Créditos a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que RF ENCORE S.A.S actúe como demandante o demandado; (e) retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos que se adelanten en relación con los Créditos, bien sea como demandante o demandado; (f) contestar tutelas y derechos de petición que se presenten en relación a los Créditos; (g) recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los Créditos, renunciar a términos, y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de RF ENCORE S.A.S.; (iv) Reportar y actualizar la información relacionada con los Créditos en las centrales de riesgo y operadoras de información. (v) Recibir de los vendedores y/o cedentes de la cartera los Créditos adquiridos por, o que adquiera en el futuro, RF ENCORE S.A.S., según sea el caso, así como toda la documentación e información referente a los Créditos, y



REVISADO
Alberto Aya Rodríguez

adelantar ante dichas entidades todas las gestiones que sean requeridas para el adecuado recaudo de los mismos, y en general, todas las actuaciones a que haya lugar para la mejor defensa de los intereses de RF ENCORE S.A.S., incluyendo la posibilidad de: (a) coordinar con los vendedores o cedentes de los Créditos todo el traslado de las bases de datos, y en general, el manejo operativo de la transición de los Créditos; (b) ceder y/o devolver los Créditos a los vendedores y/o cedentes de los Créditos, conforme con las causales y procedimientos particulares establecidos para realización dicha cesión y/o devolución en cada uno de los contratos de compraventa de Créditos suscrito por RF ENCORE S.A.S y (c) asumir, por cuenta de RF ENCORE S.A.S., todos los costos relacionados con los procesos que se adelanten en relación con los Créditos, todos los costos relacionados con las garantías de los mismos, así como todos los gastos derivados de los bienes recibidos en pago de los Créditos. (vii) El presente poder se entenderá aceptado por el simple ejercicio de las facultades en él conferidas, y en caso de que RF ENCORE S.A.S., decidiera revocarlo, se requerirá que éste notifique a Refinancia S.A. con al menos cinco (5) días hábiles a la fecha en la cual aquella quiera hacer efectiva dicha revocación. (viii) En caso de que, por cualquier motivo, los Apoderados personas naturales se desvinculen laboralmente de Refinancia S.A., ésta se obliga a informar por escrito dicha situación de inmediato a RF ENCORE S.A.S., con el fin de que ésta última proceda a revocar el poder otorgado a dichos funcionarios desvinculados.

HASTA AQUI MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS

CONSTANCIAS NOTARIALES: (Artículo 9° Decreto Ley 960 de 1970): El(La) Notario(a) responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo.

(Arts 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970): Se advirtió a el(la) otorgante de



Aa002976370

71



11/12/2012 19:05:48:74.P.306
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

ésta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el(la) Notario(a) no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario (a). En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. -----

IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de \$ 14.272 por concepto de Impuesto a las ventas a la tarifa del dieciséis por ciento (16%) sobre los derechos notariales. -----

NOTA DE ADVERTENCIA: Se advierte a los otorgantes, que son responsables legalmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de las formalidades legales de su registro dentro del término establecido, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario(a), quien en esta forma lo autoriza. La presente escritura pública se elaboró en las hojas de papel notarial números: -----

Aa002976579/ Aa002976369/ Aa002976370-----



Ca008030060

REVISADO
Albeira Aya Rodriguez

DERECHOS NOTARIALES: \$ 45.320
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO: \$ 4.420
FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO: \$ 4.420
RESOLUCIÓN 11439 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2011

LA SOCIEDAD PODERDANTE

Jaime Elías Robledo Vásquez



JAIME ELÍAS ROBLEDO VÁSQUEZ

C.C. 20.426.243

TELÉFONO: 319 2900

DIRECCIÓN: calle 67 No 9-35 Of. 1204

ESTADO CIVIL: casado

Quien obra en representación de la sociedad RF ENCORE S.A.S.

Irene Garzón Cubillos
NOHORA IRENE GARZÓN CUBILLOS
NOTARIO(A) SETENTA Y TRES (73) E.
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

REVISADO
[Signature]
Aldemar Aya Rodríguez

AARIZA 309 -13



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 11807813621783

5 DE ABRIL DE 2018 HORA 08:51:10

0118078136

PAGINA: 1 de 6

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUEVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : REFINANCIA S.A.S

N.I.T. : 900060442-3 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01553617 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2005

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 55,781,047,326

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 7 32 33 PS 4

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : cvelasquez@refinancia.co

DIRECCION COMERCIAL : CRA 7 32 33 PS 4

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : cvelasquez@refinancia.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003150 DE NOTARIA, 11 DE BOGOTA D.C. DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01026904 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA

Constanza del Pital Puentes Trujillo

12

SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA REFINANCIA S A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 29 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MAYO DE 2014, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NÚMERO 01840867 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: REFINANCIA S A POR EL DE: REFINANCIA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 29 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 31 DE MAYO DE 2014, INSCRITO EL 4 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01840867 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANÓNIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: REFINANCIA S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000187	2006/01/27	NOTARIA 11	2006/02/08	01037486
0000612	2007/02/26	NOTARIA 11	2007/03/02	01113710
10452	2009/09/22	NOTARIA 38	2009/09/24	01329352
11270	2013/12/10	NOTARIA 38	2013/12/12	01789093
15830	2013/12/26	NOTARIA 29	2013/12/30	01794721
29	2014/05/31	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/06/04	01840867
31	2015/03/05	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/09/09	02018041
33	2016/01/22	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/03/04	02068611

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EN DESARROLLO DE LO PREVISTO EN EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1258 DE 2008, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LÍCITA, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A (A) LA COMPRA) VENTA DE CARTERA EN CUALQUIER SECTOR DE LA ECONOMÍA INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE, AL SECTOR FINANCIERO O REAL, ASÍ COMO LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO LEGAL (POR EJEMPLO, PATRIMONIOS AUTÓNOMOS) PARA LA COMPRA Y VENTA DE CARTERA; (B) OTORGAR PRÉSTAMOS A TERCEROS, LOS CUALES PODRÁN ESTAR DOCUMENTADOS, ENTRE OTROS, EN CONTRATOS ESCRITOS DE MUTUO Y/O PAGARÉS; (C) LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS DE COBRANZA DE CARTERA PROPIA O DE TERCEROS; (D) ADELANTAR PROCESOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES EN NOMBRE PROPIO O DE TERCEROS PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA) CELEBRAR CONTRATOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS, CELEBRAR CONTRATOS DE CORRETAJE, COMISIÓN, CONSIGNACIÓN, SUBASTA, ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA O DE CUALQUIER TIPO DE BIEN RECIBIDO EN PAGO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ADMINISTRAN, COMPRA DE CARTERA O ACTIVOS DE TERCEROS; (E) LA ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE CARTERA PROPIA O DE TERCEROS, ACTUAR COMO COLECTOR DE CARTERA PROPIA O DE TERCEROS, REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA PREJUDICIAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, RECAUDO, Y REESTRUCTURACIÓN DE OBLIGACIONES DEL SECTOR REAL O FINANCIERO; (F) PRESTAR ASESORÍAS FINANCIERAS, Y ACTUAR COMO FIRMA CONSULTORA O ASESORA EN LAS ÁREAS ESTRATÉGICAS, DE NEGOCIOS, INTEGRACIÓN DE PROCESOS, DE RIESGOS, DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, DE BANCA DE INVERSIÓN, DE TECNOLOGÍA Y DE COMUNICACIONES, ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON TERCEROS EN BENEFICIO PROPIO, DE SUS CLIENTES O DE TERCEROS; (G) REALIZAR OPERACIONES DE CESIÓN, NOVACIÓN O SUBROGACIÓN DE CRÉDITOS; E (J) EFECTUAR CUALQUIER TIPO DE INVERSIÓN EN CUALQUIER SECTOR DE LA ECONOMÍA. PARÁGRAFO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRÁ: (A) TOMAR DINERO EN MUTUO, SIN QUE TAL HECHO IMPLIQUE CAPTACIÓN DE DINEROS, RECURSOS O DEPÓSITOS DEL PÚBLICO O LA

REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PERMITIDAS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A ENTIDADES SOMETIDAS A LA VIGILANCIA DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA; (B) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA, EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS A QUE BAJA LUGAR, (C) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O ENTIDADES FINANCIERAS, NACIONALES, EXTRANJEROS, OFICIALES O PRIVADOS TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES, NEGOCIOS, ACTIVIDADES Y OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, (D) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR, EN GENERAL, TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CUALESQUIERA OTROS INSTRUMENTOS O DERECHOS PERSONALES O DE CRÉDITO; (E) CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, ANTICRESIS, DEPÓSITO, HIPOTECAS, GARANTÍAS, ADMINISTRACIÓN, MANDATO, COMISIÓN Y CONSIGNACIÓN, (T) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A CARTERA PROPIA O DE TERCEROS; (G) CELEBRAR CONVENIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA; (H) CONSTITUIR OTRAS SOCIEDADES Y FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA Y UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS; (I) CELEBRAR CONTRATOS DE FIDUCIA Y DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, SEA COMO PARTÍCIPE ACTIVO O COMO PARTÍCIPE INACTIVO; (J) CONTRATAR TÉCNICOS EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR EN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU OBJETO; (K) CELEBRAR OPERACIONES CON DERIVADOS; (L) EMITIR BONOS, (11) PARTICIPAR EN PROCESOS DE TITULARIZACIÓN DE ACTIVOS, (M) REPRESENTAR A EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS; (N) REGISTRAR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y ADQUIRIR U OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN, (O) OBTENER CONCESIONES DEL ESTADO, PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O INTERNACIONALES O EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON ENTIDADES NACIONALES O INTERNACIONALES; (P) LA SELECCIÓN, CONTRATACIÓN, EVALUACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAL; (Q) CELEBRAR CONTRATOS DE GARANTÍA, DE FIANZA O DE AVAL EN LOS QUE LA SOCIEDAD ACTÚE COMO GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS INCLUYENDO ACCIONISTAS); Y (R) EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS CONTRATOS, ACTOS U OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA, DE MEDIO A FIN, CON EL OBJETO SOCIAL INDICADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO, Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE, DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LAS SOCIEDAD. LAS ANTERIORES ACTIVIDADES LAS PODRÁ EJECUTAR LA SOCIEDAD DIRECTAMENTE O MEDIANTE CONTRATOS CON TERCERAS PERSONAS. PARÁGRAFO: LOS ACTOS, OPERACIONES Y CONTRATOS ENUNCIADOS EN ESTA CLÁUSULA NO SON TAXATIVOS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8299 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.)
CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$5,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 5,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$563,267,000.00
NO. DE ACCIONES : 563,267.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$563,267,000.00
NO. DE ACCIONES : 563,267.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1221 DEL 3 DE JUNIO DE 2014, INSCRITO EL 11 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NO. 00141489 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 26 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO ORDINARIO NO. 2014-00044 DE JUAN BAUTISTA CELIS VEGA CONTRA ALIANZA FIDUCIARIA S.A., REFINANCIA S.A., Y KENNETH MENDIWELSON VARVARCEL, SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 28 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01792323 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON MENDIWELSON VALCARCEL KENNETH	C.C. 000000079598884
SEGUNDO RENGLON DURAN ECHEVERRI DARIO ALBERTO	C.C. 000000079397873

QUE POR ACTA NO. 32 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE AGOSTO DE 2015, INSCRITA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02036305 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON EBERLING CARL NORMAN	P.P. 000000047890136

QUE POR ACTA NO. 28 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01792323 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON GRINBERG PAUL JARON	P.P. 000000485237273

QUE POR ACTA NO. 30 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 20 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01877905 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON ANUK AMY HALLOWS	P.P. 000000494565856

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 28 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01792323 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 11807813621783

5 DE ABRIL DE 2018 HORA 08:51:10

0118078136

PAGINA: 3 de 6

* * * * *

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
MENDIWELSON JAIMES JORGE GUILLERMO	C.C. 000000019084374
SEGUNDO RENGLON	
MALDONADO FRANCO ANDRES	C.C. 000000080414485
TERCER RENGLON	
KUNDU KAUSHIK	P.P. 0000000H5893309
CUARTO RENGLON	
ENNEKINK BRIAN JOSEPH	P.P. 000000221160867
QUINTO RENGLON	
AYUB BITTENER AMANE MARIE	P.P. 00000000E447227

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: DEL PRESIDENTE, DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERÍODOS DE UN (1) AÑO Y REMOVIBLE POR ELLA LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO. EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES ESTARÁ SUJETO A LOS ESTATUTOS Y A LA LEY. EL PRESIDENTE TENDRÁ CUATRO (4) SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARÁN EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS Y QUIENES EJERCERÁN LAS MISMAS FUNCIONES DESIGNADAS AL PRESIDENTE EN LOS PRESENTES ESTATUTOS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003150 DE NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C. DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01026904 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
MENDIWELSON VALCARCEL KENNETH	C.C. 000000079598884

QUE POR ACTA NO. 106 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 10 DE OCTUBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02147585 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
VILLA DOUTRELIGNE ANA CATALINA	C.C. 000000052007223

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003150 DE NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C. DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01026904 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
MENDIWELSON JORGE G.	C.E. 000000000157830

QUE POR ACTA NO. 103 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 4 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 11 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01937986 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
YEPES VARGAS LINA MARIA	C.C. 000000055174326

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: A) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD. B) ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA, EJECUTANDO A NOMBRE DE ELLA TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS SIN MÁS LIMITACIÓN QUE LA ESTABLECIDA EN LOS LITERALES K) Y L) DEL ARTÍCULO 38 DE LOS PRESENTES ESTATUTOS. C) PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA EL INFORME DE GESTIÓN ANUAL DE LA COMPAÑÍA PARA SU APROBACIÓN Y PRESENTACIÓN CONJUNTA ANTE LA ASAMBLEA GENERAL D ACCIONISTAS. D) CONTRATAR, NOMBRAR Y REMETER AQUELLOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS CUYOS NOMBRAMIENTOS NO CORRESPONDAN A LA JUNTA DIRECTIVA O A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y FIJAR SUS REMUNERACIONES. E) VIGILAR Y ADMINISTRAR EL ACTIVO, CORRESPONDENCIA Y CONTABILIDAD DE LA SOCIEDAD Y VELAR POR LA BUENA MARCHA DE TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA MISMA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1672 DE LA NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C., DEL 10 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 29 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NO. 00021680 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ SIGIFREDO ARDILA PEÑA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19239658 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA MAYOR DE EDAD, VECINA Y RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.341.849 PAR QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE REFINANCIA S.A., EJECUTE Y LLEVE A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE CRÉDITOS: A) ELABORAR Y SUSCRIBIR A FAVOR DE REFINANCIA S.A., LOS MEMORIALES Y/O DOCUMENTOS DE CESIÓN DE CRÉDITOS RELACIONADOS CON I LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS POR, O QUE ADQUIERA EN EL FUTURO ESTA SOCIEDAD. B) SUSCRIBIR DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SUS DELEGADOS, APODERADOS O REPRESENTANTES ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO Y EN GENERAL DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS MEDIANTE LOS CUALES SE TRANSFIERAN BIENES MUEBLES O INMUEBLES A FAVOR DE REFINANCIA S.A., A TÍTULO DE DACIÓN EN PAGO, TOTAL O PARCIAL, DE LOS CRÉDITOS, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS DE CANCELACIÓN DE PRENDAS, PAGARES Y OTRAS GARANTÍAS O DOCUMENTOS DE DEUDA. C) DESIGNAR LOS APODERADOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA QUE ADELANTEN ANTE LOS JUZGADOS Y DEMÁS ENTIDADES COMPETENTES, TODAS LAS ACTUACIONES PROCESALES NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL RECAUDO DE LOS CRÉDITOS, Y REMOVER O SUSTITUIR DICHS APODERADOS EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO, EN EL ENTENDIDO QUE, EN DESARROLLO DE DICHA LABOR, PODRÁN DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS EN LOS PROCESOS QUE SE ADELANTEN EN RELACIÓN CON LOS CRÉDITOS. D) (A) ELABORAR, SUSCRIBIR Y PRESENTAR ANTE LOS JUZGADOS U OTRAS AUTORIDADES COMPETENTES LAS DEMANDAS QUE SEAN NECESARIAS PARA (LLEVAR A CABO EL RECAUDO DE LOS CRÉDITOS, LOS MEMORIALES Y/O DOCUMENTOS DE CESIÓN DE CRÉDITOS POR PARTE DE LOS VENDEDORES O CEDENTES DE LOS CRÉDITOS A REFINANCIA S.A., ASÍ COMO LOS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y LOS ENDOSOS DE LOS PAGARES Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE RESPALDEN LAS OBLIGACIONES OBJETO DE LOS RESPECTIVOS PROCESAS; (B) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, AUDIENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y DE CONCILIACIÓN, Y DEMÁS ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS POR, O QUE ADQUIERA EN EL FUTURO, REFINANCIA S.A., CON LA FACULTAD DE CONFESAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR, SUSTITUIR O REASUMIR; (C) APORTAR PRUEBAS, RECIBIR, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS E INCIDENTES Y EN GENERAL, ADELANTAR



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 11807813621783

5 DE ABRIL DE 2018 HORA 08:51:10

0118078136

PAGINA: 4 de 6

* * * * *

TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE REFINANCIA S.A.; (D) REPRESENTAR A REFINANCIA S.A., EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN O PROCESO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO QUE PUEDA RELACIONARSE POR CUALQUIER MOTIVO O CIRCUNSTANCIA CON LOS CRÉDITOS A LOS QUE SE HA HECHO REFERENCIA O CON SUS GARANTÍAS, EN LOS QUE REFINANCIA S.A., ACTÚE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO; (E) RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPOSITO JUDICIAL PRODUCTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS QUE SE ADELANTEN EN RELACIÓN CON LOS CRÉDITOS, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O DEMANDADO; (F) CONTESTAR TUTELAS Y DERECHOS DE PETICIÓN QUE SE PRESENTEN EN RELACIÓN A LOS CRÉDITOS; (G) RECIBIR LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O DEL MANDAMIENTO EJECUTIVO QUE EVENTUALMENTE SE PROFIERA DENTRO DE CUALQUIER ACTUACIÓN O PROCESO JUDICIAL QUE SE INICIE O SE VENGA TRAMITANDO RESPECTO A LOS CRÉDITOS, RENUNCIAR A TÉRMINOS, Y EN GENERAL REALIZAR CUALQUIER ACTO TENDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO Y EJERCER LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE REFINANCIA S.A. E) QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARÁ LUGAR A REMUNERACIÓN ALGUNA. F) QUIENES ACTÚAN COMO APODERADOS GENERALES PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO RESPONDERÁN ANTE REFINANCIA S.A., Y ANTE CUALQUIER TERCERO (INCLUYENDO AL RESPECTIVO PROPIETARIO DE LOS CRÉDITOS CUANDO LOS MISMOS SEAN ADMINISTRADOS POR REFINANCIA S.A.), POR LA EXTRALIMITACIÓN EN LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO PUBLICO, ASÍ COMO POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIEREN LLEGAR A OCASIONAR, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS, DISCIPLINARIAS Y LEGALES A QUE HAYA TUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO GENERAL O ESPECIAL. G) EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN, EN TODO CASO, EN EL EVENTO EN QUE LA MANDATARIA DEJE SU; CARGO POR CUALQUIER RAZÓN

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 10289 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL NO. 00017011 DEL LIBRO V, COMPARECIO KENNETH MENDIWELSON VALCARCEL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.598.884 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.341.849 DE BOGOTA D.C., PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EJECUTE Y LLEVE A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS Y/O ADMINISTRADOS, A CUALQUIER TÍTULO, POR REFINANCIA S.A.: A) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, AUDIENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y DE CONCILIACIÓN Y DEMÁS ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS Y DE CONCILIACIÓN, Y DEMÁS ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS Y DE CONCILIACIÓN RELACIONADAS CON LOS CRÉDITOS DE PROPIEDAD Y/O ADMINISTRADOS DE

REFINANANCIA S.A., CON FACULTAD DE CONFESAR, TRANSIGIR, DESISTIR, SUSTITUIR O REASUMIR. B) APORTAR PRUEBAS, RECIBIR, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS E INCIDENTES Y EN GENERAL ADELANTAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE REFINANCIA S.A. C) REPRESENTAR A REFINANCIA S.A., EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN O PROCESO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO QUE PUEDA RELACIONARSE POR CUALQUIER MOTIVO O CIRCUNSTANCIA CON LOS CRÉDITOS O CON SUS GARANTÍAS, EN LOS QUE REFINANCIA S.A., ACTUE COMO DEMANDANTE O DEMANDADA. D) RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS QUE SE ADELANTEN EN RELACIÓN CON LOS CRÉDITOS, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O DEMANDADA. E) CONTESTAR TUTELAS Y DERECHOS DE PETICIÓN QUE SE PRESENTEN EN RELACIÓN CON LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS Y DE PROPIEDAD DE REFINANCIA S.A. F) RECIBIR LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O DEL MANDAMIENTO EJECUTIVO QUE EVENTUALMENTE SE PROFIERA DENTRO DE CUALQUIER ACTUACIÓN O PROCESO JUDICIAL QUE SE INICIE O SE VENGA TRAMITANDO RESPECTO DE LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS Y/O ADMINISTRADOS A CUALQUIER TÍTULO POR REFINANCIA S.A., RENUNCIAR A TÉRMINOS Y EN GENERAL REALIZAR CUALQUIER ACTO TENDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO Y EJERCER LA DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES DE REFINANCIA S.A., O DEL RESPECTIVO PROPIETARIO DE LOS CRÉDITOS (CUANDO LOS MISMOS SEAN ADMINISTRADOS POR REFINANCIA S.A.. SEGUNDO: QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARÁ LUGAR A REMUNERACIÓN ALGUNA. TERCERO: QUIENES ACTÚAN COMO APODERADOS GENERALES PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO RESPONDERÁN ANTE REFINANCIA S.A., Y ANTE CUALQUIER TERCERO (INCLUYENDO AL RESPECTIVO PROPIETARIO DE LOS CRÉDITOS CUANDO LOS MISMOS SEAN ADMINISTRADOS POR REFINANCIA S.A.), POR LA EXTRALIMITACIÓN EN LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO, ASÍ COMO POR LO PERJUICIOS QUE PUDIEREN LLEGAR A OCASIONAR, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS, DISCIPLINARIAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO GENERAL O ESPECIAL. CUARTO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN, EN TODO CASO, EN EL EVENTO EN QUE EL MANDATARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZÓN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 23858 DE LA NOTARÍA 29 DE BOGOTÁ D.C., DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2016 INSCRITA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NO. 00036626 DEL LIBRO V, COMPARECIO LINA MARIA YEPES VARGAS IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 55.174.326 DE NEIVA EN SU CALIDAD DE SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD REFINANCIA S.A.S POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 80.102.198 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE ACTUANDO EN NOMBRE DE REFINANCIA S.A.S. ADELANTE PROCEDIMIENTOS Y FORMALIDADES ANTE LAS OFICINAS DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS COLOMBIANAS EN CUALQUIER INSTANCIA, RESPECTO A LAS OBLIGACIONES DE LA CARTERA ADMINISTRADA Y/O DE PROPIEDAD DE REFINANCIA S.A.S. ADQUIRIDA O QUE ADQUIERA EN EL FUTURO A CUALQUIER TÍTULO. EN ATENCIÓN A TODO LO ANTERIOR, EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA: A. SUSCRIBIR A FAVOR DE REFINANCIA S.A.S., LOS MEMORIALES Y/O DOCUMENTOS DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PORTAFOLIOS DE CARTERA, ADMINISTRADOS Y/O DE PROPIEDAD DE REFINANCIA S.A.S. Y DE CARTERAS YA ADQUIRIDAS O QUE ADQUIERA EN EL FUTURO A CUALQUIER TÍTULO. B. SUSCRIBIR, Y/O COADYUVAR LOS MEMORIALES DE TERMINACIÓN Y/O SUSPENSIÓN DE LOS PROCESOS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 11807813621783

5 DE ABRIL DE 2018 HORA 08:51:10

0118078136

PAGINA: 5 de 6

* * * * *

EJECUTIVOS QUE SE ADELANTAN EN LOS DIFERENTES DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, EN RELACIÓN CON LA CARTERA ADMINISTRADA Y/O DE PROPIEDAD DE REFINANCIA S.A.S. Y DE CARTERA YA ADQUIRIDA O QUE ADQUIERA EN EL FUTURO A CUALQUIER TÍTULO. C. DESIGNAR LOS APODERADOS NECESARIOS PARA QUE NOS REPRESENTEN EN LAS DIFERENTES AUDIENCIAS Y/O DILIGENCIAS JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS QUE RESULTEN NECESARIOS EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y/O TRÁMITES DE INSOLVENCIA QUE SE ADELANTEN EN RELACIÓN CON LOS CRÉDITOS ADMINISTRADOS Y/O DE PROPIEDAD DE REFINANCIA S.A.S. Y DE CARTERA YA ADQUIRIDA O QUE SE ADQUIERA EN EL FUTURO A CUALQUIER TÍTULO. D. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, DE CONCILIACIÓN, AUDIENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS O ADMINISTRADOS O QUE ADQUIERA EN EL FUTURO, REFINANCIA S.A.S. O ALGUNO DE SUS VINCULADOS PARA QUIENES LES OPERE LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA, CON LA FACULTAD DE CONCILIAR, CONFESAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR. E. APORTAR PRUEBAS, RECIBIR, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS E INCIDENTES Y EN GENERAL, ADELANTAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE REFINANCIA S.A.S. O ALGUNO DE SUS VINCULADOS PARA QUIENES LES OPERE LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS A NIVEL NACIONAL F. REPRESENTAR A REFINANCIA S.A.S. EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN O PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO QUE PUEDA RELACIONARSE POR CUALQUIER MOTIVO O CIRCUNSTANCIA CON LOS CRÉDITOS PROPIOS O ADMINISTRADOS, A LOS QUE SE HA HECHO REFERENCIA O CON SUS GARANTÍAS, EN LOS QUE REFINANCIA S.A.S. ACTÚE COMO DEMANDANTE. G. RECIBIR LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O DEL MANDAMIENTO EJECUTIVO QUE EVENTUALMENTE SE PROFIERA DENTRO DE CUALQUIER ACTUACIÓN O PROCESO JUDICIAL QUE SE INICIE O SE VENGA TRAMITANDO RESPECTO A LOS CRÉDITOS, RENUNCIAR A TÉRMINOS, Y EN GENERAL REALIZAR CUALQUIER ACTO TENDIENTE, AL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO Y EJERCER LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE REFINANCIA S.A.S.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 12 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 4 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02068612 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

RODRIGUEZ CARDENAS GUILLERMO ENRIQUE

C.C. 000000079950113

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 23 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITA EL 5 DE MARZO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02308349 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

PUERTO INFANTE MARTHA LUCIA

C.C. 000000052482389

QUE POR ACTA NO. 33 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE ENERO DE 2016, INSCRITA EL 4 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02068604 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA SERVICIOS DE AUDITORIA Y CONSULTORIA DE NEGOCIOS	S.A.S N.I.T. 000008001747504

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 14 DE ENERO DE 2014, INSCRITO EL 21 DE ENERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01799217 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- CREDIT MANAGEMENT INC

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2013-12-12

CERTIFICA:

****ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL****

POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 14 DE ENERO DE 2014, INSCRITO EL 21 DE ENERO DE 2014 BAJO EL NO. 01799217 SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA SOCIEDAD EXTRANJERA MIDLAND CREDIT MANAGEMENT INC (CONTROLANTE), EJERCE CONTROL DIRECTO SOBRE LA SOCIEDAD RF ENCORE S A S (FILIAL) Y A TRAVES DE ESTA ULTIMA EJERCE CONTROL INDIRECTO SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA: REFINANCIA SA (SUBORDINADA).

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : REFINANCIA S A

MATRICULA NO : 02455552 DE 20 DE MAYO DE 2014

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : ZF CR 106 NO. 15 A 25 MZ 24 LT 45

TELEFONO : 3790720

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : lguevarae@refinancia.co

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 28 DE MARZO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 11807813621783

5 DE ABRIL DE 2018 HORA 08:51:10

0118078136 PAGINA: 6 de 6

75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL, SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



CERTIFICADO No. 06813 / 2018
VIGENCIA DE PODER

El suscrito Notario Veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970,

CERTIFICA:

Que mediante escritura pública número **23858** del **21** de diciembre de **2016** de esta Notaria, **REFINANANCIA S.A.S** con Nit No **900.060.442-3**, representado legalmente por **LINA MARIA YEPES VARGAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **55.174.326** de Neiva. Confirió **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a: **JUAN DIEGO COSSÍO JARAMILLO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **80.102.198** de Bogotá D.C. portador de tarjeta profesional **N.182.528** del C.S de la J.

Que revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

VIGENCIA número quince (15) expedida a los once (11) días del mes de **abril** de dos mil dieciocho (2018), a las: **10:08:04 a. m.**

DERECHOS: \$2.700.00 / IVA: \$513- Res.0858 de 2018 SNR



LUIS ALCIBIADES LÓPEZ BARRERO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DE BOGOTÁ D.C.
RESOLUCIÓN 3272 DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2018

Elaboró: JHON B

Radicado:

Solicitud: 214869

NOTARIA LUIS ALCIBIADES LÓPEZ BARRERO
29 C.C. 19.247.148-1

República de Colombia

Mapel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



República de Colombia
No 23858 2016



Ca26423597

Aa039419200

NOTARIA 29 DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: 23.858.

VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO.

Fecha: VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016).

ACTO:

PODER ESPECIAL.

DE:

REFINANCA S.A.S. NIT 900.060.442-3

A:

JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO C.C. 80.102.198

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, a los veintiún (21) días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis (2016), en el Despacho de la NOTARÍA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, cuyo Notario Encargado es el Doctor RICARDO CASTRO RODRIGUEZ mediante resolución No. 14.106 del 20 de Diciembre de 2016 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció con minuta escrita:

LINA MARIA YEPES VARGAS, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 55.174.326 de Neiva, quien obra en calidad de Segundo Suplente del Presidente y como tal representante legal de la sociedad REFINANCA S.A.S., identificada con NIT 900.060.442-3 persona jurídica constituida por escritura pública número tres mil ciento cincuenta (3150) del trece (13) de Diciembre de dos mil cinco (2005) otorgada en la Notaría Once (11) del círculo de Bogotá D.C., inscrita en la Cámara de Comercio el día dieciséis (16) de Diciembre de dos mil cinco (2005), bajo el número 01026904 del libro IX, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad y manifestó que:

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del arrendatario.

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

10525K19CXABCABC

10/10/2016

TP. 157014

Escaderna S.A. No. 993.993.993

PRIMERO: En tal carácter confiere poder especial amplio y suficiente a **JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 80.102.198 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 182.528 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actuando en nombre de Refinancia S.A.S. adelante procedimientos y formalidades ante las oficinas de autoridades judiciales y administrativas Colombianas en cualquier instancia, respecto a las obligaciones de la cartera administrada y/o de propiedad de Refinancia S.A.S. adquirida o que adquiera en el futuro a cualquier título. En atención a todo lo anterior, el apoderado queda facultado para: -----

- A. Suscribir a favor de Refinancia S.A.S., los memoriales y/o documentos de cesión de los créditos relacionados con la administración de los portafolios de cartera, administrados y/o de propiedad de Refinancia S.A.S. y de carteras ya adquiridas o que adquiera en el futuro a cualquier título. -----
- B. Suscribir, y/o coadyuvar los memoriales de terminación y/o suspensión de los procesos ejecutivos que se adelantan en los diferentes despachos judiciales a nivel nacional, en relación con la cartera administrada y/o de propiedad de Refinancia S.A.S. y de cartera ya adquirida o que adquiera en el futuro a cualquier título. -----
- C. Designar los apoderados necesarios para que nos representen en las diferentes audiencias y/o diligencias judiciales y/o administrativas que resulten necesarios en los procesos ejecutivos y/o trámites de insolvencia que se adelanten en relación con los créditos administrados y/o de propiedad de Refinancia S.A.S. y de cartera ya adquirida o que se adquiera en el futuro a cualquier título. -----
- D. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, de conciliación, audiencias judiciales, administrativas relacionadas con los créditos adquiridos o administrados o que adquiera en el futuro, Refinancia S.A.S. o alguno de sus vinculados para quienes les opere la recuperación de la cartera, con la facultad de conciliar, confesar, transigir, recibir, desistir. -----
- E. Aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de Refinancia S.A.S. o alguno de sus vinculados para quienes les opere la recuperación de la cartera en los diferentes procesos ejecutivos a nivel nacional. -----



F. Representar a Refinancia S.A.S. en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los créditos propios o administrados, a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que Refinancia S.A.S. actúe como demandante. -----

G. Recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los créditos, renunciar a términos, y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de Refinancia S.A.S. -----

SEGUNDO: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna.

TERCERO: Quien actúa como apoderado especial para los fines descritos en el presente acto responderá ante Refinancia S.A.S y ante cualquier tercero (incluyendo al respectivo propietario de los créditos cuando los mismos sean administrados por Refinancia S.A.S. por la extralimitación en las facultades conferidas mediante este instrumento público, así como por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias y legales a que haya lugar contra el apoderado especial. -----

El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, en todo caso en el evento en que el mandatario deje su cargo por cualquier razón. -----

-----**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.**-----

NOTA 1.- CONSTANCIA DE EL (LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO. -----

1.- EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en el presente instrumento es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial.



10521aB0IKCAXCB
10682AMBHCUM9177
10/10/2016
08:02/2018

LUQUE
10/10/2016
08:02/2018
Cadenet S.A. No. 999999999
Cadenet S.A. No. 999999999

exclusivamente por EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S).-----

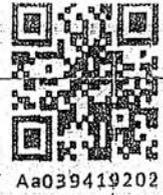
2.- El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970.-----

NOTA 2. El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que la Doctora **LINA MARIA YEPES VARGAS** en representación de **REFINANCIA S.A.S.** , tiene registrada su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por la precitada persona fuera del recinto notarial, en la Oficina de la entidad que representa.-----

CONSTANCIA NOTARIAL.- REPOSITORIO DE PODERES.- De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO DE PODERES, para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Cónsules de Colombia en el exterior.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECCIÓN ALGUNA Y FIRMADO por el(los) otorgante(s) este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones. El Notario conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos, se les hicieron las advertencias de Ley. Por lo tanto, el(los) comparecientes exonera(n) a El Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina. El Notario lo autoriza y da fe de ello.-----



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 23.858 -----
 FECHA: VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016).-
 OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.
 Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números:-----
 Aa039419200 - Aa039419201 - Aa039419202.-----

DERECHOS NOTARIALES: (Decreto 1069 de 2015. Resolución 0726 del 29 de
 enero de 2016) -----\$ 52.300
 IVA: (Art. 4 Decreto 397 de 1984) ----- \$ 30.352
 Superintendencia: ----- \$ 5.150
 Fondo de Notariado: ----- \$ 5.150

En señal de su consentimiento, los comparecientes suscriben con su firma autógrafa
 e imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha. -----

LA COMPARECIENTE

Lina Maria Yepes Vargas
 LINA MARIA YEPES VARGAS

C.C. No. 55.174.326 de Neiva

OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE REFINANCIA S.A.S. NIT 900.060.442-3

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)

Ricardo Castro Rodriguez
 RICARDO CASTRO RODRIGUEZ R.
 NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DE BOGOTA



L. Duque
 L. DUQUE
 TP. 157014



República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

10/10/2016
 105226CaBIBK9AX
 10695MUI77A1BHC
 NOTARIA 29
 Bogotá S.A. No. 9949999



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 918083418DBF7D

20 DE ABRIL DE 2018 HORA 08:45:54

0918083418

PAGINA: 1 de 5

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====

ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE
RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN
A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL
FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2017

=====

CERTIFICA:

NOMBRE : RF ENCORE S A S
 N.I.T. : 900575605-8, REGIMEN COMUN
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02278960 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 20 DE OCTUBRE DE 2017
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
 ACTIVO TOTAL : 132,853,156,000
 TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 7 N° 32-93
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : cvelasquez@refinancia.co
 DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 7 N° 32-93
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL COMERCIAL : acvilla@refinancia.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01685762 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD

Constanza
 del Pilar
 Puentes
 Trujillo

COMERCIAL DENOMINADA RF ENCORE S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
2	2012/12/20	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/05/08	01728786
3	2013/03/29	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/08/15	01757208
7	2015/08/27	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/10/14	02027122
20	2018/01/18	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2018/02/26	02306301

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EN DESARROLLO DE LO PREVISTO EN EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1258 DE 2008, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LICITA, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE, A: (A) LA COMPRA Y VENTA DE CARTERA EN CUALQUIER SECTOR DE LA ECONOMÍA, INCLUYENDO AL SECTOR FINANCIERO, DE SERVICIOS O REAL, ASÍ COMO LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO LEGAL (POR EJEMPLO, PATRIMONIOS AUTÓNOMOS) PARA LA COMPRA Y VENTA DE CARTERA; (B) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ASESORÍAS A PERSONAS O ENTIDADES, COLOMBIANAS O EXTRANJERAS, RELACIONADAS CON TEMAS COMERCIALES Y FINANCIEROS; (C) REALIZAR OPERACIONES DE CESIÓN, NOVACIÓN O SUBROGACIÓN DE CRÉDITOS; (D) EFECTUAR CUALQUIER TIPO DE INVERSIÓN EN TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, CUOTAS SOCIALES, ACCIONES, DERECHOS SOCIALES DE OTRAS COMPAÑÍAS O PARTICIPACIONES DE CUALQUIER TIPO EN EMPRESAS; Y (E) OBTENER Y OTORGAR PRÉSTAMOS DE Y A TERCEROS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRÁ, ENTRE OTROS: (A) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, OTORGANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR; (B) INVERTIR EN BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, Y ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO DE DOMINIO LOS BIENES DE QUE SEA DUEÑA; (C) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR, EN GENERAL, TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CUALESQUIERA OTROS INSTRUMENTOS O DERECHOS PERSONALES O DE CRÉDITO; (D) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O ENTIDADES FINANCIERAS, NACIONALES, EXTRANJERAS, OFICIALES O PRIVADOS TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES, NEGOCIOS, ACTIVIDADES Y OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; (E) CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, ANTICRESIS, DEPÓSITO, HIPOTECAS, GARANTÍAS, ADMINISTRACIÓN, ARRENDAMIENTO, MANDATO, COMISIÓN Y CONSIGNACIÓN; (F) CONSTITUIR OTRAS SOCIEDADES Y FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA Y UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS; (G) CELEBRAR CONTRATOS DE FIDUCIA Y DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, SEA COMO PARTÍCIPE.. ACTIVO O COMO PARTÍCIPE INACTIVO; (H) REPRESENTAR A EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS; (I) REGISTRAR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y ADQUIRIR U OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN; (J) CELEBRAR CONTRATOS DE GARANTÍA, DE FIANZA O AVAL EN LOS QUE LA SOCIEDAD ACTÚE COMO GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS (INCLUYENDO ACCIONISTAS); Y (K) EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS CONTRATOS, ACTOS U OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA, DE MEDIO A FIN, CON EL OBJETO SOCIAL INDICADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO, Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE, DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD. LAS ANTERIORES



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 918083418DBF7D

20 DE ABRIL DE 2018 HORA 08:45:54

0918083418 PAGINA: 2 de 5

* * * * *

ACTIVIDADES LAS PODRÁ EJECUTAR LA SOCIEDAD DIRECTAMENTE O MEDIANTE CONTRATOS CON TERCERAS PERSONAS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6493 (ACTIVIDADES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$18,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 18,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$15,117,450,000.00
NO. DE ACCIONES : 15,117,450.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$15,117,450,000.00
NO. DE ACCIONES : 15,117,450.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE TRES (3) GERENTES Y CUATRO (4) SUPLENTEs, QUIENES PODRÁN ACTUAR DE MANERA INDIVIDUAL SALVO EN LOS CASOS QUE SE REQUIERA FIRMA CONJUNTA. LOS SUPLENTEs REEMPLAZARÁN A LOS GERENTES EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS Y EJERCERÁN ÚNICAMENTE LAS FUNCIONES DESIGNADAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 6 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 23 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01950690 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

GRINBERG PAUL JARON

P.P. 000000485237273

QUE POR ACTA NO. 20 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE ENERO DE 2018, INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02306302 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SEGUNDO GERENTE

LAWRENCE CALL GREGORY

P.P. 000000481555104

QUE POR ACTA NO. 16 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE JUNIO DE 2017, INSCRITA EL 22 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02236376 DEL LIBRO IX,

FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER GERENTE LONDONO PINZON DANIEL	C.C. 000000079782067

QUE POR ACTA NO. 20 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE ENERO DE 2018, INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02306302 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE MENDIWELSON VALCARCEL KENNETH	C.C. 000000079598884
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE VILLA DOUTRELIGNE ANA CATALINA	C.C. 000000052007223
TERCER SUPLENTE DEL GERENTE VERSWYVEL GUTIERREZ ALEJANDRO	C.C. 000000079979802
CUARTO SUPLENTE DEL GERENTE YEPES VARGAS LINA MARIA	C.C. 000000055174326

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON ATRIBUCIONES DE LOS GERENTES: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE LO REPRESENTEN, CUANDO FUERE EL CASO. B) ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, EJECUTANDO A NOMBRE DE ELLA TODA CLASE DE CONTRATOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA, TALES COMO, PERO SIN LIMITARSE A: CONTRATOS DE PRENDA, ANTICRESIS, DEPÓSITO, HIPOTECAS, GARANTÍAS, ADMINISTRACIÓN, ARRENDAMIENTO, MANDATO, COMISIÓN Y CONSIGNACIÓN, CONTRATOS DE FIDUCIA Y CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN. E) PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EL INFORME DE GESTIÓN ANUAL DE LA SOCIEDAD PARA SU APROBACIÓN. D) CONTRATAR, NOMBRAR Y REMOVER A AQUELLOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS CUYOS NOMBRAMIENTOS NO CORRESPONDAN A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y FIJAR SU REMUNERACIÓN. E) VIGILAR Y ADMINISTRAR EL ACTIVO, CORRESPONDENCIA Y CONTABILIDAD DE LA SOCIEDAD Y VELAR POR LA BUENA MARCHA DE TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA MISMA. F) OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES. G) CONSTITUIR GARANTÍAS SOBRE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD. H) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES. I) INVERTIR EN BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES E INCORPORALES, Y ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO LOS BIENES SOBRE LOS CUALES LA SOCIEDAD TENGA PROPIEDAD. J) OBTENER Y OTORGAR PRÉSTAMOS DE Y A TERCEROS. K) INVERTIR EN TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, CUOTAS SOCIALES, ACCIONES, DERECHOS SOCIALES DE OTRAS SOCIEDADES O PARTICIPACIONES DE CUALQUIER TIPO DE SOCIEDAD. Y EN GENERAL PODRÁ CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO, ACTUANDO SIEMPRE EN OBSERVANCIA DE LAS POLÍTICAS INTERNAS DE LA SOCIEDAD.

SON ATRIBUCIONES DE LOS SUPLENTE DEL GERENTE: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD PRIVADA, PÚBLICA O ADMINISTRATIVA EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA INCLUYENDO SIN LIMITARSE A LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, CAMBIARIAS, DE REGISTRO, SUPERINTENDENCIAS Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER ENTIDAD O AUTORIDAD COLOMBIANA. B) SUSCRIBIR CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTO RELACIONADO CON ASUNTOS LABORALES Y MIGRATORIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS LABORALES RELACIONADOS CON LA SOCIEDAD. C) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN), CUALQUIERA DE SUS DIVISIONES O ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 918083418DBF7D

20 DE ABRIL DE 2018 HORA 08:45:54

0918083418

PAGINA: 3 de 5

* * * * *

TRIBUTARIA O CAMBIARLA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. D) ADELANTAR GESTIONES ANTE CUALQUIER CÁMARA DE COMERCIO DE COLOMBIA. E) CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO CUYO VALOR NO EXCEDA LA SUMA DE USD\$250.000 O SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS LIQUIDADOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM) DE LA FECHA DE FIRMA DEL RESPECTIVO ACTO O CONTRATO. EN LOS DEMÁS CASOS, ES DECIR, PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS O CONTRATOS QUE SUPEREN LA CUANTÍA SEÑALADA, SE REQUERIRÁ LA FIRMA CONJUNTA DE DOS SUPLENTE DEL GERENTE. ADICIONALMENTE Y, PARA TODOS LOS CASOS EN QUE LOS SUPLENTE DEBAN FIRMAR CUALQUIER DOCUMENTO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TENDRÁN QUE ACTUAR SIEMPRE EN OBSERVANCIA DE LAS POLÍTICAS INTERNAS DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 200 DE LA NOTARIA 73 DE BOGOTA D.C., DEL 22 DE ENERO DE 2013, INSCRITA EL 25 DE ENERO DE 2013 BAJO LOS NO. 00024398 Y 00024399 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ROBLEDO VÁSQUEZ JAIME IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.426.243 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A REFINANCIA S.A. SOCIEDAD ANÓNIMA Y A LA SIGUIENTE FUNCIONARIA DE REFINANCIA S.A.: 1) CLARA YOLANDA VELÁSQUEZ ULLOA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.341.849. (EN ADELANTE LOS APODERADOS) PARA QUE, CONJUNTA O SEPARADAMENTE, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE RF ENCORE S.A.S., EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS JURÍDICOS, ACTIVIDADES O ENCARGOS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PORTAFOLIOS DE CARTERA, CRÉDITOS) ADQUIRIDOS POR, O QUE ADQUIERA EN EL FUTURO; A CUALQUIER TÍTULO, RF ENCORE S.A.S.; (EN ADELANTE LOS CRÉDITOS); (I) LLEVAR A CABO DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SUS DELEGADOS, APODERADOS O REPRESENTANTES, TODAS LAS ACTUACIONES PREJUDICIALES QUE SEAN REQUERIDAS PARA EL COBRO DE LOS CRÉDITOS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LA NEGOCIACIÓN Y CIERRE DE ACUERDOS DE PAGO, LA REESTRUCTURACIÓN DE LOS CRÉDITOS MEDIANTE ACUERDOS DE CUALQUIER TIPO CON LOS RESPECTIVOS DEUDORES, Y LA APLICACIÓN DE PAGOS A LOS CRÉDITOS, DE ACUERDO CON LOS ABONOS, DACIONES EN PAGO U OTROS MECANISMOS LEGAL Y COMERCIALMENTE ADMISIBLES, PARA LO CUAL LOS APODERADOS, PODRÁN SUSCRIBIR O EMITIR TODO TIPO DE COMUNICACIONES RELACIONADAS CON EL COBRO; NORMALIZACIÓN Y MANEJO DE LOS CRÉDITOS SIEMPRE DENTRO DE LOS MÁS ALTOS ESTÁNDARES DE PROFESIONALISMO Y ÉTICA COMERCIAL; (II) SUSCRIBIR DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SUS DELEGADOS, APODERADOS O REPRESENTANTES ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO Y EN GENERAL, DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS MEDIANTE LOS CUALES SE TRANSFIERAN BIENES MUEBLES O INMUEBLES A FAVOR DE RF ENCORE S.A.S A TÍTULO DE DACIÓN EN PAGO, TOTAL O PARCIAL, DE LOS CRÉDITOS,; ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS DE CANCELACIÓN DE PRENDAS PAGARÉS Y OTRAS GARANTÍAS O DOCUMENTOS DE DEUDA; (III) DESIGNAR LOS APODERADOS QUE CONSIDEREN

NECESARIOS PARA QUE ADELANTEN ANTE LOS JUZGADOS Y DEMÁS ENTIDADES COMPETENTES, TODAS LAS ACTUACIONES PROCESALES NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL RECAUDO DE LOS CRÉDITOS, Y REMOVER O SUSTITUIR DICHOS APODERADOS EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO EN EL ENTENDIDO QUE, EN DESARROLLO DE DICHA LABOR, LOS APODERADOS, PODRÁN DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS EN LOS PROCESOS QUE SE ADELANTEN EN RELACIÓN CON LOS CRÉDITOS Y PODRÁ ENCOMENDAR A DICHOS APODERADOS, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: (A) ELABORAR, SUSCRIBIR Y PRESENTAR ANTE LOS JUZGADOS U OTRAS AUTORIDADES COMPETENTES LAS DEMANDAS QUE, SEAN NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO EL RECAUDO DE LOS CRÉDITOS, LOS MEMORIALES Y/O DOCUMENTOS DE CESIÓN DE CRÉDITOS POR PARTE DE LOS DEUDORES O CEDENTES DE LOS CRÉDITOS A RF ENCPRE S.A.S ASÍ COMO LOS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y LOS ENDOSOS DE LOS PAGARÉS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE RESPALDEN LAS OBLIGACIONES OBJETO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS; (B) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, AUDIENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y DE CONCILIACIÓN, Y DEMÁS ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS POR, O QUE ADQUIERA EN EL FUTURO, RF ENCORE S.A.S CON LA FACULTAD DE CONFESAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR, SUSTITUIR O REASUMIR; (C) APORTAR PRUEBAS, RECIBIR, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS E INCIDENTES Y EN GENERAL, ADELANTAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE RF ENCORE= S.A.S (D) REPRESENTAR A RF ENCORE S.A.S, EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN O PROCESO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO QUE PUEDA RELACIONARSE POR CUALQUIER MOTIVO A CIRCUNSTANCIA CON LOS CRÉDITOS A LOS QUE SE HA HECHO REFERENCIA O CON SUS GARANTÍAS, EN LOS QUE RF, ENCORE S.A.S ACTÚE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO; (E) RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPOSITO JUDICIAL /PRODUCTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS QUE SE ADELANTEN EN RELACIÓN CON LOS CRÉDITOS, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O DEMANDADO; (F) CONTESTAR TUTELAS Y DERECHOS DE PETICIÓN QUE SE PRESENTEN EN RELACIÓN A LOS CRÉDITOS; (G) RECIBIR LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O DEL MANDAMIENTO EJECUTIVO QUE EVENTUALMENTE SE PROFIERA DENTRO DE CUALQUIER ACTUACIÓN O PROCESO JUDICIAL QUE SE INICIE O SE VENGA TRAMITANDO RESPECTO A LOS CRÉDITOS, RENUNCIAR A TÉRMINOS, Y EN GENERAL REALIZAR CUALQUIER ACTO TENDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO Y EJERCER LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE RF ENCORE S.A.S.; (IV) REPORTAR Y ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS CRÉDITOS EN LAS CENTRALES DE RIESGO Y OPERADORAS DE INFORMACIÓN. (V) RECIBIR DE LOS VENDEDORES Y/O CEDENTES DE LA CARTERA LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS POR, O QUE ADQUIERA EN EL FUTURO, RF ENCORE S.A.S., SEGÚN SEA EL CASO, ASÍ COMO TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN REFERENTE A LOS CRÉDITOS, Y ADELANTAR ANTE DICHAS ENTIDADES TODAS LAS GESTIONES QUE SEAN REQUERIDAS PARA EL ADECUADO RECAUDO DE LOS MISMOS; Y EN GENERAL, TODAS LAS ACTUACIONES A QUE HAYA, LUGAR PARA LA MEJOR DEFENSA DE LOS INTERESES DE RF ENCORE S.A.S., INCLUYENDO LA POSIBILIDAD DE (A) COORDINAR CON LOS VENDEDORES O CEDENTES DE LOS CRÉDITOS TODO EL TRASLADO DE LAS BASES DE DATOS Y EN GENERAL; EL MANEJO OPERATIVO DE LA TRANSICIÓN DE LOS CRÉDITOS; (B) CEDER Y/O DEVOLVER LOS CRÉDITOS A LOS VENDEDORES Y/O CEDENTES DE LOS CRÉDITOS CONFORME CON LAS CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARTICULARES ESTABLECIDOS PARA REALIZACIÓN DICHA CESIÓN Y/O DEVOLUCIÓN EN CADA UNO DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE CRÉDITOS SUSCRITO POR RF ENCPRE S.A.S Y (C) ASUMIR, POR CUENTA DE RF ENCORE S.A.S. TODOS LOS COSTOS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS QUE SE ADELANTEN EN RELACIÓN CON LOS CRÉDITOS, TODOS LOS COSTOS RELACIONADOS CON LAS

GARANTÍAS DE LOS MISMOS, ASÍ COMO TODOS LOS GASTOS DERIVADOS DE LOS BIENES; RECIBIDOS EN PAGO DE LOS CRÉDITOS. (VII) EL PRESENTE PODER SE ENTENDERÁ ACEPTADO POR EL SIMPLE EJERCICIO DE LAS FACULTADES EN ÉL CONFERIDAS Y EN CASO DE QUE RF ENCORE S.A.S. DECIDIERA REVOCARLO, SE REQUERIRÁ QUE ÉSTE NOTIFIQUE A REFINANCIA S.A. CON AL MENOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES A LA FECHA EN LA CUAL AQUELLA QUIERA HACER EFECTIVA DICHA REVOCACIÓN. (VIII). EN CASO DE QUE, POR CUALQUIER MOTIVO, LOS APODERADOS PERSONAS NATURALES SE DESVINCULEN LABORALMENTE DE REFINANCIA S.A., ÉSTA SE OBLIGA A INFORMAR POR ESCRITO DICHA SITUACIÓN DE INMEDIATO A RF ENCORE S.A.S., CON EL FIN DE QUE ESTA ÚLTIMA PROCEDA A REVOCAR EL PODER OTORGADO A DICHS FUNCIONARIOS DESVINCULADOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5320 DE LA NOTARIA 73 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO LOS NO. 00032116 Y 00032117 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JAIME ELIAS ROBLEDO VASQUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.426.243 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL GERENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MARIANO EDUARDO DIAZ ARENAS IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 74.180.164 DE SOGAMOSO Y ANDRES CAMACHO QUINTERO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.784.212 DE BOGOTA D.C., (LOS APODERADOS) MIEMBROS DE LA FIRMA BPO GESTORÍA S.A.S., QUIENES DE MANERA CONJUNTA O INDIVIDUAL PODRÁN ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL PODERDANTE ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN), CUALQUIERA DE SUS DIVISIONES O ENTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD TRIBUTARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA EN RELACIÓN CON CUALQUIER OBLIGACIÓN TRIBUTARIA DEL PODERDANTE, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A: 1. ACTUALIZAR O MODIFICAR EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) Y EL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT) CUANDO CORRESPONDA. 2. EL DILIGENCIAMIENTO, PRESENTACIÓN Y FIRMA DE LOS FORMULARIOS Y DOCUMENTOS QUE SEAN REQUERIDOS POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) O CUALQUIERA DE SUS DIVISIONES, LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTA, D.C., O ENTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD TRIBUTARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. 3. LA PRESTACIÓN Y FIRMA DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y LA SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y RECIBOS OFICIALES DE PAGO, ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN), CUALQUIERA DE SUS DIVISIONES, LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTA D.C., O ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD TRIBUTARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. 4 NOTIFICARSE Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO, PETICIÓN. ACTUACIÓN O DILIGENCIA QUE INICIEN LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O TRIBUTARIAS, QUE EXPRESA O TÁCITAMENTE AFECTEN LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD. 5. LOS APODERADOS ESTÁN PLENAMENTE AUTORIZADOS PARA SOLICITAR COPIAS Y LLEVAR A CABO CUALQUIER ACTO A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS ENCARGOS AQUÍ CONTENIDOS. PARA TODOS LOS EFECTOS Y CADA TRAMITE

INDIVIDUALMENTE CONSIDERADO, LOS APODERADOS REQUIEREN PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA POR PARTE DEL PODERANTE, SIN QUE DICHA AUTORIZACIÓN DEBA SER LEGALIZADA EN FORMA ALGUNA MEDIANTE PRESENTACIÓN PERSONAL EN NOTARIA, APOSTILLA O CUALQUIER TIPO DE TRÁMITE ANÁLOGO, BASTARÁ CON LA FIRMA SIMPLE DEL PODERANTE PARA CONFERIR AUTORIZACIÓN.
CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 14 DE JULIO DE 2016, INSCRITA EL 15 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02122905 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL RODRIGUEZ CARDENAS GUILLERMO ENRIQUE	C.C. 000000079950113
REVISOR FISCAL SUPLENTE ROMERO RODRIGUEZ JULIAN ALBERTO	C.C. 000001032429520

QUE POR ACTA NO. 13 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE JULIO DE 2016, INSCRITA EL 15 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02122897 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA SERVICIOS DE AUDITORIA Y CONSULTORIA DE NEGOCIOS	S.A.S N.I.T. 000008001747504

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 14 DE ENERO DE 2014, INSCRITO EL 21 DE ENERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01799214 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- MIDLAND CREDIT MANAGEMENT INC

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2013-12-12

CERTIFICA:

ACLARACIÓN A SITUACIÓN DE CONTROL

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL 21 DE ENERO DE 2014, BAJO EL NO. 01799214 DEL LIBRO IX EN EL SENTIDO DE INDICA QUE LA SOCIEDAD EXTRANJERA MIDLAND CREDIT MANAGEMENT INC (CONTROLANTE), EJERCE CONTROL DIRECTO SOBRE LA SOCIEDAD RF ENCORE S A S (FILIAL) Y A TRAVÉS DE ESTA ULTIMA EJERCE CONTROL INDIRECTO SOBRE LA SOCIEDAD REFINANCIA SA (SUBORDINADA)

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 26 DE FEBRERO DE 2018

86



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 918083418DBF7D

20 DE ABRIL DE 2018 HORA 08:45:54

0918083418 PAGINA: 5 de 5

* * * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ (E)

CERTIFICADO No 393

CERTIFICA

Que por medio de la escritura pública número **(0200)** de fecha **(22)** de enero del año dos mil trece **(2013)**, otorgada en esta notaria compareció la sociedad **RF ENCORE SAS** identificada con **NIT 900.575.605-8** otorgo **PODER GENERAL** amplio y suficiente a favor de **REFINANCA S.A.**

Que en la fecha el **PODER** en mención, en su original o protocolo no presenta **NOTA MARGINAL** alguna que implique su revocatoria modificación o sustitución.

Se expide el presente certificado a los **(23)** días del mes de **abril** de **(2018)** con destino a: **INTERESADO.**



NOHORA IRENE GARZON CUBILLOS

NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA (E)

ESTE DOCUMENTO NOTARIO 29 DE ESTE CIRCULO
DEBO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA
HA SIDO CONFRONTADO
25 ABR 2018
LUIS A. LOPEZ BARRERA
NOTARIO 29 ENCARGADO
BOGOTA D.C.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Aa002976579

ESCRITURA PÚBLICA N°. DOSCIENTOS (200) -----
FECHA : VEINTIDOS (22) DE ENERO-----
DE DOS MIL TRECE (2013) OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y TRES
(73) DE BOGOTÁ, D.C.-----

CLASE DE ACTO O CONTRATO:

PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

LA SOCIEDAD PODERDANTE	IDENTIFICACIÓN
RF ENCORE S.A.S.	NIT 900.575.605-8

LA SOCIEDAD PODERDANTE

REFINANCA S.A.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, en la Notaria Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá, D.C., cuya Notaria Encargada es la Doctora NOHORA IRENE GARZON CUBILLOS en esta fecha se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:-----

Compareció: Con minuta enviada por E-mail, ROBLEDO VÁSQUEZ, JAIME ELÍAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.426.243 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de RF-ENCORE S.A.S., lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien manifestó: Primero: Que por medio del presente instrumento público confiere Poder General amplio y suficiente a REFINANCIA S.A., sociedad anónima, constituida mediante la escritura pública número 003150 del 13 de diciembre de 2005 de la Notaría 11 del Círculo de Bogotá, y a los siguientes funcionarios de Refinancia S.A.: 1) CLARA YOLANDA VELÁSQUEZ ULLOA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificad con la cédula de ciudadanía número 52.341.849; 2) LUCILA PINEDA PAREDES, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.665.405; (en adelante los "Apoderados"), para

REVISADO
para el Ayo Redintez



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de registros públicos, certificados y documentos del archivo notarial



Ca008030062



que, conjunta o separadamente, en nombre y representación de RF ENCORE S.A.S., ejecuten los siguientes actos jurídicos, actividades o encargos relacionados con la administración de los portafolios de cartera (créditos) adquiridos por, o que adquiera en el futuro, a cualquier título, RF ENCORE S.A.S. (en adelante los "Créditos"): (i) Llevar a cabo directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes, todas las actuaciones prejudiciales que sean requeridas para el cobro de los Créditos, incluyendo pero sin limitarse a la negociación y cierre de acuerdos de pago, la reestructuración de los Créditos mediante acuerdos de cualquier tipo con los respectivos deudores, y la aplicación de pagos a los Créditos, de acuerdo con los abonos, daciones en pago u otros mecanismos legal y comercialmente admisibles, para lo cual los Apoderados, podrán suscribir o emitir todo tipo de comunicaciones relacionadas con el cobro, normalización y manejo de los Créditos siempre dentro de los más altos estándares de profesionalismo y ética comercial; (ii) Suscribir directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras de dación en pago y en general, documentos públicos o privados mediante los cuales se transfieran bienes muebles o inmuebles a favor de RF ENCORE S.A.S a título de dación en pago, total o parcial, de los Créditos, así como los documentos de cancelación de prendas, pagarés y otras garantías o documentos de deuda; (iii) Designar los apoderados que consideren necesarios para que adelanten ante los juzgados y demás entidades competentes, todas las actuaciones procesales necesarias o convenientes para el recaudo de los Créditos, y remover o sustituir dichos apoderados en caso de considerarlo necesario, en el entendido que, en desarrollo de dicha labor, los Apoderados, podrán designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios en los procesos que se adelanten en relación con los Créditos y podrá encomendar a dichos apoderados, las siguientes actividades: (a) elaborar, suscribir y presentar ante los juzgados u otras autoridades competentes las demandas que



4a002976369



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, rectificaciones y documentos del registro notarial



CA000803061

sean necesarias para llevar a cabo el recaudo de los Créditos, los memoriales y/o documentos de cesión de créditos por parte de los vendedores o cedentes de los Créditos a RF ENCORE S.A.S así como los de cesión de las garantías correspondientes y los endosos de los pagarés y demás documentos que respalden las obligaciones objeto de los respectivos procesos; (b) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias judiciales, administrativas y de conciliación, y demás actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con los Créditos adquiridos por, o que adquiera en el futuro, RF ENCORE S.A.S con la facultad de confesar, transigir, recibir, desistir, sustituir o reasumir; (c) aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de RF ENCORE S.A.S (d) representar a RF ENCORE S.A.S, en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los Créditos a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que RF ENCORE S.A.S actúe como demandante o demandado; (e) retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos que se adelanten en relación con los Créditos, bien sea como demandante o demandado; (f) contestar tutelas y derechos de petición que se presenten en relación a los Créditos; (g) recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los Créditos, renunciar a términos, y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de RF ENCORE S.A.S.; (iv) Reportar y actualizar la información relacionada con los Créditos en las centrales de riesgo y operadoras de información. (v) Recibir de los vendedores y/o cedentes de la cartera los Créditos adquiridos por, o que adquiera en el futuro, RF ENCORE S.A.S., según sea el caso, así como toda la documentación e información referente a los Créditos, y



REVISADO
Alvaro Aya Rodríguez

adelantar ante dichas entidades todas las gestiones que sean requeridas para el adecuado recaudo de los mismos, y en general, todas las actuaciones a que haya lugar para la mejor defensa de los intereses de RF ENCORE S.A.S., incluyendo la posibilidad de: (a) coordinar con los vendedores o cedentes de los Créditos todo el traslado de las bases de datos, y en general, el manejo operativo de la transición de los Créditos; (b) ceder y/o devolver los Créditos a los vendedores y/o cedentes de los Créditos, conforme con las causales y procedimientos particulares establecidos para realización dicha cesión y/o devolución en cada uno de los contratos de compraventa de Créditos suscrito por RF ENCORE S.A.S y (c) asumir, por cuenta de RF ENCORE S.A.S., todos los costos relacionados con los procesos que se adelanten en relación con los Créditos, todos los costos relacionados con las garantías de los mismos, así como todos los gastos derivados de los bienes recibidos en pago de los Créditos. (vii) El presente poder se entenderá aceptado por el simple ejercicio de las facultades en él conferidas, y en caso de que RF ENCORE S.A.S., decidiera revocarlo, se requerirá que éste notifique a Refinancia S.A. con al menos cinco (5) días hábiles a la fecha en la cual aquella quiera hacer efectiva dicha revocación. (viii) En caso de que, por cualquier motivo, los Apoderados personas naturales se desvinculen laboralmente de Refinancia S.A., ésta se obliga a informar por escrito dicha situación de inmediato a RF ENCORE S.A.S., con el fin de que ésta última proceda a revocar el poder otorgado a dichos funcionarios desvinculados.

HASTA AQUI MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS

CONSTANCIAS NOTARIALES: (Artículo 9° Decreto Ley 960 de 1970): El(La) Notario(a) responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo.

(Arts 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970): Se advirtió a el(la) otorgante de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa002976370



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escritura pública, certificada y documentar del archivo notarial



C:3008030060

Esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el(la) Notario(a) no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario (a). En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. -----

IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de \$ 14.272 por concepto de Impuesto a las ventas a la tarifa del dieciséis por ciento (16%) sobre los derechos notariales. -----

NOTA DE ADVERTENCIA: Se advierte a los otorgantes, que son responsables legalmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de las formalidades legales de su registro dentro del término establecido, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario(a), quien en esta forma lo autoriza. La presente escritura pública se elaboró en las hojas de papel notarial números: -----

Aa002976579/ Aa002976369/ Aa002976370-----



REVISADO
Albino Aya Rodríguez

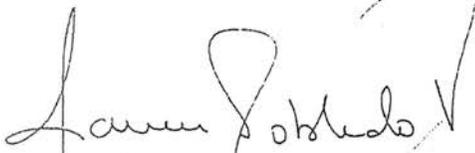
DERECHOS NOTARIALES: \$ 45.320

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO: \$ 4.420

FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO: \$ 4.420

RESOLUCIÓN 11439 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2011

LA SOCIEDAD PODERDANTE



JAIME ELÍAS ROBLEDO VÁSQUEZ

C.C. 20.426.243

TELÉFONO: 319 2900

DIRECCIÓN: Calle 67 No. 7-35 Of. 1204

ESTADO CIVIL: casado

Quien obra en representación de la sociedad RF ENCORE S.A.S.



NOHORA IRENE GARZÓN CUBILLOS
NOTARIO(A) SETENTA Y TRES (73) E.
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

REVISADO
ADOLFO RAYGUEZ

AARIZA 309 -13

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **9.529.546**
CHAPARRO AVELLA

APELLIDOS
JOSE ALVARO

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **29-JUN-1965**

FIRAVITوبا
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.77
ESTATURA

O+
G.S. RH

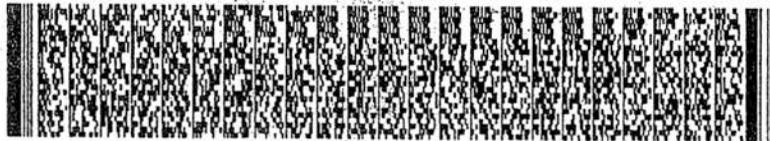
M
SEXO

15-NOV-1983 SOGAMOSO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00356772-M-0009529546-20120120

0028985142A.1

1201684560

92

CESION DE DERECHOS DE CRÉDITO DE RF ENCORE S.A.S. A FAVOR DE JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA

Señor:

JUEZ 08 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

**PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE Occidente VI CEDIDO A RF ENCORE S.A.S.
CONTRA: GERARDO ANDRES BETANCOURT BARRERA CC. No 80165381.**

RADICADO: 2014-01024.

CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.341.849 Expedida en Bogotá, quien obra en calidad de Apoderada General según escritura pública número 200 del 25 de enero de 2013, de la Notaría 73 del Círculo Notarial de Bogotá, **RF ENCORE S.A.S.**, sociedad legalmente constituida mediante documento privado de accionista único, inscrita en la cámara de comercio el 30 de noviembre de 2012 bajo el número 01685762 del libro IX, todo lo cual se acredita con los certificados de existencia y representación legal que se anexan a éste documento; quien para efectos del presente documento se denominará el **CEDENTE**, por una parte, y por la otra, **JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **9529546**, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **EL CESIONARIO**, hemos suscrito el presente contrato de cesión de Derechos de Crédito.

Para efectos del presente documento, **RF ENCORE S.A.S.** quien se denominará **EL CEDENTE** y **JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **9529546**, quien se denominará **EL CESIONARIO**, respetuosamente manifestamos que hemos acordado la celebración del presente contrato de **CESION DE DERECHOS DE CREDITO**, previo las siguientes consideraciones:

Que dentro de los créditos objeto de la venta se encuentra la obligación(es) contraída(s) por **GERARDO ANDRES BETANCOURT BARRERA**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **80165381** y en la actualidad son objeto de cobro ejecutivo ante el **JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ**.

Con el objeto de perfeccionar la **CESIÓN** por parte de **RF ENCORE S.A.S.** y **JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **9529546**, de los créditos relacionados en el considerando anterior, y con fundamento en lo establecido en el Art. 887 del Código de Comercio, las partes por el presente instrumento proceden a celebrar el presente contrato de cesión de crédito el cual se registrará por las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA- Objeto: Por medio del presente instrumento las partes acuerdan la cesión por parte de **RF ENCORE S.A.S** a favor de **JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **9529546** de los derechos y



Handwritten mark or signature at the bottom right corner.

93



obligaciones derivados de las obligaciones contenidas en los pagarés demandados o del auto que ordena seguir la ejecución si lo remplazaren dentro del presente proceso ejecutivo hipotecario, para tal efecto y en desarrollo del Art. 887 del Código de Comercio, **RF ENCORE S.A.S**, cede a **JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **9529546**, su posición de acreedor en la totalidad de las relaciones y los derechos derivados del crédito, y por ende como sucesor procesal de **RF ENCORE S.A.S** al tenor de lo establecido en el artículo 68 del Código General del Proceso, igualmente y con fundamento en el Art. 895 del Código de Comercio por medio del presente instrumento **RF ENCORE S.A.S**, cede a **JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **9529546** la totalidad de los derechos y privilegios que respaldan el cumplimiento de la presente **CESION**.

CLAUSULA SEGUNDA - Como consecuencia de la cesión y en desarrollo del artículo 887 del Código de Comercio, **JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **9529546**, cesiona la totalidad de los derechos que como acreedor del crédito le corresponden a **RF ENCORE S.A.S.**, y asume las obligaciones derivadas del mismo

CLAUSULA TERCERA Aceptación de **JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA**, quien declara conocer las condiciones del Crédito objeto de cesión por el presente instrumento, en desarrollo de lo cual acepta expresamente la cesión del crédito, en cumplimiento de las obligaciones a su cargo, de conformidad con lo señalado en el considerando 3 de este instrumento.

CLAUSULA CUARTA - Responsabilidad: El **CEDENTE** no se hace responsable frente al **CESIONARIO**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

CLAUSULA QUINTA - Perfeccionamiento: Corresponde al **CEDENTE**, la responsabilidad de radicar el presente documento ante el juzgado de conocimiento dentro de los diez días siguientes a la suscripción y entrega del mismo.

CLAUSULA SEXTA - Declaraciones. - EL CEDENTE Y EL CESIONARIO declaran que: **I.** Sus representantes legales y apoderados tienen plenos poderes y representación para suscribir el presente documento de conformidad con los estatutos de cada uno de ellos. **II** La celebración de la Cesión está permitida dentro del objeto social, así como la ejecución de los términos, y condiciones del mismo. **III.** Cuenta con la organización de los órganos societarios pertinentes para la celebración del presente documento **IV.** Los términos y Condiciones del documento no desconocen las leyes aplicables, sus estatutos o acuerdos que hayan suscrito con terceros.

CLAUSULA SÉPTIMA. - Gastos del Proceso y Condenas: De acuerdo con lo que han pactado Las Partes, los gastos, honorarios de abogado, condenas, agencias en derecho, y costas que se causen en desarrollo de la gestión judicial, una vez quede en firme la cesión son por cuenta **DEL CESIONARIO**.



X

94



CLAUSULA OCTAVA. - Ley aplicable a la cesión: De conformidad con lo establecido en el artículo 530 del Estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional, La Cesión de derechos de crédito, se rige por las leyes de la República de Colombia.

CLAUSULA NOVENA. - Toda modificación del presente documento deberá constar por escrito y ser aprobado por todas las partes que los suscriben.

PETICIÓN

Solicitamos al Señor Juez, se sirva reconocer y tener a **JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **9529546**, como **CESIONARIO** para todos los efectos legales, como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a **RF ENCORE S.A.S.** dentro del proceso y por ende como sucesor del **CEDENTE** al tenor de lo establecido en el Art. 68 del Código General del Proceso.

Para constancia se suscribe en la Ciudad de Bogotá D.C. a los dieciocho (18) del mes de abril de 2018 en dos ejemplares, uno para cada una de las partes.

Del Señor(a) Juez(a)

Atentamente,

EL CEDENTE;

CLARA YOLANDA VELÁSQUEZ ULLOA
C.C. 52.341.849 de Bogotá
Apoderada General
RF ENCORE S.A.S

Elaborado por: Lina Rodriguez
18/04/2018

EL CESIONARIO,

JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA
C.C. 9529546 de Sogamoso



PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circuito de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

CHAPARRO AVELLA JOSE ALVARO
quien exhibió la C.C. 9528546
y Tarjeta Profesional No.

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. 24/04/2018
luhiu7jh767h6y8

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARÍA

38

Verifique en
www.notariaenlinea.com

IWT40QNUV62IEX6H



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
JUZGADO OCTAVO (8º) DE FOLIOS MULTIPLES Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
04 MAYO 2018
Señor Juez con escrito de cesión. En la fecha pasa al Despacho del ty Secretario(a)

[Handwritten signature]

NOTARIA 29
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTÁ D.C.



Que: CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA quien se identificó con C.C. número. 52341849 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impresa en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

25/04/2018

Func.o: JULIO



95

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO OCTAVO (8º) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA16-10506 y PCSJA17-10687 de 2017)

Bogotá D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Rad 2014-01024

En atención a los escritos que anteceden, elevados por Representante Legal de BANCO DE OCCIDENTE y el apoderado especial de REFINANCIA S.A.S. (entidad que funge como apoderada especial de la sociedad RF ENCORE S.A.S.) (FI 58 y s.s.), donde se solicita aceptar la cesión de crédito, y de manera simultánea, la apoderada General de RF ENCORE SAS cede los derechos de crédito al señor JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA, el Juzgado **RESUELVE**:

1. **ACEPTAR** LA CESIÓN del crédito que hiciera BANCO DE OCCIDENTE S.A, como cedente a RF ENCORE SAS, como cesionario.
2. **ACEPTAR** LA CESIÓN del crédito que hiciera RF ENCORE SAS, como cedente al señor JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA como cesionario.
3. **TENER**, en consecuencia de lo anterior, como extremo acreedor y demandante al señor JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA, y como sucesor procesal conforme lo dispone el artículo 68 del CGP.

NOTIFÍQUESE.

JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO
JUEZ

dpf

<p>JUZGADO OCTAVO (8º) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>059</u> fijado hoy, 7 de mayo de 2018, a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p> LUZ STELLA GARZÓN LÓPEZ Secretaria</p>

96

Señor:
JUZGADO 8 CIVIL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ

E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO OCCIDENTE CEDIDO A RF ENCORE
S.A.S. CONTRA: GERRADO BETANCORT JUZGADO DE ORIGEN 14 CIVIL BOGOTÁ

RADICADO: 2014-1024

Respetados señores:

JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA, mayor de edad, domiciliado y residente en esta misma ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 9.529.546 de Sogamoso (Boy), en mi calidad de Cesionario comprador ; manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero PODER ESPECIAL a la Doctora RUBIELA HUERTAS GUERRERO, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.367.097 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional número 107.610 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, adelante los tramites profesionales pertinentes ante su autoridad, la de superior jerárquico y las autoridades que se designen o comisionen para exigir y defender los derechos del suscrito reconocidos por su despacho cedidos por el demandante dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderada queda facultada para el ejercicio del presente poder, en especial las de transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y expresamente para recibir a mi nombre (dineros, títulos, bienes, etc.), conciliar, solicitar a mi nombre el remate, hacer postura, y pedir la adjudicación por cuenta del crédito, y las demás del artículo 77 del C.G.P. Así mismo en caso de revocatoria, exigir mi paz y salvo.

Sírvase señor(a) juez, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Atentamente,


JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA
C.C. N° 9.529.546 DE SOGAMOSO,
Dirección calle 63 G No. 28-43 Bogotá, teléfono 3138086203

JDO. 8 CH. DESCONGEST.

17262 13JUL'18 PM 4:48

Acepto


RUBIELA HUERTAS GUERRERO
C.C. N° de 52.367097 de Bogotá
T.P. N° 107.610 del Consejo Superior de la Judicatura





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0009529546 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



5f864ujqyv95
18/05/2018 - 10:48:24:130



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



EDUARDO DURÁN GÓMEZ

Notario treinta y ocho (38) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 5f864ujqyv95

97

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



11679

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiséis (26) de junio de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Sesenta y Siete (67) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

RUBIELA HUERTAS GUERRERO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0052367097 y la T.P. 107610, presentó el documento dirigido a interesado y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



2tzuhd217hjc
26/06/2018 - 08:38:54:030



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JAIME ALEJANDRO CASTRO TORRES
Notario sesenta y siete (67) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

*El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 2tzuhd217hjc*



Chamber of Administrative Jurisdiction

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

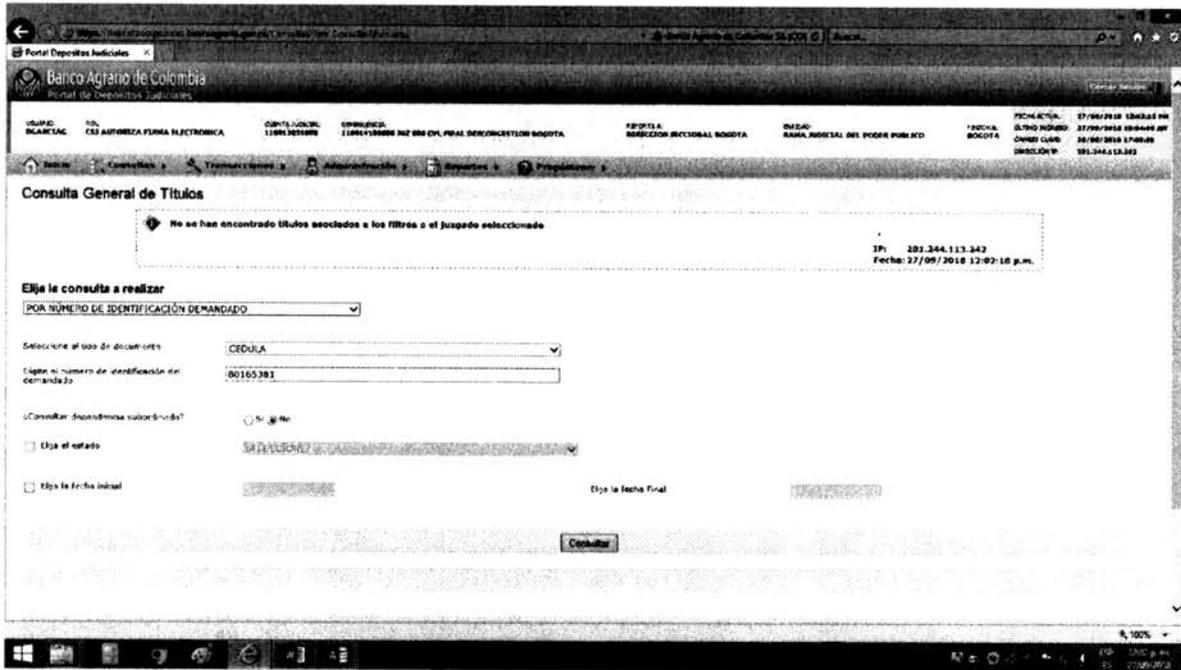
11 OCT 2018

04

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

by 2018-10-11 11:04:11 AM



FECHA 27/09/2018

11001402271420140102400 NO EXISTEN TITULOS

99

43-64



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha: 09/19

ORIGINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN 8 des

NUMERO DE PROCESO 11001400301420140102400

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE Banco de Occidente S.A.
DEMANDADO Gerardo Andres Bohner B.

TITULO VALOR:

CLASE contrato CANTIDAD 1

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	97	X		CUADERNO 4			
CUADERNO 2	69	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							<u>2</u>

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSIA17-1067B)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito	X	
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución		X
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades	X	
La liquidación de costas esta en firme		
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI X NO

REVISADO POR: [Firma]
Asistente Administrativo Grado 5-6
Sustancador - Escribiente

APROBADO POR:
Profesional Universitario Grado 12-17



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

100

Fecha: 03/Oct/2018

Página: 1

11-001-40-22714-2014-01024-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP

SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

006

14949

03/Oct/2018

JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

80165381

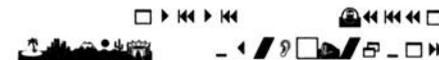
GERADO ANDRES BETANCOURT BARRERA

DEMANDADO  

אזהרה חשובה: המידע המוצג כאן הוא למטרות מידע בלבד ואינו מהווה ייעוץ משפטי.

u7971

C01012-OF3361



REPARTIDO



714-2014-01024-00- J. 06 C.M.E.S



11001402271420140102400



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

ORIGINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 LISTA DE CHEQUEO
 REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

NUMERO DE PROCESO 1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 33 20160106800

PARTES DEL PROCESO:
 DEMANDANTE Bancolombia S.A.
 DEMANDADO Javier Johanno Ortiz Duarte

TITULO VALOR:

CLASE	CANTIDAD
<u>pagare</u>	<u>1</u>

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	<u>36</u>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CUADERNO 4		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
				CUADERNO 5		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

101

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Octubre de dos mil Dieciocho (2018)

Referencia: Ejecutivo Mixto No. 2014-1024 JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA cesionario de RF ENCORE S.A.S contra GERARDO ANDRÉS BETANCOURT BARRERA.

Se reconoce personería a la abogada **RUBIELA HUERTAS GUERRERO** como apoderada judicial del extremo actor-cesionario *José Álvaro Chaparro Avella* en los términos y para los efectos del poder conferido.

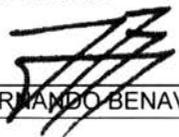
NOTIFIQUESE,



FLOR MARÍA GARZÓN CAMIZALES
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá, D.C 22 de Octubre de 2018 Por anotación en
estado N° 188 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria



JAIRO HERMANDO BENAVIDES GALVIS

L.S

Señores:

**JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL (ORIGEN)**

BOGOTÁ D.C.

FER. EJECUTIVO N.º, 11001402271420140102400 DE BANCO DE OCCIDENTE HOY JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA (CESIONARIO) contra GERARDO ANDRES BETANCOURT BARRERA.

RUBIELA HUERTAS GUERRERO, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.367.097 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional número 107.610 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada del cesionario, por medio del presente documento:

Allegar la actualización de la liquidación del crédito hasta el 15 de febrero de 2021 por un valor de \$60.077.563,04 para que el despacho le dé el trámite correspondiente.

Atentamente,



RUBIELA HUERTAS GUERRERO

C.C. N° de 52.367.097 de Bogotá

T.P. N° 107.610 del Consejo Superior de la Judicatura

Correo rubiela.huertas@gmail.com

01-11-19	30-11-19	19,280	26,650	1,267	1,020	1,988	0,066
01-12-19	30-11-19	19,280	26,650	1,267	1,020	1,988	0,066
01-01-20	31-01-20	19,060	28,160	1,282	1,021	2,089	0,070
01-02-20	29-02-20	19,060	28,160	1,282	1,021	2,089	0,070
01-03-20	16-03-20	19,060	28,160	1,282	1,021	2,089	0,070
01-04-20	30-04-20	19,060	26,040	1,260	1,019	1,947	0,065
01-05-20	31-05-20	19,060	26,040	1,260	1,019	1,947	0,065
01-06-20	30-06-20	19,060	26,040	1,260	1,019	1,947	0,065
01-07-20	31-07-20	19,060	25,180	1,252	1,019	1,889	0,063
01-08-20	31-08-20	19,060	25,180	1,252	1,019	1,889	0,063
01-09-20	30-09-20	19,060	25,180	1,252	1,019	1,889	0,063
01-10-20	31-10-20	19,060	25,140	1,251	1,019	1,886	0,063
01-11-20	30-11-20	19,060	25,140	1,251	1,019	1,886	0,063
01-12-20	31-12-20	19,060	25,140	1,251	1,019	1,886	0,063
01-01-21	31-01-21	19,060	23,980	1,240	1,018	1,807	0,060
01-02-21	15-02-21	19,060	23,980	1,240	1,018	1,807	0,060

30	\$21.917.853,00	\$ 435.779,19
30	\$21.917.853,00	\$ 435.779,19
31	\$21.917.853,00	\$ 473.129,59
29	\$21.917.853,00	\$ 442.605,10
16	\$21.917.853,00	\$ 244.195,92
30	\$21.917.853,00	\$ 426.787,63
31	\$21.917.853,00	\$ 441.013,89
30	\$21.917.853,00	\$ 426.787,63
31	\$21.917.853,00	\$ 427.844,45
31	\$21.917.853,00	\$ 427.844,45
30	\$21.917.853,00	\$ 414.043,02
31	\$21.917.853,00	\$ 427.229,90
30	\$21.917.853,00	\$ 413.448,29
31	\$21.917.853,00	\$ 427.229,90
31	\$21.917.853,00	\$ 409.329,21
15	\$21.917.853,00	\$ 198.062,52

Total de intereses moratorios hasta el 15 de FEBRERO de 2021	\$31.947.511,95
liquidación aprobada hasta el 19 de agosto de 2015	\$28.130.051,09
Gran total al 15 de febrero de 2021	\$60.077.563,04

Liquidación de crédito del demandado GERARDO BETANCORTH
 Juzgado 06 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL de Colombia

proceso No 11001402271420140102400

Remisión al Poder Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá, D. C.
 PLAZADOS ART. 110 C. G. P.
 24 FEB. 2021 se fija el presente traslado
 dispuesto en el Art. 446 del
 el cual corre a partir del 25 FEB. 2021
 01 MAR 2021

01
 04 MAR 2021
 Remisión al Poder Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá, D. C.

DESDE	HASTA	BANCARIO CTE.	EFFECTIVA ANUAL			TASA NOMINAL VENCIDA MENSUAL	TASA NOMINAL VENCIDA DIARIA	DIAS	CAPITAL	INTERESES
		(Superbancaria)	(Int- cte.x 1.5)							
16-07-15	31-07-15	19,400	28,890	1,289	1,021	2,137	0,071	15	\$21.917.853,00	\$ 234.230,16
01-08-15	31-08-15	19,400	28,890	1,289	1,021	2,137	0,071	31	\$21.917.853,00	\$ 484.075,66
01-09-15	30-09-15	19,400	28,890	1,289	1,021	2,137	0,071	30	\$21.917.853,00	\$ 468.460,31
01-10-15	31-10-15	19,400	29,000	1,290	1,021	2,145	0,071	31	\$21.917.853,00	\$ 485.720,14
01-11-15	30-11-15	19,400	29,000	1,290	1,021	2,145	0,071	30	\$21.917.853,00	\$ 470.051,74
01-12-15	31-12-15	19,400	29,000	1,290	1,021	2,145	0,071	31	\$21.917.853,00	\$ 485.720,14
01-01-16	31-01-16	19,400	29,520	1,295	1,022	2,179	0,073	31	\$21.917.853,00	\$ 493.476,67
01-02-16	28-02-16	19,400	29,520	1,295	1,022	2,179	0,073	28	\$21.917.853,00	\$ 445.720,87
01-03-16	31-03-16	19,400	29,520	1,295	1,022	2,179	0,073	31	\$21.917.853,00	\$ 493.476,67
01-04-16	30-04-16	19,400	30,810	1,308	1,023	2,263	0,075	30	\$21.917.853,00	\$ 496.060,93
01-05-16	31-05-16	19,400	30,810	1,308	1,023	2,263	0,075	31	\$21.917.853,00	\$ 512.596,29
01-06-16	30-06-16	19,400	30,810	1,308	1,023	2,263	0,075	30	\$21.917.853,00	\$ 496.060,93
01-07-16	31-07-16	19,400	32,010	1,320	1,023	2,341	0,078	31	\$21.917.853,00	\$ 530.227,44
01-08-16	31-08-16	19,400	32,010	1,320	1,023	2,341	0,078	31	\$21.917.853,00	\$ 530.227,44
01-09-16	30-09-16	19,400	32,010	1,320	1,023	2,341	0,078	30	\$21.917.853,00	\$ 513.123,33
01-10-16	31-10-16	19,400	33,510	1,335	1,024	2,438	0,081	31	\$21.917.853,00	\$ 552.060,93
01-11-16	30-11-16	19,400	33,510	1,335	1,024	2,438	0,081	30	\$21.917.853,00	\$ 534.252,51
01-12-16	31-12-16	19,400	33,510	1,335	1,024	2,438	0,081	31	\$21.917.853,00	\$ 552.060,93
01-01-17	31-01-16	19,400	33,500	1,335	1,024	2,437	0,081	31	\$21.917.853,00	\$ 551.916,12
01-02-17	28-02-16	19,400	33,500	1,335	1,024	2,437	0,081	28	\$21.917.853,00	\$ 498.504,88
01-03-17	31-03-16	19,400	33,500	1,335	1,024	2,437	0,081	31	\$21.917.853,00	\$ 551.916,12
01-04-17	30-04-16	19,400	30,780	1,308	1,023	2,261	0,075	30	\$21.917.853,00	\$ 495.632,53
01-05-17	31-05-16	19,400	30,780	1,308	1,023	2,261	0,075	31	\$21.917.853,00	\$ 512.153,62
01-06-17	30-06-16	19,400	30,780	1,308	1,023	2,261	0,075	30	\$21.917.853,00	\$ 495.632,53

01-07-17	31-07-16	19,400	31,730	1,317	1,023	2,323	0,077
01-08-17	31-08-16	19,400	31,730	1,317	1,023	2,323	0,077
01-09-17	30-09-16	19,400	31,730	1,317	1,023	2,323	0,077
01-10-17	31-10-16	19,400	30,720	1,307	1,023	2,257	0,075
01-11-17	30-11-16	19,400	30,720	1,307	1,023	2,257	0,075
01-12-17	31-12-16	19,400	30,720	1,307	1,023	2,257	0,075
01-01-18	31-01-18	20,690	31,035	1,310	1,023	2,278	0,076
01-02-18	28-02-18	20,690	31,035	1,310	1,023	2,278	0,076
01-03-18	31-03-18	20,690	31,035	1,310	1,023	2,278	0,076
01-04-18	30-04-18	20,480	30,720	1,307	1,023	2,257	0,075
01-05-18	31-05-18	20,480	30,720	1,307	1,023	2,257	0,075
01-06-18	30-06-18	20,480	30,720	1,307	1,023	2,257	0,075
01-07-18	31-07-18	20,030	30,045	1,300	1,022	2,213	0,074
01-08-18	31-08-18	20,030	30,045	1,300	1,022	2,213	0,074
01-09-18	30-09-18	20,030	30,045	1,300	1,022	2,213	0,074
01-10-18	31-10-18	19,630	29,445	1,294	1,022	2,174	0,072
01-11-18	30-11-18	19,630	29,445	1,294	1,022	2,174	0,072
01-12-18	31-12-18	19,630	29,445	1,294	1,022	2,174	0,072
01-01-19	31-01-19	19,400	29,100	1,291	1,022	2,151	0,072
01-02-19	28-02-19	19,400	29,100	1,291	1,022	2,151	0,072
01-03-19	31-03-19	19,400	29,100	1,291	1,022	2,151	0,072
01-04-19	30-04-19	19,320	26,980	1,270	1,020	2,010	0,067
01-05-19	31-05-19	19,320	26,980	1,270	1,020	2,010	0,067
01-06-19	30-06-19	19,320	26,980	1,270	1,020	2,010	0,067
01-07-19	31-07-19	19,280	26,920	1,269	1,020	2,006	0,067
01-08-19	31-08-19	19,280	26,920	1,269	1,020	2,006	0,067
01-09-19	30-09-19	19,280	26,920	1,269	1,020	2,006	0,067
01-10-19	31-10-19	19,280	26,650	1,267	1,020	1,988	0,066

31	\$21.917.853,00	\$ 526.126,69
31	\$21.917.853,00	\$ 526.126,69
30	\$21.917.853,00	\$ 509.154,86
31	\$21.917.853,00	\$ 511.267,99
30	\$21.917.853,00	\$ 494.775,47
31	\$21.917.853,00	\$ 511.267,99
31	\$21.917.853,00	\$ 515.913,39
28	\$21.917.853,00	\$ 465.986,29
31	\$21.917.853,00	\$ 515.913,39
30	\$21.917.853,00	\$ 494.775,47
31	\$21.917.853,00	\$ 511.267,99
30	\$21.917.853,00	\$ 494.775,47
31	\$21.917.853,00	\$ 501.278,89
31	\$21.917.853,00	\$ 501.278,89
30	\$21.917.853,00	\$ 485.108,60
31	\$21.917.853,00	\$ 492.359,70
30	\$21.917.853,00	\$ 476.477,13
31	\$21.917.853,00	\$ 492.359,70
31	\$21.917.853,00	\$ 487.214,00
30	\$21.917.853,00	\$ 471.497,42
31	\$21.917.853,00	\$ 487.214,00
30	\$21.917.853,00	\$ 440.626,94
31	\$21.917.853,00	\$ 455.314,50
30	\$21.917.853,00	\$ 440.626,94
31	\$21.917.853,00	\$ 454.404,60
31	\$21.917.853,00	\$ 454.404,60
30	\$21.917.853,00	\$ 439.746,39
30	\$21.917.853,00	\$ 435.779,19

Atualización Liquidación BANCO OCCIDENTE Vrs. GERARDO ANDRES BETANCOURT
BARRERA. No. 11001402271420140102400

95687 17-FEB-'21 14:45

95687 17-FEB-'21 14:45

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

104
1446-147
let-f3
(6)

Rubiela Huertas <rubiela.huertas@gmail.com>

Lun 15/02/2021 10:13

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (265 KB)

LIQUIDACION ATUALIZADA GERARDO ANDRES BETANCORTH .pdf;

Señores Juzgado,
buenos Días

Adjunto solicitud de lo enunciado

Favor dar trámite.

Rubiela Huertas Guerrero
Abogada

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Quince (15) de Marzo de dos mil Veintiuno (2021)

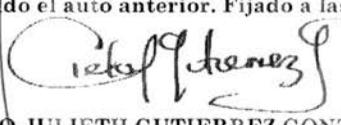
Referencia: Ejecutivo Singular No. 2014-1024 de BANCO DE OCCIDENTE S.A cesionario JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA contra GERARDO ANDRES BETACOURT BARRERA.

Como quiera que la liquidación del crédito elaborada por la parte actora que milita a folio 102 a 104, C-1, se encuentra acorde a derecho, el juzgado en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, le imparte **Aprobación**, Por el valor de **SESENTA MILLONES SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. CON CUATRO CENTAVOS (\$60.077.563.04.). A CORTE (15) DE FEBRERO DE 2021.**

En firme la liquidación del crédito, se ordena a la secretaria que conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **Haga Entrega** a la parte actora **JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA** los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación del crédito y costas aprobadas, previas las deducciones a que haya lugar, siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario, Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.
Bogotá D.C. 16 de Marzo de 2021.
Por anotación en estado N° 041 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S